



LIGA
FEMENINA

apuestatotal

REGLAMENTO 2026

LIGA DE FUTBOL PROFESIONAL PERUANA

Presidente: Fernando Corcino Barrueta

Gerente General: Jesús Gonzales Hurtado

Dirección: Avenida Aviación 2085, San Luis, Lima

Correo Electrónico: ligadefutbol@lfpp.pe

Sitio Web: www.lfpp.pe

Feb 2026

REGLAMENTO Liga Femenina Apuesta Total 2026

TÉRMINOS

Los términos que se usan en este Reglamento son términos que se definen en esta sección, se encuentran en cursiva. Los términos descritos incluirán sus formas en singular y plural y sus posesivos, así como los términos utilizados en otras formas en el texto.

Antes del partido: Tiempo transcurrido desde la entrada de los equipos al recinto del estadio hasta que el árbitro pite el inicio del partido.

Baja por maternidad: Periodo de Descanso laboral retribuido de catorce semanas como mínimo, que se concede a una jugadora en caso de quedarse embarazada. Como mínimo, ocho de estas semanas deberán tener lugar tras dar a luz.

Broadcaster: Empresa emisora que produce y distribuye la señal televisiva para la transmisión oficial de los partidos.

Caso Fortuito: Los casos fortuitos consisten en hechos producidos por la naturaleza, tales como: lluvias torrenciales, granizadas, nevadas, sismos, incendios, huaicos, o cualquier otro tipo de evento no originado por el hombre y que no hubiera podido ser previsible o evitado por las partes.

Ciudades con alta temperatura: ciudades donde la temperatura atmosférica máxima promedio anual es igual o superior a 28 °C. Entre las que se encuentran: Sullana, Pucallpa, Puerto Maldonado, Tarapoto, Jaén, Iquitos, Tumbes, Bernal, Nueva Cajamarca, Kimbiri, Chongoyape, Nazca, entre otras.

Comando Técnico: El Comando Técnico está conformado por: el director técnico, asistente técnico, preparador físico y preparador de arqueros.

Cuerpo Técnico: Conjunto de miembros oficiales del equipo que, sin contar a las jugadoras, figuran en la lista oficial, tales como el entrenador (director técnico), asistentes, el fisioterapeuta, el médico o personal auxiliar.

Club: Organización Miembro de la LFPP que cuenta con un equipo de fútbol femenino y podrá participar en la Liga Femenina Apuesta Total 2026 de acuerdo con lo descrito en el Artículo 18 del Reglamento.

CONAR: Comisión Nacional de Árbitros

CONMEBOL: Confederación Sudamericana de Fútbol

Delegado del Partido: Es el Oficial de partido que efectúa el control y supervisión del normal desarrollo de este, garantizado el cumplimiento del presente reglamento y demás reglamentación deportiva aplicable. Es responsable de coordinar y supervisar la organización de los partidos junto con la Liga de Fútbol Profesional Peruana, dentro y fuera del estadio; antes, durante y después de los partidos.

Después del partido: Tiempo transcurrido desde el pitido final del árbitro hasta la salida de los equipos del recinto del estadio.

Disposiciones de bioseguridad: Normativas y lineamientos aprobados por las autoridades gubernamentales con el objetivo de mitigar la propagación de cualquier pandemia o brote epidemiológico que se presente en el país.

FPF: Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol

Fuerza Mayor: Los casos de Fuerza Mayor son los hechos generados por el hombre, tales como: huelgas en aeropuertos y en compañías de transportes, cancelación de los vuelos, accidentes colectivos de Clubes, actos de violencia, sabotaje y terrorismo y la eventual cancelación de garantías otorgadas para la celebración de un partido por causa no atribuible al Club local, organizador del espectáculo deportivo, o la interdicción de las mismas y que no hubiera podido ser previsible o evitado por las partes.

Inscripción en la competición: acto por el cual una jugadora previamente registrada en un club y habiendo cumplido los requisitos exigidos por el reglamento de la Liga Femenina Apuesta Total 2026 queda inscrita en la competición.

Jugadora: Persona afiliada y que cuenta con registro en un club, con el fin de jugar al fútbol organizado.

Jugadora Aficionada: Jugadora que no cumpla con los criterios para ser considerada profesional, es decir, que no tiene un contrato escrito o no percibe una remuneración superior a los gastos de su actividad.

Jugadora formada por un club: Se entiende que una jugadora es formada por un club cuando, entre las edades de quince (o el comienzo de la temporada en la que cumple quince años) y 21 años (o el final de la temporada en la que cumple 21 años), e independientemente de su nacionalidad y edad, estuvo inscrita en su club actual durante un periodo, continuo o no, de tres temporadas completas o de 36 meses.

Jugadora nacionalizada peruana: Jugadora que, habiendo nacido en el extranjero y sin tener la nacionalidad peruana de origen, adquiere la ciudadanía peruana a través del proceso formal de naturalización conforme a las leyes vigentes en el Perú

Jugadora Profesional: Jugadora que tiene un contrato con un club y percibe un monto superior a los gastos que realmente efectúa por su actividad futbolística.

Jugadora registrada en un club: Jugadora que ha sido registrada en un club dentro del sistema electrónico de registro de jugadoras de la LFPP.

Liga Femenina Apuesta Total 2026: Campeonato de carácter oficial de la LFPP.

Liga de Fútbol Profesional Peruana: Entidad encargada de organizar, controlar, gestionar, operar y dirigir las competencias de fútbol profesional en el Perú, entre las que se encuentra la *Liga Femenina Apuesta Total 2026*.

Normativa de la CONMEBOL: Conjunto de normas (reglamentos, resoluciones, circulares, oficios y decisiones) emitidas por la Conmebol.

Normativa de la FIFA: Conjunto de normas (reglamentos, resoluciones, circulares, oficios y decisiones) emitidas por la FIFA.

Normativa de la FPF: Conjunto de normas (reglamentos, resoluciones, circulares, oficios y decisiones) emitidas por la FPF.

Normativa de la LFPP: Conjunto de normas (reglamentos, resoluciones, circulares, oficios y decisiones) emitidas por la LFPP.

Oficial: Toda persona que ejerza una actividad futbolística en el seno de una asociación, liga o de un Club, sea cual fuere su título, la naturaleza de su función (administrativa, deportiva u otra) y el periodo de duración de ésta, excluidas las jugadoras; se consideran específicamente como Oficiales a los directivos, las personas que en general desempeñan funciones en los equipos.

Oficial del Partido: El árbitro, los árbitros asistentes, el cuarto árbitro, el *Delegado del Partido*, el inspector de árbitros, el responsable u oficial de seguridad, así como otras personas delegadas por la LFPP para asumir responsabilidades en relación con el partido.

Oficial de Seguridad: Oficial designado por el organizador del partido, que será el responsable general de establecer e implementar el plan de seguridad para el día de partido (MD).

ONAP: Organización Nacional Antidopaje del Perú.

Periodo de registro: espacio de tiempo fijado por la asociación miembro en el que se puede registrar a jugadoras en un club. La definición de los parámetros de este periodo se rige bajo lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Estatuto y Transferencia del Jugador de la FIFA.

Reglamento: Reglamento de la Liga Femenina Apuesta Total 2026. La Liga de Fútbol Profesional Peruana se reserva el derecho a precisar, complementar o modificar el presente reglamento en cualquier momento, incluso a notificar una versión actualizada del presente reglamento, debido a circunstancias excepcionales, emergencias sanitarias o de coyuntura nacional.

RUD-FPF: Reglamento Único Disciplinario de la FPF.

Temporada: Periodo de 12 meses consecutivos fijado por una asociación y durante el que se disputan sus competiciones oficiales, como las ligas y copas nacionales. La temporada oficial 2026 en el Perú empieza el mes de enero 2026 y termina en diciembre de 2026.

Contenido

SECCIÓN I: DISPOSICIONES PRELIMINARES.....	14
CAPÍTULO I: La Liga Femenina Apuesta Total 2026	14
1. Liga Femenina Apuesta Total 2026 y la Liga de Fútbol Profesional Peruana	14
2. Trofeo de la Liga Femenina Apuesta Total 2026	14
CAPÍTULO II: Normativa aplicable y alcance	15
3. Normativa aplicable	15
4. Alcance	16
CAPÍTULO III: Compromiso de Integridad	16
5. Compromiso de integridad de la competición	16
SECCIÓN II: LA COMPETICIÓN	18
CAPÍTULO I: Formato.....	18
6. Formato de Competición	18
7. Etapas de la Liga Femenina Apuesta Total	18
8. Campeón Nacional y otras posiciones	23
9. Clasificación a la CONMEBOL Libertadores Femenina	23
10. Descensos.....	23
11. Declaración Oficial de Resultados	24
CAPÍTULO II: Puntaje y criterios de desempate	24
12. Asignación de puntaje	24
13. Tabla de Posiciones en la Fase Regular	24
14. Tabla de Posiciones Acumulada	25
CAPÍTULO III: Calendario de la Competición y Sorteo	25
15. Sorteo y definición del fixture	25
16. Calendario	26
17. Desarrollo de la Liga Femenina Apuesta Total 2026	26
SECCIÓN III: DISPOSICIONES DE CUMPLIMIENTO PARA LA PARTICIPACION	27
CAPÍTULO I: Participación.....	27
18. Clubes participantes	27
19. Requisitos para participación	27
20. Solicitud de inscripción.....	30
21. Contenido de la solicitud de inscripción	31
22. Sobre el cumplimiento de los requisitos de participación	31

CAPÍTULO II: Registro y elegibilidad de Jugadoras	32
23. Presentación de los documentos para el registro y la inscripción de jugadoras	32
24. Registro de la jugadora en un club	33
25. Vigencia de la afiliación	34
26. Periodos de registro de la jugadora	34
27. Cumplimiento, vigencia y resolución de disputas de contrato de Jugadoras	35
28. Registro de <i>Jugadora</i> en calidad de préstamo	35
29. Inscripción de Jugadoras en la competición Liga Femenina Apuesta Total 2026 ...	37
30. Documentos para la inscripción y habilitación de la jugadora en la competición ..	38
31. Jugadoras extranjeras	40
32. Jugadora inscrita en la segunda ventana	40
33. Aspectos de Maternidad	40
34. Carné de campo	41
35. Otorgamiento de carné de campo	41
36. Alineación indebida	41
CAPÍTULO III: Registro e inscripción del Comando Técnico	41
37. Registro de Comando Técnico	41
38. Documentos para la inscripción de los miembros del Comando Técnico	42
39. Remplazo de miembros del <i>Comando Técnico</i>	42
40. Restricciones para el registro de Comando Técnico	43
41. Inscripción de otros miembros del Cuerpo Técnico	43
42. Cumplimiento y resolución de disputas de contrato de miembros del cuerpo técnico44	
43. Presencia obligatoria del director técnico en la planilla del partido	44
CAPÍTULO IV: Uniforme y equipamiento	45
44. Aprobación de los uniformes y los colores	45
45. Números y nombres	47
46. Parches oficiales de la competición	47
47. Propaganda comercial en uniforme	49
48. Uso de chalecos en el banquillo	50
SECCIÓN IV: INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADIOS O RECINTOS DEPORTIVOS	51
CAPÍTULO I: GENERALIDADES DEL ESTADIO	51
49. Estadios o recintos deportivos	51
50. Ubicación de los Estadios o recintos deportivos	52

51.	Capacidad de los Estadios o recintos deportivos	53
52.	Garantía de seguridad de la edificación	53
53.	Estacionamiento.....	54
CAPITULO II: INSTALACIONES DEPORTIVAS		54
54.	Terreno de juego	54
55.	Banquillo.....	55
56.	Área de calentamiento de suplentes	55
57.	Área de jugadoras y oficiales.....	56
58.	Sala de primeros auxilios y de tratamiento médico	57
CAPÍTULO III: INSTALACIONES GENERALES		57
59.	Plataformas para la transmisión televisiva	57
60.	Sistema de sonido (altavoces).....	57
61.	Pantalla gigante, marcadores o tableros electrónicos	58
62.	Espacio para personal estadístico	59
63.	Energía y servicios públicos.....	59
64.	Reflectores	60
65.	Energía de respaldo a los reflectores	60
SECCIÓN V: ASUNTOS ORGANIZACIONALES		61
CAPÍTULO I: Concepto organizacional.....		61
66.	Organización del Club local	61
67.	Responsabilidad del Oficial de Seguridad del Club Local (OSCL)	62
68.	Organización de la Liga de Fútbol Profesional Peruana	62
69.	Oficiales del Partido	63
70.	Delegado de Partido.....	66
CAPÍTULO II: Asuntos financieros en la organización.....		67
71.	Premios del torneo	67
72.	Ingresos y gastos de organización del evento deportivo	68
73.	Gestión de Transporte, alojamiento y alimentación de las delegaciones	68
CAPÍTULO III: Actividades de Preproducción del partido.....		69
74.	Ficha de Programación	69
75.	Notificación de Fichas de Programación	69
76.	Determinación de uniforme para partido	69
77.	Programación de los partidos	70
78.	Programación de partidos en los Play-offs Apertura y Clausura y Final de la Liga Femenina Apuesta Total 2026.	71

79.	Programación de partidos simultáneos	71
80.	Reunión de Coordinación del Partido	72
CAPÍTULO IV: ACCESOS		73
81.	Disposiciones para partidos con público espectador	73
82.	Zonificación del estadio en espectáculo con público espectador	73
83.	Zona de Competición	74
84.	Acreditaciones y niveles de acceso	75
85.	Entradas para público espectador.....	75
86.	Entradas de cortesía.....	76
87.	Otras consideraciones sobre entradas.....	78
88.	Prohibición de relación de invitados.....	79
89.	Disposiciones para partidos sin público espectador	79
90.	Personas autorizadas a ingresar al estadio en partidos sin público.....	79
CAPÍTULO V: Actividades del día del partido		80
91.	Cuenta Regresiva Oficial del partido	80
92.	Sincronización de relojes.....	81
93.	Llegada al estadio	81
94.	Uso de vestuarios	82
95.	Lista de jugadoras y formación táctica.....	82
96.	Identificación de Jugadoras antes del Partido	83
97.	Calentamiento previo al partido	84
98.	Protocolo de riego del terreno de juego.....	84
99.	Actos institucionales	84
100.	Homenajes póstumos.....	85
101.	Recogebolas y camilleros	86
102.	Balón oficial	87
103.	Repuestos y equipamientos	87
CAPÍTULO VI: El partido.....		88
104.	Protocolo de inicio	88
105.	Salida tardía al terreno de juego	89
106.	Inicio del partido	89
107.	Tiempo reglamentario.....	90
108.	Número de Jugadoras	90
109.	Bolsa de Minutos.....	90

110.	Número de sustituciones	91
111.	Sustitución adicional ante sospecha de conmoción cerebral	91
112.	Sustitución antes de empezar el partido.....	93
113.	Calentamiento de suplentes	93
114.	Área técnica.....	94
115.	Restricciones al ingreso al terreno de juego	94
116.	Ingesta de líquidos	95
117.	Pausa de rehidratación y refresco.....	95
CAPÍTULO VII: SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN, NO PRESENTACIÓN Y ABANDONO DEL PARTIDO		96
118.	Cancelación de un partido.....	96
119.	Suspensión de un partido.....	96
120.	Recomendaciones en caso de interrupción o suspensión del partido.....	97
121.	Recomendaciones en caso de tormenta de rayos y truenos	97
122.	Manifestaciones agresivas, hostiles o violentas	98
123.	Procedimiento ante cánticos y actitudes discriminatorias	98
124.	Viaje oportuno.....	100
125.	No presentación o abandono del partido	101
126.	Determinación de responsabilidad por la cancelación o suspensión de un partido 101	
127.	Reincidencia de la no presentación o abandono	102
128.	Exclusión de la competición	103
CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES SOBRE ARBITRAJE		103
129.	Conformación	103
130.	Programación y designación de árbitros.....	104
131.	VAR (Video Assistant Referee)	104
132.	Restricciones para la designación de árbitros.....	105
133.	Ausencia y reemplazo de árbitros.....	105
134.	Informe arbitral.....	106
135.	Obligación de permanecer en la sede del partido	106
CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES MÉDICAS.....		107
136.	Médico de Campo	107
137.	Evaluaciones médicas y EMPC para la inscripción de jugadoras	107
138.	Obligación de contar con médico.....	108
139.	Estructura para disposiciones médicas	109

140.	Equipamiento de la sala de primeros auxilios y de tratamiento médico	109
141.	Disposiciones generales de bioseguridad	110
142.	Encuesta de lesiones en partidos, entrenamientos y otras actividades	110
CAPÍTULO X: ANTIDOPAJE		110
143.	Normativa y autoridad	110
144.	Planificación y ejecución de controles antidopaje	111
145.	Gastos de control antidopaje	111
146.	Educación antidopaje	111
CAPÍTULO XI: INTEGRIDAD		111
147.	Sistema de detección de fraudes	111
148.	Comportamientos imputables e infracciones sancionables	112
149.	Medidas de integridad por los Clubes.....	112
150.	Sanciones por poner en riesgo la integridad de la competencia	112
151.	Deber de denunciar actos contra la integridad.....	113
CAPÍTULO XII: SEGURIDAD		113
152.	Oficial de Seguridad.....	113
153.	Responsabilidades en materia de seguridad.....	113
SECCIÓN VI: ASPECTOS DE MARKETING, DE PROMOCION Y COMERCIALES		115
CAPÍTULO I: CONCEPTO COMERCIAL DE LA LIGA DE FUTBOL PROFESIONAL		115
154.	Derechos de la Competición	115
155.	Identidad de la marca.....	117
156.	Explotación de la condición de campeón y uso de la marca Liga Femenina Apuesta Total	117
157.	Utilización de imágenes de las jugadoras y escudos de los clubes	118
158.	Derechos exclusivos y no exclusivos de la Liga Femenina Apuesta Total y sus patrocinadores	119
159.	Eventos oficiales de la Liga de Fútbol Profesional Peruana	121
CAPÍTULO II: CONCEPTOS DE MARKETING DE LOS CLUBES.....		124
160.	Elementos básicos de marketing.....	124
161.	Asociación comercial al nombre, activos y/o logotipo del campeonato	125
CAPÍTULO III: ACCIONES Y ACTIVACIONES DE MARKETING EN LA COMPETICIÓN		125
162.	Activaciones de la LFPP	125
163.	Activaciones de los clubes el día de partido	126
164.	Activaciones de los patrocinadores el día del partido	127
165.	Protocolos sobre activaciones el día de partido	127

CAPÍTULO IV: ELEMENTOS COMERCIALES, DE IMAGEN Y PRENSA EN LOS ESTADIOS.....	128
166. Activos publicitarios de la Liga Femenina Apuesta Total en los estadios	128
167. Vallas publicitarias.....	130
168. Responsabilidad sobre los activos.....	130
169. Publicidad en los estadios	131
CAPÍTULO V: MARKETING DE EMBOSCADA	132
170. Prohibición del Marketing de Emboscada (Ambush Marketing)	132
SECCIÓN VII: PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACION	134
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	134
171. Derechos para las transmisiones.....	134
172. Normativa para los profesionales de los medios de comunicación.....	134
173. Acreditación de los medios de comunicación.....	135
174. Indumentarias de reporteros gráficos y personal de TV	136
CAPÍTULO II: ACTIVIDADES PREVIAS AL PARTIDO	136
175. Conferencia/actividades de Prensa en el MD-2.....	136
176. Filmación de los vestuarios	136
177. Filmación de la llegada de jugadoras	137
178. Entrevista al entrenador y a una jugadora.....	137
179. Cabinas de transmisión	137
180. Calentamiento previo.....	138
181. Áreas de presentación a pie del terreno de juego	138
CAPÍTULO III: ACTIVIDADES DURANTE EL PARTIDO.....	139
182. Posiciones de reporteros a pie de campo	139
183. Ubicación de reporteros gráficos y periodistas.....	139
CAPÍTULO IV: ACTIVIDADES DESPUES DEL PARTIDO.....	140
184. Flash Interview	140
185. Conferencia de prensa	141
186. Zona mixta.....	142
CAPÍTULO V: DISPOSICIONES PARA LA TRANSMISION TELEVISIVA DE LOS PARTIDOS	143
187. Responsabilidad del broadcaster para la transmisión de los partidos.....	143
188. Responsabilidad de los clubes para la transmisión de los partidos	143
189. TV Compound.....	145
190. Ubicación y Plan de cámaras.....	146
CAPÍTULO VI: MEDIOS QUE NO OSTENTAN DERECHOS	147
191. Acciones permitidas a los medios que no ostentan derechos.....	147

192.	Radios y Web radios	147
CAPÍTULO VII: ACTIVIDADES DE PRENSA EN LOS PLAY-OFFS SEMIFINAL Y FINAL.....		148
193.	Operaciones de prensa en los Play-offs de la Liga Femenina Apuesta Total	148
SECCIÓN VIII: CUESTIONES DISCIPLINARIAS.....		148
194.	Competencia de los órganos jurisdiccionales	148
195.	Amonestaciones (tarjetas amarillas).....	148
196.	Suspensiones	149
197.	Prohibición de ingreso al vestuario y área técnica.....	149
198.	Sanciones pendientes.....	150
199.	Comentarios agraviantes, insultos y calumnias	150
200.	Denuncia por infracciones reglamentarias	150
201.	Comisión de Licencias	150
202.	Aplicación de la sanción de quita de puntos.....	151
203.	Pago de las multas.....	151
204.	Multas.....	151

SECCIÓN I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I: La Liga Femenina Apuesta Total 2026

1. Liga Femenina Apuesta Total 2026 y la Liga de Fútbol Profesional Peruana

- 1.1. La Liga Femenina Apuesta Total 2026 es la principal competición oficial nacional de fútbol femenino de primera categoría organizada por la LFPP.
- 1.2. La *Liga de Fútbol Profesional Peruana* organiza, controla, gestiona, opera y dirige la Liga Femenina Apuesta Total 2026.
- 1.3. La LFPP es la única competente para establecer todas las obligaciones, directrices e instrucciones que han de cumplir los Clubes sobre todos los aspectos de la Liga Femenina Apuesta Total 2026, incluidos los relativos a las disposiciones de seguridad, prensa, acreditaciones, publicidad y derechos comerciales (respetándose, en todo caso, el derecho de contratación individual de los clubes en coordinación con ellos y conforme a las disposiciones estatutarias federativas vigentes).

2. Trofeo de la Liga Femenina Apuesta Total 2026

- 2.1. El trofeo de la Liga Femenina Apuesta Total 2026 será otorgado al Club proclamado Campeón Nacional, inscribiéndose en el mismo el nombre del Club que haya alcanzado dicho título.
- 2.2. El trofeo de la competencia y su imagen son de propiedad de la Liga de Fútbol Profesional Peruana.
- 2.3. El Campeón, el Subcampeón, el Club que ocupe el tercer lugar y otros, por razones específicas, podrán recibir los trofeos que oportunamente acuerde la Liga de Fútbol Profesional Peruana.

CAPÍTULO II: Normativa aplicable y alcance

3. Normativa aplicable

- 3.1. El Reglamento, regula los derechos, obligaciones y responsabilidades de todos los participantes de la Liga Femenina Apuesta Total 2026.
- 3.2. Este Reglamento se regirá en conjunto por las siguientes normas y reglamentos:
 1. Resoluciones, reglamentos y disposiciones de la LFPP (en adelante, *normativa de la LFPP*)
 2. Resoluciones, reglamentos y disposiciones de la FPF (en adelante, *normativa de la FPF*)
 3. Reglamento Único Disciplinario de la FPF o norma que lo sustituya
 4. Reglamento de Licencias para clubes en el Fútbol Profesional de la LFPP (en adelante, Reglamento de Licencias) y resoluciones afines.
 5. Reglamento de la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la FPF.
 6. Reglamento Nacional Antidopaje de la Organización Nacional Antidopaje del Perú y normativa afín
 7. Reglas de Juego IFAB-FIFA
 8. Código de Ética de la FPF
 9. Manual de marca de la Liga Femenina Apuesta Total
 10. Reglamento de los *Oficiales de Seguridad* de la FPF
 11. Reglamento de infraestructura de la LFPP
 12. Políticas y procedimientos implementados por la *Liga de Fútbol Profesional Peruana*
 13. Acuerdos adoptados por la *Federación Peruana de Fútbol y la Liga de Fútbol Profesional Peruana*
 14. Estatuto del Futbolista Profesional del Perú
- 3.3. Inciden sobre el Reglamento Liga Femenina Apuesta Total 2026:
 1. *Normativa de la FIFA*
 2. *Normativa de la CONMEBOL*
 3. Código de Ética de la FIFA y CONMEBOL en lo que corresponda aplicar
 4. Las normas internacionales de antidopaje
- 3.4. La LFPP expedirá normas e instrucciones complementarias que sean necesarias para la ejecución del presente reglamento. Así mismo, la Liga de Fútbol Profesional Peruana resolverá los casos omitidos a través de comunicación a las partes interesadas.
- 3.5. La LFPP podrá dictar en cualquier momento las circulares, directrices e instrucciones que considere oportunas en aplicación del presente Reglamento o en

cumplimiento de una decisión de la LFPP, cuyo contenido de inmediato formará parte de su contenido y su cumplimiento será exigible en su totalidad.

- 3.6. La LFPP se reserva el derecho a precisar, complementar o modificar el presente reglamento en cualquier momento, incluso a notificar una versión actualizada del presente reglamento, debido a circunstancias excepcionales, emergencias sanitarias o de coyuntura nacional.
- 3.7. La LFPP podrá aprobar nuevos reglamentos en desarrollo de las disposiciones del presente Reglamento que considere pertinentes.
- 3.8. La LFPP expedirá las normas e instrucciones complementarias que sean necesarias para la ejecución del presente Reglamento.
- 3.9. Las normas, directrices, circulares, y/o instrucciones que dicte la LFPP serán notificados por correo electrónico o por el sistema que al efecto implemente la LFPP, o por cualquier medio digital que acredite fehacientemente la notificación respectiva.

4. Alcance

- 4.1. El presente Reglamento establece el marco normativo a que se someten los clubes que participan de la Liga Femenina Apuesta Total 2026, incluidas sus jugadoras, comando técnico, cuerpo técnico, directivos, empleados, voluntarios u otros que formen parte de sus organizaciones.

CAPÍTULO III: Compromiso de Integridad

5. Compromiso de integridad de la competición

- 5.1. El presente Reglamento ha sido elaborado de forma a garantizar los principios de integridad, continuidad y estabilidad de las competiciones, del fair play (juego limpio) deportivo y financiero, de la imparcialidad, de la verdad y de la seguridad deportiva, procurando asegurar la imprevisibilidad de los resultados, la igualdad de oportunidades, el equilibrio de las disputas y la credibilidad de todos los involucrados en la competición.
- 5.2. Las competiciones organizadas por la Liga de Fútbol Profesional Peruana exigen la colaboración de todos los involucrados de forma a prevenir comportamientos antideportivos, particularmente violencia, dopaje, corrupción, racismo, xenofobia o cualquier otra forma de prejuicio.
- 5.3. La Liga de Fútbol Profesional Peruana y los clubes aplicarán una política contra el racismo y cualquier otro tipo de discriminación en el fútbol, realizando campañas de sensibilización social al respecto.

- 5.4. El Oficial de Integridad de la FPF, es la autoridad competente para supervisar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, así como para prevenir, detectar y analizar conductas que puedan afectar la integridad de la competición, pudiendo poner los hechos en conocimiento de los órganos jurisdiccionales competentes, sin perjuicio de las funciones propias de la Liga de Fútbol Profesional Peruana.

SECCIÓN II: LA COMPETICIÓN

CAPÍTULO I: Formato

6. Formato de Competición

6.1. La Liga Femenina Apuesta Total 2026 comprenderá las siguientes tres (3) etapas:

- a) Liga Femenina Apuesta Total Apertura
- b) Liga Femenina Apuesta Total Clausura.
- c) Liga Femenina Apuesta Total Final.

7. Etapas de la Liga Femenina Apuesta Total

7.1. Liga Femenina Apuesta Total Apertura

7.1.1. Formato de la Liga Femenina Apuesta Total Apertura

La Liga Femenina Apuesta Total Apertura se desarrollará en dos fases: Fase Regular y Play-Offs.

7.1.2. Liga Femenina Apuesta Total Apertura Fase Regular

7.1.2.1. Sistema de Competición

La Fase Regular de la Liga Femenina Apuesta Total Apertura se jugará bajo el sistema de todos contra todos en una rueda (partidos de ida).

7.1.2.2. Número de Fechas

En la Liga Femenina Apuesta Total Apertura Fase Regular se jugarán un total de once (11) fechas.

7.1.2.3. Tabla de Posiciones

Todos los equipos iniciarán con cero (0) puntos en la Tabla de Posiciones de la Liga Femenina Apuesta Total Apertura Fase Regular, salvo disposición en contrario por parte de un órgano jurisdiccional de la LFPP, FPF, CCRD órganos jurisdiccionales de la FIFA y/o TAS. La Tabla de Posiciones se elabora según los criterios establecidos en el artículo 13°.

7.1.2.4. Clasificación a los Play-Offs Apertura

- Los clubes que ocupen los primeros seis (6) lugares en la Tabla de Posiciones al finalizar la Fase Regular avanzarán a los Play-Offs.

- El primer (1º) y segundo (2º) lugar clasificarán directamente a Semifinales. Los clubes que ocupen del tercer (3º) al sexto (6º) lugar clasificarán a los Cuartos de Final.

7.1.3. **Liga Femenina Apuesta Total Play-Offs Apertura**

7.1.3.1. **Play-Offs Apertura Cuartos de Final**

a. Clasificarán a los Play-Offs Cuartos de Final:

Los clubes que ocupen del tercer (3º) al sexto (6º) lugar clasificarán a los Cuartos de Final de la Liga Femenina Apuesta Total Apertura Play-offs

- Estos cuatro *Clubes* jugarán emparejados en dos (2) llaves que se conformarán de la siguiente forma:
 - Llave 1: cuarto lugar vs quinto lugar.
 - Llave 2: tercer lugar vs sexto lugar.
- Estas llaves se jugarán a partido único. Será local el Club que haya acabado en la mejor ubicación en la Tabla de Posiciones de la Fase Regular del Apertura, en cada caso.
- Si al término del partido de cualquiera de las llaves del Play-Off Cuartos de Final existe igualdad de goles, el ganador de la llave se definirá por tanda de penales de acuerdo con las Reglas de Juego.
- Los ganadores de las llaves del Play-Offs Cuartos de Final clasificarán al Play-Offs Semifinal.

7.1.3.2. **Play-Off Apertura Semifinales**

a. Clasificarán a los Play-Offs Semifinales:

- Los *Clubes* que acabaron en el primer lugar y segundo lugar en la Tabla de Posiciones de la Liga Femenina Apuesta Total Apertura Fase Regular y,
- Los *Clubes* que resultaron ganadores de las llaves de Liga Femenina Apuesta Total Cuartos de Final.

b. Estos cuatro Clubes jugarán partidos de ida y vuelta en la siguiente forma:

- Semifinal 1: El Club que ocupó el primer lugar en la Tabla de Posiciones de la Liga Femenina Apuesta Total Apertura Fase Regular versus el Club ganador de la Llave 1 de los Play-Offs Cuartos de Final.
- Semifinal 2: El Club que ocupó el segundo lugar en la Tabla de Posiciones de la Liga Femenina Apuesta Total Apertura Fase Regular versus el Club ganador de la Llave 2 de los Play-Offs Cuartos de Final.

- c. Será local en el partido de ida el Club ganador de la llave de los Play-Offs Cuartos de Final, en cada caso. Será local en el partido de vuelta el Club que haya acabado en la mejor ubicación en la Tabla de Posiciones de la Liga Femenina Apuesta Total Apertura Fase Regular, en cada caso.
- d. Si al término de los dos partidos de cualquiera de las llaves del Play-Offs Semifinal existe igualdad de puntos, se consagrará ganador de la llave el Club que tenga la mayor diferencia de goles. De mantenerse la igualdad, se definirá por tanda de penales de acuerdo con las Reglas de Juego.
- e. Los ganadores de las llaves del Play-Offs Semifinal clasificarán al Play-Off Apertura Final.

7.1.3.3. Play-Offs Apertura Final

- a. Los dos (2) Clubes ganadores de los Play-Offs Apertura Semifinal disputarán la Final de la Liga Femenina Apuesta Total Apertura 2026 en partidos de ida y vuelta. El Club que haya tenido mejor ubicación en la Tabla de Posiciones de la Liga Femenina Apuesta Total Apertura Fase Regular será local en el partido de vuelta. Su equipo rival será local en el partido de ida.
- b. El Club que obtenga mayor cantidad de puntos en estos dos partidos del Play-Off Apertura Final será declarado Ganador de la Liga Femenina Apuesta Total Apertura 2026.
- c. En caso de igualdad de puntos al término de los dos partidos del Play-Off Apertura Final, se consagrará Ganador el Club con la mejor diferencia de goles. De mantenerse la igualdad, se definirá al ganador mediante tanda de penales, de acuerdo con las Reglas de Juego.

7.2. Liga Femenina Apuesta Total Clausura

7.2.1. Formato de la Liga Femenina Apuesta Total Clausura

La Liga Femenina Apuesta Total Clausura se desarrollará en dos fases: Fase Regular y Play-Offs.

7.2.2. Liga Femenina Apuesta Total Clausura Fase Regular

7.2.2.1. Sistema de Competición

La Fase Regular de la Liga Femenina Apuesta Total Clausura se jugará bajo el sistema de todos contra todos en una rueda (partidos de vuelta).

7.2.2.2. Número de Fechas

En la Liga Femenina Apuesta Total Clausura Fase Regular se jugarán un total de once (11) fechas.

7.2.2.3. **Tabla de Posiciones**

Todos los equipos iniciarán con cero (0) puntos en la Tabla de Posiciones de la Liga Femenina Apuesta Total Clausura Fase Regular, salvo disposición en contrario por parte de un órgano jurisdiccional de la LFPP, FPF, CCRD órganos jurisdiccionales de la FIFA y/o TAS. La Tabla de Posiciones se elabora según los criterios establecidos en el artículo 13º.

7.2.2.4. **Clasificación a los Play-Offs Clausura**

- Los clubes que ocupen los primeros seis (6) lugares en la Tabla de Posiciones al finalizar la Fase Regular avanzarán a los Play-Offs.
- El primer (1º) y segundo (2º) lugar clasificarán directamente a Semifinales. Los clubes que ocupen del tercer (3º) al sexto (6º) lugar clasificarán a los Cuartos de Final.

7.2.3. **Liga Femenina Apuesta Total Play-Offs Clausura**

7.2.3.1. **Play-Offs Clausura Cuartos de Final**

a. Clasificarán a los Play-Offs Cuartos de Final:

Los clubes que ocupen del tercer (3º) al sexto (6º) lugar clasificarán a los Cuartos de Final de la Liga Femenina Apuesta Total Clausura Play-offs

- b. Estos cuatro Clubes jugarán emparejados en dos (2) llaves que se conformarán de la siguiente forma:
 - i. Llave 1: cuarto lugar vs quinto lugar.
 - ii. Llave 2: tercer lugar vs sexto lugar.
- c. Estas llaves se jugarán a partido único. Será local el Club que haya acabado en la mejor ubicación en la Tabla de Posiciones de la Fase Regular del Clausura, en cada caso.
- d. Si al término del partido de cualquiera de las llaves del Play-Off Cuartos de Final existe igualdad de goles, el ganador de la llave se definirá por tanda de penales de acuerdo con las Reglas de Juego.
- e. Los ganadores de las llaves del Play-Offs Cuartos de Final clasificarán al Play-Offs Semifinal.

7.2.3.2. **Play-Off Clausura Semifinales**

a. Clasificarán a los Play-Offs Semifinales:

- i. Los Clubes que acabaron en el primer lugar y segundo lugar en la Tabla de Posiciones de la Liga Femenina Apuesta Total Clausura Fase Regular y,

- ii. Los *Clubes* que resultaron ganadores de las llaves de Liga Femenina Apuesta Total Cuartos de Final.
- b. Estos cuatro Clubes jugarán partidos de ida y vuelta en la siguiente forma:
 - i. Semifinal 1: El Club que ocupó el primer lugar en la Tabla de Posiciones de la Liga Femenina Apuesta Total Clausura Fase Regular versus el Club ganador de la Llave 1 de los Play-Offs Cuartos de Final.
 - ii. Semifinal 2: El Club que ocupó el segundo lugar en la Tabla de Posiciones de la Liga Femenina Apuesta Total Clausura Fase Regular versus el Club ganador de la Llave 2 de los Play-Offs Cuartos de Final.
- c. Será local en el partido de ida el Club ganador de la llave de los Play-Offs Cuartos de Final, en cada caso. Será local en el partido de vuelta el Club que haya acabado en la mejor ubicación en la Tabla de Posiciones de la Liga Femenina Apuesta Total Clausura Fase Regular, en cada caso.
- d. Si al término de los dos partidos de cualquiera de las llaves del Play-Offs Semifinal existe igualdad de puntos, se consagrará ganador de la llave el Club que tenga la mayor diferencia de goles. De mantenerse la igualdad, se definirá por tanda de penales de acuerdo con las Reglas de Juego.
- e. Los ganadores de las llaves del Play-Offs Semifinal clasificarán al Play-Off Clausura Final.

7.2.3.3. **Play-Offs Clausura Final**

- a. Los dos (2) Clubes ganadores de los Play-Offs Clausura Semifinal disputarán la Final de la Liga Femenina Apuesta Total Clausura 2026 en partidos de ida y vuelta. El Club que haya tenido mejor ubicación en la Tabla de Posiciones de la Liga Femenina Apuesta Total Clausura Fase Regular será local en el partido de vuelta. Su equipo rival será local en el partido de ida.
- b. El Club que obtenga mayor cantidad de puntos en estos dos partidos del Play-Off Clausura Final será declarado Ganador de la Liga Femenina Apuesta Total Clausura 2026.
- c. En caso de igualdad de puntos al término de los dos partidos del Play-Off Clausura Final, se consagrará Ganador el Club con la mejor diferencia de goles. De mantenerse la igualdad, se definirá al ganador mediante tanda de penales, de acuerdo con las Reglas de Juego.

7.3. **Liga Femenina Apuesta Total Final**

- 7.3.1. El ganador de la Liga Femenina Apuesta Total Apertura y el Ganador de la Liga Femenina Apuesta Total Clausura jugarán la Final de la Liga Femenina Apuesta Total en partidos de ida y vuelta. El Club que haya tenido mejor ubicación en la Tabla de Posiciones Acumulada será local en el partido de vuelta. Su equipo rival será local en el partido de ida.

- 7.3.2. El Club que obtenga mayor cantidad de puntos en estos dos partidos de la Final será declarado Campeón de la Liga Femenina Apuesta Total 2026.
- 7.3.3. En caso de igualdad de puntos al término de estos dos partidos, se consagrará Campeón de la Liga Femenina Apuesta Total 2026, el Club con la mejor diferencia de goles. De mantenerse la igualdad, se definirá al ganador mediante tanda de penales, de acuerdo con las Reglas de Juego.

8. Campeón Nacional y otras posiciones

- 8.1. El Club ganador de la Final será proclamado Campeón Nacional de la Liga Femenina Apuesta Total 2026 y el Club perdedor será proclamado Subcampeón. En caso de que un mismo Club sea el ganador de la Liga Femenina Apuesta Total Apertura y la Liga Femenina Apuesta Total Clausura, será proclamado Campeón Nacional de la Liga Femenina Apuesta Total 2026. En este supuesto no se jugará la Final de la Liga Femenina Apuesta Total 2026.
- 8.2. En cualquiera de los supuestos antes señalados, los siguientes puestos de la Liga Femenina Apuesta Total 2026 se definirán de acuerdo con la mejor ubicación de los Clubes restantes en la Tabla de Posiciones Acumulada, al finalizar la Liga Femenina Apuesta Total Apertura y la Liga Femenina Apuesta Total Clausura. La Liga de Fútbol Profesional Peruana comunicará las posiciones oficiales mediante la Declaración Oficial de Resultados.

9. Clasificación a la CONMEBOL Libertadores Femenina

- 9.1. El Campeón Nacional de la Liga Femenina Apuesta Total 2026 obtendrá la plaza a la CONMEBOL Libertadores Femenina 2027.
- 9.2. En caso la CONMEBOL ampliara los cupos para los equipos peruanos en dichos torneos, éstos se otorgarán a los Clubes teniendo en cuenta su puesto en la Liga Femenina Apuesta Total 2026, de acuerdo con en el Artículo 10°.

10. Descensos

- 10.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 del Reglamento, los Clubes que no cumplan con los requisitos para su participación en la Liga Femenina Apuesta Total 2026 conforme al 19 o al 20 del Reglamento, descenderán a la categoría inmediata inferior; es decir, Liga de Ascenso, edición 2027.
- 10.2. Los Clubes que ocupen las dos (2) últimas posiciones en la Tabla de Posiciones Acumulada al finalizar la Liga Femenina Apuesta Total 2026, descenderán de categoría y deberán jugar la Liga de Ascenso en el 2027.

- 10.3. En el caso que, durante el desarrollo de la Liga Femenina Apuesta Total 2026, un Club fuera sancionado con el descenso a la categoría inferior, la exclusión o la desafiliación o alguna sanción similar dada por el órgano jurisdiccional competente de la LFPP o la FPF, este Club ocupará el último lugar de la Tabla de Posiciones Acumulada. Para la aplicación de lo descrito en el presente numeral, la resolución que emita el órgano jurisdiccional debe ser firme o una decisión adoptada por el órgano en última instancia.

11. Declaración Oficial de Resultados

- 11.1. La Liga de Fútbol Profesional Peruana declarará oficialmente a los Clubes ganadores de la Liga Femenina Apuesta Total Apertura y la Liga Femenina Apuesta Total Clausura, asimismo al Campeón Nacional y Subcampeón de la Liga Femenina Apuesta Total 2026, a los Clubes que clasifiquen a los Torneos CONMEBOL Libertadores Femenina 2027; y a los que desciendan de categoría. Asimismo, publicará la Tabla de Posiciones Acumulada oficial de la Liga Femenina Apuesta Total 2026, todo ello dentro de los siete (7) días posteriores a la finalización de la Liga Femenina Apuesta Total 2026.

CAPÍTULO II: Puntaje y criterios de desempate

12. Asignación de puntaje

- 12.1. El puntaje que se asignará a los Clubes de acuerdo con el resultado de los partidos será el siguiente:
- Victoria: tres (3) puntos para el Club vencedor
 - Empate: un (1) punto para cada Club
 - Derrota: el Club derrotado no marca punto

13. Tabla de Posiciones en la Fase Regular

- 13.1. La Tabla de Posiciones de la Fase Regular de la Liga Femenina Apuesta Total Apertura y Liga Femenina Apuesta Total Clausura se establece teniendo en cuenta los criterios – en el orden de prelación- que se indican a continuación:
- 1) Mayor puntaje
 - 2) Mayor diferencia de goles
 - 3) Mayor cantidad de goles a favor
 - 4) Fair Play: Mejor ubicación en la Tabla de Puntuación por Deportividad (todos los Clubes parten con 500 puntos en cada etapa), a la cual se le deducen puntos por las tarjetas amarillas y rojas mostradas a cada Jugador o miembro del Cuerpo Técnico, en los partidos de la Liga Femenina Apuesta Total Apertura y Liga Femenina Apuesta Total Clausura, calculándose de la siguiente forma:
 - (i) Primera amarilla: menos un punto

(ii) Segunda amarilla/roja: menos 3 puntos

(iii) Roja directa: menos 4 puntos

(iv) Amarilla y roja directa: menos 5 puntos

La mejor ubicación la tiene el *Club* con la menor cantidad de puntos deducidos.

5) Sorteo por parte de la *Liga de Fútbol Profesional Peruana* de la LFPP

14. Tabla de Posiciones Acumulada

14.1. A partir de Liga Femenina Apuesta Total Clausura se establece una Tabla de Posiciones Acumulada. La Tabla de Posiciones Acumulada considerará los partidos de la Fase Regular de la Liga Femenina Apuesta Total Apertura y Liga Femenina Apuesta Total Clausura, exceptuando los posibles partidos de definición de dichas etapas. Se establece teniendo en cuenta los criterios – en el orden de prelación – que se indican a continuación:

- 1) Mayor puntaje
- 2) Mayor diferencia de goles
- 3) Mayor cantidad de goles a favor

14.2. Si dos o más *Clubes* obtienen el mismo resultado conforme a los tres criterios antes mencionados, su posición final se determinará considerando los resultados de los partidos disputados entre sí, – en el orden de prelación – que se indica a continuación:

- 1) Mayor número de puntos obtenidos en los partidos entre los *Clubes* en cuestión.
- 2) Mejor diferencia de goles en los partidos entre los *Clubes* en cuestión.
- 3) Mayor número de goles a favor en los partidos entre los *Clubes* en cuestión.

14.3. Si aún persistiese la igualdad entre dos o más *Clubes* conforme a los criterios antes mencionados, su posición final se determinará por:

- 1) Fair Play: se tomará en cuenta una única Tabla de Puntuación por Deportividad la cual incluirá la sumatoria de los puntos deducidos tanto en la Liga Femenina Apuesta Total Apertura como en la Liga Femenina Apuesta Total Clausura. La mejor ubicación la tiene el *Club* con la menor cantidad de puntos deducidos.
- 2) Sorteo por parte de la *Liga de Fútbol Profesional Peruana*

CAPÍTULO III: Calendario de la Competición y Sorteo

15. Sorteo y definición del fixture

15.1. La Liga de Fútbol Profesional Peruana realizará el sorteo del fixture de los partidos de Liga Femenina Apuesta Total Fase Regular. El Sorteo se realizará en una ceremonia donde se definirá:

- a) Los partidos de las once (11) fechas de Liga Femenina Apuesta Total Fase Regular Apertura y Clausura, que le corresponda jugar a cada uno de los clubes, así como a que equipos les pertenecerá la localía en los mismos.
- b) Las pautas reglamentarias a seguir por parte de la *Liga de Fútbol Profesional Peruana*, a fin de definir el fixture y localías de los partidos.

16. Calendario

- 16.1. La *Liga Femenina Apuesta Total 2026* se disputará de acuerdo con el Calendario determinado por la *Liga de Fútbol Profesional Peruana*. Igualmente, la *Liga de Fútbol Profesional Peruana* determinará las fechas para la Liga Femenina Apuesta Total Apertura, Liga Femenina Apuesta Total Clausura y Liga Femenina Apuesta Total Final.

17. Desarrollo de la Liga Femenina Apuesta Total 2026

- 17.1. La *Liga Femenina Apuesta Total 2026* se desarrollará indefectiblemente conforme al *Calendario* y fixture programado, no siendo factible la suspensión o postergación de los partidos salvo los casos mencionados en el presente *Reglamento*.

SECCIÓN III: DISPOSICIONES DE CUMPLIMIENTO PARA LA PARTICIPACION

CAPÍTULO I: Participación

18. Clubes participantes

18.1. Doce (12) son los clubes que podrán integrar en la Liga Femenina Apuesta Total 2026, conforme al mérito deportivo como consecuencia de los resultados obtenidos en las ediciones 2025 de los campeonatos de la Liga Femenina Apuesta Total y Liga de Ascenso. Siendo autorizadas las siguientes instituciones deportivas, siempre y cuando cumplan con los requisitos de participación:

- Biavo FC
- Club Alianza Lima
- Club Atlético Andahuaylas Femenil
- Club Defensores del Ilucan Cutervo
- Club Deportivo Yanapuma
- Club Social y Deportivo Carlos A. Mannucci
- Club Sporting Cristal S.A.
- Club Universitario de Deportes
- FBC Melgar
- Flamengo FBC
- Fútbol Club Killas
- Universidad Nacional San Antonio Abad del Cuzco

18.2. La participación de un Club en la Liga Femenina Apuesta Total 2026 estará supeditada al cumplimiento del proceso de inscripción y a la presentación de los requisitos establecidos en los Artículos 19° y 20° de este Reglamento. La fecha límite para completar este procedimiento será el 06 de marzo de 2026.

19. Requisitos para participación

19.1. Los *Clubes* deberán solicitar y completar el proceso de inscripción de manera oportuna. Así mismo, deberán cumplir en todo momento, **de manera obligatoria**, con los siguientes requisitos para participar en la *Liga Femenina Apuesta Total 2026*:

- a. Haber calificado para la competición por mérito deportivo.
- b. No estar cumpliendo una sanción o suspensión que lo imposibilite participar en la *Liga Femenina Apuesta Total 2026*.
- c. Haber presentado debidamente firmada por el presidente o representante legal del club con facultades vigentes, la "Declaración Jurada de Conformidad y Compromiso" vinculada para la Liga Femenina Apuesta Total, edición 2026 conforme a las disposiciones establecidas por la LFPP para dicha Declaración.

- d. Presentar, debidamente firmada por el representante legal del club con facultades vigentes, la Declaración Jurada de Cumplimiento del Reglamento de la Liga Femenina Apuesta Total 2026.
 - e. Presentar el certificado de Vigencia Poder del presidente o representante legal del club, el cual de ser expedido por los registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de la solicitud.
 - f. Abonar la suma de 1.6 UIT (inc. IGV) como cuota de inscripción para participar en la Liga Femenina Apuesta Total 2026, y presentar el comprobante de pago correspondiente dentro del plazo establecido.
 - 1ra Cuota (0.8 UIT inc. IGV): Hasta el 6 de marzo de 2026
 - 2da Cuota (0.8 UIT inc. IGV): Hasta el 25 de julio de 2026
 - g. Solicitar y completar el proceso de inscripción de manera oportuna.
- 19.2. Todo club participante deberá disponer de un estadio principal donde ejercerá su localía durante la temporada. Además del estadio principal, cada club deberá designar al menos un (1) estadio alternativo, con el objetivo de prever posibles contingencias o eventualidades que impidan el uso del estadio principal. Tanto el estadio principal como el estadio alternativo deberán cumplir los requisitos establecidos en la SECCIÓN IV: INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADIOS O RECINTOS DEPORTIVOS de este reglamento.
- 19.3. Los *Clubes* que no cuentan con Licencia "A" o "B" de clubes, de acuerdo al Reglamento de Licencias, que les permita participar en Liga1 o Liga2 edición 2026, deberán cumplir **de manera obligatoria**, con los siguientes requisitos para participar en la *Liga Femenina Apuesta Total 2026*:
- 19.3.1. **Declaración sobre Propiedad y Control de los Clubes**
- Cada club participante debe presentar una declaración jurada detallando la estructura de propiedad y control del club. La declaración deberá incluir, como mínimo:
- a. Los datos de los propietarios, accionistas o asociados que ostenten la titularidad del Club de manera directa o indirecta.
 - b. El porcentaje de participación o derechos de voto que ostentan los propietarios o accionistas.
 - c. La descripción de la estructura de gobierno del Club, incluyendo el directorio, presidencia y principales órganos de toma de decisiones.
- La declaración será firmada por el representante legal del club y deberá estar respaldada por los documentos legales pertinentes que acrediten la información declarada.

19.3.2. **Documentos Legales del Club**

Los clubes deben acreditar su personería jurídica y estar debidamente registrados conforme a la legislación nacional. El Club deberá presentar copia de los siguientes documentos, según corresponda a su naturaleza jurídica:

- a. Estatutos del club debidamente inscritos en los registros públicos.
- b. Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente.
- c. Certificado de Vigencia Poder del presidente o representante legal del club, el cual de ser expedido por los registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de la solicitud.

La documentación deberá estar actualizada y reflejar el estado actual del club.

19.3.3. **Cuenta Bancaria**

Cada club participante debe contar con una cuenta bancaria activa registrada a nombre del club. La finalidad de esta cuenta es garantizar la transparencia en los movimientos financieros relacionados con la participación en la competición. Los clubes deberán presentar:

- a. Certificado bancario con la titularidad de la cuenta.

19.3.4. **Deudas Vencidas por Ejercicios Anteriores**

Los clubes deben acreditar que no mantienen deudas vencidas con jugadoras o cuerpo técnico correspondientes a ejercicios anteriores al 2026. En caso de existir deudas, deberán presentar un plan de refinanciamiento aprobado por las partes involucradas. Para la participación, los clubes deberán presentar:

- a. Constancia de no adeudo con el Sindicato Asociación de Futbolistas Agremiados del Perú (SAFAP).
- b. No mantener deudas por laudos emitidos por la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas (CCRD) de la LFPP.

19.3.5. **Obligaciones con la LFPP**

Los clubes deben estar al día con todas las obligaciones económicas asumidas con la LFPP, tales como cuotas de afiliación, multas, tasas, derechos de inscripción o cualquier otro pago derivado de la normativa vigente.

- a. La LFPP emitirá un certificado que confirme la regularidad del club respecto a estas obligaciones, el cual deberá ser presentado como requisito de participación.

19.3.6. **Refinanciamientos**

En caso de que un club haya celebrado convenios de refinanciamiento para el pago de deudas, deberá presentar:

- a. Copia del convenio debidamente firmado por las partes.
- b. Cronograma de pagos.
- c. Evidencia de cumplimiento del cronograma hasta la fecha de presentación.

19.3.7. **Garantía**

Los clubes que no participaron en la Liga Femenina Apuesta Total 2025 deberán presentar a la LFPP, hasta el 6 de marzo de 2026, una garantía por concepto a su participación en la Liga Femenina Apuesta Total 2026. Dicha garantía podrá ser presentada a través de un depósito bancario o una carta fianza bancaria en favor de la LFPP con motivos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en su participación, la misma que, en caso de no ser ejecutada, será retornada al club al finalizar el torneo.

Los motivos para una ejecución total de la garantía están relacionados al retiro voluntario y/o involuntario del club antes (posterior a la presentación de Ficha de Inscripción y Declaración Jurada de Participación) o durante el desarrollo de la Liga Femenina 2026 y/o cualquiera de las faltas estipuladas en el presente reglamento. Asimismo, los motivos para una ejecución parcial de la garantía serán sanciones y el incumplimiento del pago de multas, no cumplidas en los plazos establecidos, detalladas en el presente reglamento. En caso no se generen incumplimientos de parte del club, la garantía será retornada en su totalidad al club al finalizar su participación en la Liga Femenina Apuesta Total 2026.

El importe correspondiente de la garantía es de USD \$8,000 (inc. IGV)

19.4. **Principios de Buena Fe y Veracidad de la Información.**

Para la evaluación y calificación de la documentación presentada se entiende que la misma se presentó de buena fe y que la documentación es verdadera, completa, correcta y exacta. De tomar conocimiento de la existencia de documentación falsa, falsificada o adulterada, se notificará al club de tal situación. De comprobarse en cualquier momento que la documentación presentada es falsa, falsificada o adulterada, se procederá a hacer la denuncia respectiva ante las instancias que correspondan de la LFPP, sin perjuicio de la exclusión del Club de la competición.

20. **Solicitud de inscripción**

- 20.1. Los Clubes, para efectos de su participación en la Liga Femenina Apuesta Total 2026, deben estar inscritos ante la Liga de Fútbol Profesional Peruana.
- 20.2. Solo el representante legal del *Club*, con certificado de vigencia de poder expedido por los registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de la solicitud y que cuente con la facultad suficiente, podrá solicitar la inscripción del *Club* para su participación en la *Liga Femenina Apuesta Total 2026*.

- 20.3. Los *Clubes* presentarán su solicitud de inscripción en la *Liga Femenina Apuesta Total 2026* ante la *Liga de Fútbol Profesional Peruana* de manera virtual –por correo electrónico o por la plataforma electrónica según se determine– conforme al formato y en el plazo que establezca la *Liga de Fútbol Profesional Peruana*, adjuntando además los documentos indicados en el Artículo 19° del *Reglamento*, de acuerdo con las indicaciones ahí previstas.
- 20.4. La solicitud de inscripción en la *Liga Femenina Apuesta Total 2026* tiene carácter de declaración jurada y, por lo tanto, si se constata datos falsos u omisiones maliciosas la *LFPP* podrá disponer las acciones legales que correspondan. Así mismo, los clubes deberán entregar debidamente suscrita por su representante legal las declaraciones juradas que la *LFPP* y/o la *Liga de Fútbol Profesional Peruana* haya solicitado o solicite, previo al inicio de la competición.

21. Contenido de la solicitud de inscripción

- 21.1. La solicitud de inscripción en la *Liga Femenina Apuesta Total 2026* contendrá, como mínimo, la siguiente información:
- Datos del Club
 - Datos del representante legal
 - Datos de personal administrativo y deportivo del Club:
 - Gerente General
 - Gerente Deportivo (responsable de la gestión deportiva)
 - Responsable de operaciones (organización del partido)
 - Responsable de logística (viajes)
 - Responsable financiero
 - Oficial de seguridad (función exclusiva)
 - Responsable de marketing
 - Responsable de prensa y TV
 - Responsable sistema COMET
 - Responsable sistema LFPP
 - Otros que la *LFPP* solicite
 - Uniformes (Artículo 44)

22. Sobre el cumplimiento de los requisitos de participación

- 22.1. La *Liga de Fútbol Profesional Peruana*, luego de verificar la validez de los documentos, expedirá el certificado de inscripción a aquellos clubes que hayan cumplido con presentar, de forma correcta y sin alteraciones, los documentos requeridos en el Artículo 19 y el Artículo 20 del *Reglamento*, dentro del plazo indicado en el Artículo 18.2.

- 22.2. La falta de cumplimiento de los requisitos de participación y de la solicitud de inscripción establecidos en el Artículo 19° y/o Artículo 20° en el del Reglamento, respectivamente, dentro del plazo indicado en el Artículo 18.2 conllevará de manera automática que dicho club no sea considerado para participar en la edición 2026 de la Liga Femenina Apuesta Total, siendo de aplicación las consecuencias previstas en el artículo 10.1 del presente Reglamento.

CAPÍTULO II: Registro y elegibilidad de Jugadoras

SUBCAPÍTULO I: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

23. Presentación de los documentos para el registro y la inscripción de jugadoras

- 23.1. La tramitación de los documentos se realiza exclusivamente en la plataforma electrónica que determine la LFPP, teniendo en cuenta los plazos y disposiciones aplicables para su participación en la Liga Femenina Apuesta Total 2026. Siendo necesario para ello que toda la documentación se suba a dicha plataforma en formato PDF para su mejor trámite.
- 23.2. La Oficina de Pases y Transferencias presume la validez y veracidad de toda la documentación ingresada por la plataforma electrónica, no obstante, podrá solicitar los documentos originales en físico en cualquier momento del desarrollo de la Liga Femenina Apuesta Total 2026. De presentarse alguna adulteración o información falsa en los documentos cargados en la plataforma virtual, se habrá configurado una conducta infracción contra las disposiciones éticas, atentando contra la integridad del campeonato, procediéndose de acuerdo con el Artículo 59° del Reglamento Único de Justicia.
- 23.3. Asimismo, la jugadora registrada en el club y/o inscrita en la competición irregularmente (con documentación falsa o adulterada) se considerará mal registrada y su inscripción será invalidada, considerándose alineación indebida en caso haya participado activamente en algún partido de la *Liga Femenina Apuesta Total 2026*, de acuerdo con el Artículo 36 del presente *Reglamento* con la precisión que para este caso, el inicio del procedimiento sancionador se dará con la presentación de la denuncia del Oficial de Integridad de la LFPP (quien a su vez podrá actuar de oficio o por impulso de parte) ante la Comisión Disciplinaria en cualquier momento del desarrollo de la *Liga Femenina Apuesta Total 2026*.

SUBCAPÍTULO II: REGISTRO DE JUGADORAS

24. Registro de la jugadora en un club

24.1. Para que una jugadora pueda registrarse en un *Club* para efectos de su participación en la *Liga Femenina Apuesta Total 2026*, el *Club* deberá presentar a través del Sistema electrónico de la LFPP, los siguientes documentos:

1) **a. Futbolistas profesionales:** Contrato de trabajo de futbolista profesional suscrito por la futbolista y el (los) representante(s) del Club debidamente acreditado(s), conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, incluyendo cualquier tipo de acuerdo económico entre el jugador y el club. Este contrato deberá suscribirse siguiendo el modelo aprobado por la FPF y SAFAP (contrato tipo).

- En caso una futbolista menor de 18 años cuente con contrato de trabajo, dicho contrato deberá encontrarse suscrito por su padre, madre o tutor legal, según corresponda.
- El contrato de trabajo de futbolista profesional solo será exigible para aquellas jugadoras que el año anterior hayan tenido la condición de futbolistas profesionales y se mantengan en su club

b. Futbolistas aficionadas: Carta de compromiso de participación en la Liga Femenina Apuesta Total 2026, suscrito por la futbolista.

- Todas las jugadoras menores de 18 años (menor de edad), deberán presentar obligatoriamente la Carta de autorización notarial firmada por su padre, madre o tutor legal, según corresponda.
 - Las jugadoras mayores de edad (de 18 años a más), deberán presentar la carta de compromiso de participación debidamente firmada por la jugadora.
- 2) Copia de Documento de Identidad vigente. Excepcionalmente, cuando el Documento de Identidad se encuentre en trámite de renovación o duplicado, el Club podrá presentar el comprobante o constancia de trámite emitido por RENIEC.
- 3) Carta pase, Cesión Temporal u otro documento requerido, de ser el caso.
- 4) Para el caso de *Jugadoras* que provengan de clubes extranjeros, deberá presentar el Certificado de Transferencia Internacional (CTI), el mismo que será solicitado por el club contratante y la FPF a través del sistema TMS a la federación del país de procedencia de la jugadora, de conformidad con lo dispuesto por la *Normativa FIFA*.

24.2. Presentados los documentos exigibles según el tipo de registro, la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF procederá a evaluarlos de manera progresiva conforme sean cargados en el sistema, pudiendo formular observaciones y requerimientos. El registro de la Jugadora en el Club se considerará debidamente realizado y

culminado únicamente cuando la totalidad de documentos aplicables haya sido validada por la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF.

- 24.3. En caso la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF reciba documentación para el registro de una misma Jugadora por más de un Club dentro de un mismo periodo de registro, se tendrá por válido el registro que primero haya quedado culminado, entendiéndose por 'culminado' aquel cuya documentación aplicable haya sido validada por la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF y asentada en el sistema federativo, conforme a la fecha y hora de aprobación registradas en el SIS/COMET. Cualquier controversia derivada de este supuesto se tramitará ante la CCRD conforme al artículo 27.2 del Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28.4 cuando corresponda.
- 24.4. Las jugadoras podrán estar inscritas (registradas) en un máximo de tres *Clubes* y actuar solo en dos durante el periodo que va del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026.
- 24.5. Mediante el registro e inscripción de la jugadora en la competición, esta se obliga a aceptar los Estatutos y reglamentos de la LFPP.

25. Vigencia de la afiliación

- 25.1. La afiliación de jugadoras aficionadas a los clubes tendrá una vigencia de un (1) año deportivo (al 31 de diciembre de cada año). Tomándose en cuenta el primer registro federativo al club, no siendo punto de partida para el cálculo la inscripción en la competición, sino el registro en el club.
- 25.2. La afiliación de jugadoras profesionales a los clubes estará determinada por la vigencia de su contrato, el cual deberá encontrarse debidamente registrado ante la Oficina de Pases y Transferencias de la LFPP.
- 25.3. Toda jugadora con la condición de aficionada podrá ser registrada por un nuevo club, participante de la Liga Femenina Apuesta Total 2026, sin importar su edad, nacionalidad o tiempo de registro; siempre que esta sea registrada por el nuevo club como jugadora profesional y no haya participado previamente en cualquier etapa de la Liga Femenina Apuesta Total 2026.

26. Periodos de registro de la jugadora

- 26.1. Para que una jugadora pueda registrarse en un *Club* para efectos de su participación en la *Liga Femenina Apuesta Total 2026*, el *Club* deberá registrarlo conforme con los requisitos dispuestos en el presente *Reglamento*.
- 26.2. El registro de *Jugadoras* profesionales se podrá realizar en uno de los siguientes periodos:
- Primer Periodo de registro: Desde el 05 de enero hasta el 15 de marzo de 2026, incluso para jugadoras sujetos al periodo TMS/FIFA.

- Segundo Periodo de registro: Desde el 20 de julio hasta el 30 de agosto de 2026 incluso para jugadoras sujetos al periodo TMS/FIFA.
- 26.3. Para efectos de su participación en la *Liga Femenina Apuesta Total 2026*, el registro de *Jugadoras* aficionadas se podrá realizar en uno de los siguientes periodos:
- Primer Periodo de registro: Desde el 05 de enero hasta el 30 de abril de 2026, incluso para jugadoras sujetos al periodo TMS/FIFA.
 - Segundo Periodo de registro: Desde el 20 de julio hasta el 30 de agosto de 2026 incluso para jugadoras sujetos al periodo TMS/FIFA.

27. Cumplimiento, vigencia y resolución de disputas de contrato de Jugadoras

- 27.1. Los contratos de trabajo de futbolista profesional debidamente registrados en la Oficina de Pases y Transferencias de la LFPP son de cumplimiento obligatorio para las partes contratantes.
- 27.2. Las controversias y/o discrepancias que se susciten entre las futbolistas y los clubes profesionales como consecuencia de los contratos laborales, acuerdos, convenios o cualquier acto jurídico en general celebrado entre éstos serán resueltas recurriendo a la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la FPF.
- 27.3. Se considera ampliado de mutuo acuerdo el plazo de vigencia del contrato de una jugadora con un *Club*, aun cuando su plazo establecido de vigencia hubiese terminado, si la jugadora continúa actuando por el *Club* que lo contrató. La presunción de vigencia tácita es efectiva solamente hasta la finalización de la participación reglamentaria del *Club* en el campeonato en disputa. Sin embargo, la aplicación de vigencia tácita no guarda relación alguna ni avala la existencia de alguna cláusula de renovación automática de contrato para ninguna jugadora durante todo el desarrollo de la Liga Femenina Apuesta Total 2026.

28. Registro de Jugadora en calidad de préstamo

- 28.1. Una jugadora podrá registrarse en un *Club* en calidad de préstamo para efectos de su participación en la *Liga Femenina Apuesta Total 2026*.
- 28.2. Para el caso de *Jugadoras* profesionales que no provengan de clubes extranjeros, además del contrato de futbolista profesional, deberá mediar un acuerdo por escrito y expreso entre el club cedente, el club cesionario y la jugadora, el cual deberá encontrarse suscrito por la jugadora (padre, madre o tutor legal, de ser el caso) y los representantes de los clubes acreditados de forma previa ante la LFPP, y debidamente registrado en la Oficina de Pases y Transferencias de la LFPP.

- 28.3. Para el caso de *Jugadoras* profesionales que provengan de clubes extranjeros, el acuerdo de préstamo será validado vía TMS de conformidad con lo establecido por la *Normativa FIFA*.
- 28.4. El registro del acuerdo de préstamo es obligatorio. En caso de incumplimiento de alguna cláusula del acuerdo de préstamo registrado en la Oficina de Pases y Transferencias de la *LFPP*, el club afectado podrá efectuar las acciones correspondientes ante la Sub-Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la *LFPP*. En el acuerdo de préstamo que deberá presentar el club contratante se tendrá que señalar todas las condiciones del préstamo, pudiendo pactarse incluso el pago de una indemnización por formación, si este préstamo se convierte en una transferencia definitiva.
- 28.5. En cualquier momento de la temporada, un club podrá ceder en préstamo un máximo de seis (6) jugadoras profesionales. En cualquier momento de la temporada, un club podrá tener en plantilla un máximo de seis (6) jugadoras profesionales cedidos en préstamo. Las restricciones anteriores no se aplicarán al préstamo de una jugadora profesional si: el préstamo se produce antes del final de la temporada del club anterior en la que la jugadora cumpla 21 años; y la jugadora profesional es una jugadora formada por el club anterior.
- 28.6. Las siguientes restricciones se aplican independientemente de la edad de la jugadora o de si ha sido formado por el club:
- a) en cualquier momento de la temporada, un club podrá ceder en préstamo a un club específico un máximo de tres jugadoras profesionales;
 - b) en cualquier momento de la temporada, un club podrá tener en plantilla un máximo de tres jugadoras profesionales cedidos en préstamo por un club específico.
- 28.7. Un club de la Liga Femenina podrá ceder, como máximo, hasta un total de cinco (05) Jugadoras a otro Club (un mismo club) para ser utilizados en el desarrollo de la Liga Femenina Apuesta Total 2026, sean estas profesionales y/o aficionadas.
- 28.8. Ningún club podrá ceder ni transferir a una jugadora que le haya sido cedido por otro club.
- 28.9. La vigencia mínima de un préstamo será el tiempo entre dos períodos de registro y una duración máxima de un año. La fecha de finalización deberá situarse dentro de uno de los periodos de registro de la asociación a la que pertenece el club anterior. No se reconocerá cláusula alguna que estipule una duración superior del préstamo.
- 28.10. Un contrato de préstamo podrá prolongarse, en función de la duración mínima y máxima, con el consentimiento por escrito de la jugadora profesional. Los contratos de préstamo con una duración superior a un año que precedan a la entrada en vigor de este reglamento preservarán su validez hasta su vencimiento. La vigencia mínima de un préstamo será hasta la Etapa Final de la Liga Femenina Apuesta Total 2026.

- 28.11. Para el retorno de una jugadora cedida a otro *Club* necesariamente deberá encontrarse abierto alguno de los dos (02) periodos de registro señalados en el artículo 26. En ese sentido, para el caso de una jugadora proveniente de un club extranjero, solo una vez que se cuente con el respectivo Certificado de Transferencia Internacional, éste podrá ser inscrita nuevamente en su club para efectos de su participación en la *Liga Femenina Apuesta Total 2026*.
- 28.12. A todo préstamo y retorno de préstamo le será de aplicación las disposiciones del presente Capítulo referentes a inscripción y actuación de una jugadora.

SUBCAPÍTULO III: INSCRIPCION DE LA JUGADORA PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA LIGA FEMENINA APUESTA TOTAL 2026

29. Inscripción de Jugadoras en la competición Liga Femenina Apuesta Total 2026

- 29.1. Durante la Liga Femenina Apuesta Total 2026, los clubes podrán inscribir en total hasta veintiocho (28) futbolistas en la competición dentro del periodo estipulado en el Artículo 29.2. Las futbolistas nacionales Sub-21 (2005 o menores), que cumplen los criterios mencionados en el presente párrafo, no ocupan plazas para efecto de la contabilización de la cantidad máxima permitida de futbolistas registradas en la competencia según lo dispuesto en el presente artículo. En el caso de las menores de edad, deberán contar con autorización de sus padres o apoderados. Para el caso de las menores de edad de nacionalidad extranjera, deberán contar de manera adicional con la respectiva autorización de la FIFA.
- 29.2. La inscripción de *Jugadoras* en la *Liga Femenina Apuesta Total 2026* deberá realizarse dentro de las siguientes ventanas de inscripción en la competición:
- Primera ventana: Desde el 01 de febrero hasta el 30 de abril de 2026.
 - Segunda ventana: Desde el 20 de julio hasta el 30 de agosto de 2026.
- Esta normativa aplica tanto para jugadoras aficionadas como para jugadoras profesionales, incluso para aquellas jugadoras profesionales que hayan sido registradas en un club, con sujeción a las excepciones previstas en el artículo 6, apartado 3, del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadoras de la FIFA.
- 29.3. Para la inscripción de jugadoras en la competición por parte de un club, es requisito fundamental que dicho club haya previamente cumplido con el proceso de su inscripción correspondiente para participar en la *Liga Femenina Apuesta Total 2026* de acuerdo con el artículo 22 del presente reglamento.
- 29.4. Podrán ser inscritas en la competición aquellas jugadoras que ya se encontraban previamente registradas en el *Club* antes del cierre del correspondiente periodo de registro, descritos en el Artículo 26.3 del presente reglamento. Se podrá inscribir jugadoras profesionales que hayan sido registradas en un club, con sujeción a las

excepciones previstas en el artículo 6, apartado 3, del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadoras de la FIFA, hasta la fecha de cierre correspondiente de la ventana de inscripción en la competición.

- 29.5. Los clubes podrán inscribir jugadoras en la competición desde el primer día de la apertura de la correspondiente ventana de inscripción en la competición y tendrán hasta quince (15) días calendarios luego del cierre de la misma ventana de inscripción, para completar la documentación requerida para la inscripción de la jugadora en la competición de acuerdo con el Artículo 30 del presente reglamento.
- 29.6. Las jugadoras provenientes de sus divisiones menores podrán ser inscritas por un Club en la *Liga Femenina Apuesta Total 2026* en cualquier momento durante el desarrollo de la competición (hasta antes de la penúltima fecha de la Liga Femenina Apuesta Total Fase Regular Clausura), siempre que, de forma previa, la jugadora haya sido registrada en el Club dentro de uno de los periodos de registro y el Club haya cumplido con presentar la documentación correspondiente conforme a lo dispuesto en el Artículo 30 que permita la debida participación de tales *Jugadoras* en la *Liga Femenina Apuesta Total 2026*.

30. Documentos para la inscripción y habilitación de la jugadora en la competición

- 30.1. Una vez registrada en un Club, para que una jugadora pueda quedar inscrita y habilitada, y obtener su carné de campo para efectos de su participación en el Club en la Liga Femenina Apuesta Total 2026, el Club deberá presentar a través de la plataforma electrónica, los siguientes documentos:
- 1) Declaración Jurada y Compromiso Médico de Evaluación Precompetición (EMPC) – Temporada 2026, en el formulario expedido por la LFPP y suscrito por la jugadora, el médico colegiado del Club y el representante legal del Club, adjuntando los exámenes médicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES MÉDICAS, del presente Reglamento.
 - 2) Fotografía digital actualizada, en formato JPG o PNG, a color.
 - La foto debe representar exclusivamente a la persona fotografiada (no deben figurar más personas u objetos en la imagen). Deberá ser tomada con la indumentaria oficial del equipo, de frente, a la altura del medio tórax, sin prendas en la cabeza, sin lentes u otro accesorio, sin sombras ni manchas, no artística ni retocada. Con fondo claro (blanco), liso y uniforme.
 - El rostro estará centrado y ambos lados de la cara serán bien visibles. La parte superior de la cabeza, incluyendo el cabello, hasta la parte inferior del mentón deben ser entre 55% y 60% de la altura total de la imagen. La fotografía no presentará reflejos ni sombras en la cara ni tampoco ojos rojos.
 - Las dimensiones de pixel de la imagen deben estar en relación de aspecto 85:100 (significa que el ancho deber ser el 85% de la altura). Las dimensiones mínimas aceptables son 600 pixeles (ancho) x 706 pixeles

(altura). Las dimensiones máximas aceptables son 1020 píxeles (ancho) x 1200 píxeles (altura).



- 3) Declaración de integridad debidamente firmada y con información de contacto.
 - 4) Consentimiento para el tratamiento de datos personales debidamente firmado. En caso de que la jugadora sea menor de edad, deberá estar firmado por el padre, madre y/o tutor legal y debidamente legalizado.
 - 5) Cualquier otro documento que de acuerdo con las normas sobre la materia sea requerido para la inscripción de la jugadora en el *Club*.
- 30.2. La inscripción de la jugadora en la competición y la emisión del respectivo carné de campo para efectos de su participación en la *Liga Femenina Apuesta Total 2026* estará supeditado a la presentación y aprobación del certificado médico, fotografía, declaración de integridad, consentimiento para el tratamiento de datos personales y cualquier otro documento requerido por las normas aplicables.
- 30.3. Una jugadora que sea inscrita por un club en la *Liga Femenina Apuesta Total 2026* no podrá jugar por otro club en una competición organizada por la LFPP durante toda la temporada 2026 o las temporadas de duración de su contrato, salvo que el contrato haya finalizado por vencimiento o cuente con una rescisión de mutuo acuerdo o sea cedida en calidad de préstamo o haya rescindido unilateralmente con causa justificada. Lo dispuesto en el presente acápite prevalecerá sobre cualquier otro reglamento relacionado al caso.
- 30.4. Una jugadora no podrá actuar en una misma etapa de la *Liga Femenina Apuesta Total 2026* (*Liga Femenina Apuesta Total Apertura*, *Liga Femenina Apuesta Total Clausura* y *Liga Femenina Apuesta Total Final*) por dos *Clubes*. Se entiende como actuación la participación activa de una jugadora en un partido y no su simple consignación en la lista del equipo para el mismo.

31. Jugadoras extranjeras

- 31.1. Durante la *Liga Femenina Apuesta Total 2026*, los clubes podrán inscribir hasta cinco (5) jugadoras extranjeras en la competición.
- 31.2. Se permitirá la sustitución de una (1) jugadora extranjera durante el segundo periodo de inscripción.
- 31.3. Si una jugadora extranjera ha sido registrada y ha participado en alguna etapa de la *Liga Femenina Apuesta Total 2026* y posteriormente adquiere la nacionalidad peruana por naturalización, continuará siendo considerada como jugadora extranjera a efectos del reglamento de la competición.
- 31.4. En cada partido de la *Liga Femenina Apuesta Total 2026*, los clubes podrán alinear en forma simultánea, en el terreno de juego, hasta cinco (5) jugadoras extranjeras en cualquier momento del partido.

32. Jugadora inscrita en la segunda ventana

- 32.1. Aquella jugadora que sea debidamente inscrita en la competición por un Club después de la apertura de la segunda ventana de inscripción en la competición y cuente con carné de campo, podrá participar a partir de la *Liga Femenina Apuesta Total Clausura 2026*, salvo que se encuentre impedida de ello en virtud de lo dispuesto en el Artículo 30 respecto a la actuación de una jugadora.

33. Aspectos de Maternidad

- 33.1. Como excepción, se podrá inscribir a una futbolista fuera del periodo de registro y/o inscripción para reemplazar temporalmente la inscripción de una futbolista que esté de baja por maternidad. Dependiendo su situación contractual, se podrá inscribir a una futbolista fuera del periodo de registro y/o inscripción tras finalizar su baja por maternidad. Para que proceda la sustitución, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. El embarazo de la futbolista deberá ser informada a la LFPP en el momento en el que se tenga conocimiento de éste.
 - b. El embarazo de la futbolista deberá ser confirmada mediante los estudios médicos correspondientes. Presentando a la LFPP la historia clínica y resultados de los estudios realizados a la Futbolista.
 - c. Únicamente se podrá sustituir a una futbolista embarazada por otra futbolista que no haya sido registrada previamente por otro Club en la *Liga Femenina Apuesta Total 2026*.
 - d. La futbolista sustituta debe en su caso, ser registrada con un número de camiseta distinto a la futbolista que será baja por maternidad. En el caso en el que, el Contrato -si tuviese- de una futbolista venza durante su baja por maternidad, el Club deberá velar por la salud e integridad de la futbolista.

34. Carné de campo

- 34.1. El carné de campo otorgado por la *Liga de Fútbol Profesional Peruana* identifica a las jugadoras inscritas en la competición *Liga Femenina Apuesta Total 2026*. La *Liga de Fútbol Profesional Peruana* otorgará el carné de campo, luego de la presentación y aprobación de los documentos de la jugadora (registrada previamente en un club) para su inscripción en la competición para efectos de su participación en la *Liga Femenina Apuesta Total 2026*.
- 34.2. Serán válidos los carnés de campo emitidos por la *Liga de Fútbol Profesional Peruana* en formato físico o digital, según lo que se disponga.

35. Otorgamiento de carné de campo

- 35.1. El carné de campo puede ser obtenido en cualquier momento durante el desarrollo de la *Liga Femenina Apuesta Total 2026*, siempre y cuando la jugadora haya sido debidamente registrada en el club para efectos de su participación en la *Liga Femenina Apuesta Total 2026* e inscrita en la competición, de conformidad con lo dispuesto en el presente Capítulo.

36. Alineación indebida

- 36.1. El club que, en cualquier momento del partido, haga ingresar a una jugadora no inscrita, mal inscrita, no habilitada o sancionada o que exceda el número de jugadoras extranjeras permitido en campo, será sancionado con la pérdida de los puntos obtenidos en el terreno de juego. El marcador oficial será de cero (0) a tres (3) en su contra, salvo que hubiese perdido por una mayor diferencia de goles, en cuyo caso se respetará el resultado. Los puntos del partido serán adjudicados al club rival, siempre que el reclamo se presente hasta el día hábil siguiente al partido en cuestión, siendo este plazo improrrogable.

CAPÍTULO III: Registro e inscripción del Comando Técnico

37. Registro de Comando Técnico

- 37.1. Los Clubes deberán inscribir obligatoriamente en el Registro de Comando Técnico de la FPF, los contratos de los profesionales, entrenadores, preparadores físicos y de arqueros.
- 37.2. Dichos contratos serán los únicos válidos para cualquier reclamación ante la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la FPF. No está permitido ejercer dichos cargos sin disponer del contrato respectivo.

- 37.3. Solo podrán ser registrados como entrenadores (director técnico, asistente técnico, preparador físico y entrenador de arqueros), con estudios en Perú o en el extranjero, aquellos que cumplan con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Entrenadores de la FPF, vigente a la fecha de su inscripción en la competición. En caso de la suspensión de un entrenador o por fuerza mayor (con previa solicitud), el asistente respectivo lo podrá reemplazar en sus funciones siempre que disponga del título correspondiente.

LICENCIA MÍNIMA EXIGIDA	
Director Técnico	Licencia Nacional de Entrenador Director Técnico Nivel Licencia A o Licencia A CONMEBOL
Asistente Técnico	Licencia Nacional de Entrenador Director Técnico Nivel Licencia B o Licencia B CONMEBOL
Preparador Físico	Licencia de Preparador Físico Nivel Licencia B o Licencia B CONMEBOL
Entrenador de Arqueros	Licencia Nacional de Entrenador de Arqueros Nivel B o Licencia B CONMEBOL

38. Documentos para la inscripción de los miembros del Comando Técnico

- 38.1. Para que un miembro del *Comando Técnico* pueda inscribirse en la competición y quedar habilitado y emitírsele su carné de campo para efectos de su participación en el Club en la Liga Femenina Apuesta Total 2026, el Club deberá presentar a través de la plataforma electrónica, los siguientes documentos:
- 1) Contrato de trabajo o de locación de servicios.
 - 2) Licencia de acuerdo con lo requerido en el Reglamento de Entrenadores de la FPF, vigente a la fecha.
 - 3) Copia del Documento de Identidad o pasaporte vigente.
 - 4) Fotografía digital actualizada, en formato JPG o PNG, a color.
 - 5) Declaración de integridad debidamente firmada y con información de contacto.
 - 6) Consentimiento para el tratamiento de datos personales debidamente firmado.
 - 7) Cualquier otro documento que sea requerido por la LFPP.
- 38.2. La habilitación del miembro del *Comando Técnico* y la emisión del respectivo carné de campo para efectos de su participación en la *Liga Femenina Apuesta Total 2026* estará supeditado a la presentación y aprobación de los documentos requeridos.

39. Remplazo de miembros del Comando Técnico

- 39.1. En el supuesto de desvinculación de alguno de los miembros del Comando Técnico de un Club participante en la Liga Femenina Apuesta Total 2026, dicho club tendrá un plazo comprendido por dos (02) fechas- contado desde la presentación de los documentos

que acrediten tal desvinculación en la FPF – para reemplazarlo y completar su Comando Técnico.

- 39.2. Asimismo, y solo durante el referido plazo, el *Club* podrá solicitar que un miembro de su *Comando Técnico* inscrito en su equipo participante en otra competición organizada por la LFPP, cuyo cargo sea aquel correspondiente al miembro del *Comando Técnico* desvinculado y no cumpla con los requisitos establecido en el Reglamento de Entrenadores de la FPF, excepcionalmente acompañe también al equipo participante en la Liga Femenina Apuesta Total.
- 39.3. Luego de transcurrido el plazo en cuestión; es decir, para la fecha inmediata siguiente al periodo comprendido por las dos (02) fechas antes indicadas, solo podrán ingresar al banquillo y/o al área técnica aquellos miembros del *Comando Técnico* del *Club* que cumplan con los requisitos exigidos para tal efecto por el presente *Reglamento*, y que se encuentren debidamente registrados en la FPF y habilitados por la *Liga de Fútbol Profesional Peruana*.
- 39.4. Para el reemplazo de un miembro del Comando Técnico, el club deberá presentar previamente a la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF la respectiva resolución de contrato de mutuo acuerdo con el miembro del Comando Técnico desvinculado o en su defecto el respectivo laudo de la CCRD de la FPF.

40. Restricciones para el registro de Comando Técnico

- 40.1. Los entrenadores, asistentes, preparadores físicos y de arqueros no podrán desempeñarse como tales en más de un Club durante el desarrollo de la misma etapa de la Liga Femenina Apuesta Total 2026, entiéndase Liga Femenina Apuesta Total Apertura, Liga Femenina Apuesta Total Clausura y Liga Femenina Apuesta Total Final.
- 40.2. La inscripción de un miembro del club para una función será excluyente de cumplir alguna otra durante la Liga Femenina Apuesta Total 2026. Es decir, si un miembro es inscrito como oficial del club (dirigentes, gerentes, personal auxiliar o demás) no podrá cumplir una función distinta durante el torneo como por ejemplo ser parte del cuerpo técnico o futbolista del club y viceversa.

41. Inscripción de otros miembros del Cuerpo Técnico

- 41.1. Para que un miembro del *Cuerpo Técnico*, *no perteneciente al Comando Técnico*, pueda inscribirse en la competición y quedar habilitado y emitírsele su carné de campo para efectos de su participación en el Club en la Liga Femenina Apuesta Total 2026, el Club deberá presentar a través de la plataforma electrónica, los siguientes documentos:
- 1) Contrato de trabajo o de locación de servicios.

- 2) Certificado o documentos que sustenten los estudios cursados (en caso sea requerido)
 - 3) Fotografía digital actualizada, en formato JPG o PNG, a color.
 - 4) Declaración de integridad debidamente firmada y con información de contacto.
 - 5) Consentimiento para el tratamiento de datos personales debidamente firmado.
 - 6) Cualquier otro documento que sea requerido por la LFPP.
- 41.2. Los clubes deberán contar con al menos dos (02) mujeres como parte de su cuerpo técnico. Asimismo, deberán contar con al menos un (01) médico.
 - 41.3. Solo podrán ser registrados como médicos de los clubes participantes en la Liga Femenina Apuesta Total 2026 los que presenten su título profesional y certificado o constancia de habilidad vigente, su presencia será obligatoria en todos los partidos.
 - 41.4. Solo podrán ser registrados como fisioterapeutas de los clubes participantes en la Liga Femenina Apuesta Total 2026 los que presenten su título profesional en terapia física y rehabilitación, y estén registrados y habilitados en el Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú.
 - 41.5. La habilitación del miembro del *Comando Técnico* y la emisión del respectivo carné de campo para efectos de su participación en la *Liga Femenina Apuesta Total 2026* estará supeditado a la presentación y aprobación de los documentos requeridos.

42. Cumplimiento y resolución de disputas de contrato de miembros del cuerpo técnico

- 42.1. Los contratos de los miembros del cuerpo técnico (incluidos el comando técnico) debidamente registrados en la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF son de cumplimiento obligatorio para las partes contratantes.
- 42.2. Las controversias y/o discrepancias que se susciten entre los Clubes Profesionales con los miembros de sus cuerpos técnicos, asistentes, médicos y auxiliares como consecuencia de los contratos laborales, acuerdos, convenios o cualquier acto jurídico en general celebrado entre éstos serán resueltas recurriendo a la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la FPF.

43. Presencia obligatoria del director técnico en la planilla del partido

- 43.1. El director técnico, obligatoriamente, debe figurar en la planilla del partido como miembro del cuerpo técnico, salvo que se encuentre cumpliendo una sanción y se

encuentre prohibido de estar presente en la zona técnica. En dicho caso o en caso de fuerza mayor, deberá ser reemplazado en concordancia con el artículo 37.1.

Las trasgresiones a las normas contenidas en el presente capítulo serán sancionadas de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS" o al Reglamento de Licencias, según corresponda.

CAPÍTULO IV: Uniforme y equipamiento

44. Aprobación de los uniformes y los colores

- 44.1. Un uniforme consta de:
- Camiseta con mangas
 - Pantalones cortos (los guardametas podrán utilizar pantalones largos)
 - Medias largas (que cubran las canilleras)
- 44.2. Los *Clubes* presentan, obligatoriamente, un uniforme oficial y un uniforme alterno, los cuales deben ser de colores y tonalidades claramente diferenciados (uno de colores predominantemente oscuros y otro de colores claros). Asimismo, los *Clubes* deberán elegir tres colores diferenciados entre sí para sus guardametas. Estos tres uniformes deben diferenciarse claramente y sus colores deben contrastar entre sí. Deberán enviar información de las piezas de cada uno de los uniformes.
- 44.3. Los *Clubes* también pueden presentar un uniforme alterno adicional, el cual deberá ser de colores y tonalidades claramente diferenciado de los mencionados en el numeral anterior.
- 44.4. Los *Clubes* deberán presentar a la *Liga de Fútbol Profesional Peruana* el diseño de sus uniformes en archivo digital de formato PNG con fondo transparente. Los archivos deberán ser nombrados de la siguiente manera:
- Indumentaria_oficial.PNG
 - Indumentaria_alterna1.PNG
 - Indumentaria_alterna2.PNG
 - Indumentaria_oficial_arquero.PNG
 - Indumentaria_alterna1_arquero.PNG
 - Indumentaria_alterna2_arquero.PNG



- 44.5. Todos los uniformes de los *Clubes* requieren la aprobación previa de la *Liga de Fútbol Profesional Peruana*, quien podrá requerir al *Club* que envíe muestras de los uniformes a fin de evaluar su aprobación.
- 44.6. En caso la *Liga de Fútbol Profesional Peruana* no apruebe los uniformes presentados por los *Clubes*, solicitará un color y/o combinación de indumentaria distinta de las presentadas por los *Clubes*.
- 44.7. Cada club entregará una (1) camiseta de la indumentaria oficial 2026 y una (1) de cada camiseta alterna versión 2026 a la *Liga de Fútbol Profesional Peruana*. Los clubes deberán entregar una (1) camiseta oficial edición especial en el transcurso del año, si la *Liga de Fútbol Profesional Peruana* así lo requiere.
- 44.8. Los *Clubes* tienen la obligación de tener disponible para todos los partidos y durante el desarrollo de la *Liga Femenina Apuesta Total 2026* los uniformes aprobados por la *Liga de Fútbol Profesional Peruana*. La falta de entrega por parte del proveedor y/o cualquier otra situación similar no justifica la ausencia de ninguna de ellas.
- 44.9. En caso de cambio de uniforme durante el desarrollo de la *Liga Femenina Apuesta Total 2026*, el *Club* deberá enviar el formulario con el nuevo modelo de uniforme para aprobación de la *Liga de Fútbol Profesional Peruana* hasta quince (15) días antes del primer partido que disputará con este nuevo uniforme.
- 44.10. Los clubes podrán de solicitar, además de los uniformes ya aprobados, la autorización para utilizar un uniforme especial para un partido en ocasiones de homenaje o con fines de marketing. El *Club* deberá enviar el formulario con este modelo de uniforme para aprobación de la *Liga de Fútbol Profesional Peruana* hasta quince (15) días antes del primer partido que disputará con este uniforme.

45. Números y nombres

- 45.1. A los uniformes de las jugadoras necesariamente se les asigna números. Una jugadora utilizará una única numeración de camiseta y pantalón a lo largo de todo el desarrollo de la *Liga Femenina Apuesta Total 2026*. Este número asignado se consignará en el Formulario de Inscripción de *Jugadoras*. La jugadora solo podrá actuar en la *Liga Femenina Apuesta Total 2026* con el número consignado en el mencionado formulario.
- 45.2. Las camisetas y los pantalones de cada *Jugadora* podrán estar numerados desde el uno (1) hasta el noventa y nueve (99). Siendo el número uno (1) siempre reservado para el guardameta. La camiseta y pantalón de un mismo *Jugadora* deberá tener obligatoriamente el mismo número.
- 45.3. Los números de los uniformes tienen las siguientes características básicas:
- a) Están ubicados obligatoriamente en el dorso de la camiseta, así como en los pantalones:
 - i. los números de la espalda tendrán veinticinco (25) centímetros de alto.
 - ii. los números de los pantalones tendrán entre diez (10) y quince (15) centímetros de alto.
 - b) Son de colores contrastantes al color de la camiseta y pantalones.
- 45.4. Las camisetas de los clubes podrán llevar en la espalda el nombre o apellido de la jugadora respectiva, no debiendo éste exceder de un margen de 7 cm. de altura.

46. Parches oficiales de la competición

46.1. Parche de la Liga Femenina Apuesta Total 2026.

- 46.1.1. Todos los uniformes oficiales de los clubes deberán llevar obligatoriamente en la parte central de la manga derecha el Parche Oficial de la Liga Femenina Apuesta Total 2026. La ubicación del Parche debe estar en el centro de la manga, a 5cm del borde, con un espacio de 6cm de diámetro libre de publicidad. El espacio asignado debe ser aprobado previamente por la Liga de Fútbol Profesional Peruana. No se permitirá la colocación del Parche en otra zona de la camiseta.



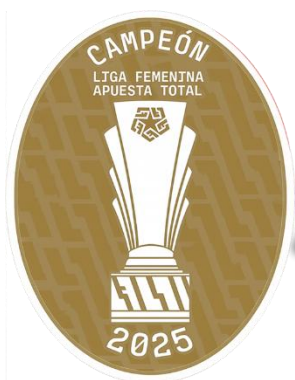
46.1.2. La Liga de Fútbol Profesional Peruana determinará la cantidad de parches a entregar a cada club, los cuales deben ser usados exclusivamente para la competición. En caso los clubes necesiten parches adicionales, deberán contactarse directamente con el proveedor oficial, el cual será facilitado por el área de marketing de la LFPP.

46.1.3. Las medidas del parche son las siguientes: 8.8cm x 6.0cm

46.1.4. Queda explícitamente prohibido el uso de parches no suministrados por la LFPP, así como la sublimación o cualquier otra forma de aplicación que no sea la permitida por la LFPP.

46.2. Parche de Campeón

46.2.1. El Club Campeón Nacional vigente lucirá en el pecho el Parche de Campeón, por lograr el campeonato de la Liga Femenina Apuesta Total 2025 establecido por la Liga de Fútbol Profesional Peruana que lo identifique como tal, y sólo en los encuentros de la Liga Femenina Apuesta Total 2026. Su uso será obligatorio y deberá ser colocado en la parte delantera de la camiseta, centralizado, conforme indicado debajo:



46.3. Parche de Partido

- 46.3.1. La LFPP podrá entregar eventualmente parches temáticos (por ejemplo, Play-Offs o Clásicos) con fines promocionales del torneo, estos deberán ser usados en un espacio coordinado previamente con el club.

Las trasgresiones al presente artículo serán sancionadas de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS".

47. Propaganda comercial en uniforme

- 47.1. Los *Clubes* pueden colocar propaganda comercial en el uniforme de sus *Jugadoras*, para este efecto se observarán las disposiciones de la *LFPP* sobre el particular. En ningún caso esta propaganda puede impedir la perfecta visibilidad del número correspondiente al *Jugadora*.
- 47.2. La LFPP podrá concretar acuerdos comerciales específicos para el Campeonato a beneficio de uno o más clubes participantes que requieran entregar activos comerciales (incluida publicidad en el uniforme). La obligación expuesta en el presente numeral será únicamente aplicable para los clubes que se adhieran a los mencionados acuerdos comerciales. El presente artículo, no incluye lo relacionado al Artículo 154 del presente reglamento, cuya obligación es aplicable a todos los clubes.
- 47.3. Las jugadoras no deben mostrar al público camisetas interiores con lemas o publicidad comercial. En caso de infracción a la presente disposición, la jugadora y su respectivo *Club* serán solidariamente responsables. El importe de la multa

impuesta al *Jugadora* será asumido por el *Club*, quedando este facultado para adoptar las medidas internas correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al *Club* por la infracción de esta norma

- 47.4. Está prohibida la exhibición de publicidad orientada a la política o mensajes políticos en cualquier idioma o forma en el uniforme de las jugadoras, camiseta bajo el uniforme, equipamiento (bolsas, botellas, coolers, bolsas médicas, etc.) e incluso en el cuerpo, está prohibida durante el partido, durante la llegada y salida del estadio, durante la previa y posterior al partido, o en cualquier actividad relativa al partido (calentamiento, reconocimiento de campo, conferencia de prensa, entrevista en la zona mixta, etc.).

Las trasgresiones al presente artículo serán sancionadas de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS"

48. Uso de chalecos en el banquillo

- 48.1. Todas las jugadoras suplentes deberán utilizar chalecos en el banquillo y en el calentamiento durante el partido. Caso sea solicitado por el árbitro, los integrantes del *Cuerpo Técnico* utilizarán chalecos.

En mérito al informe del Árbitro y/o al informe del *Delegado de Partido*, los *Club*es que infrinjan las disposiciones contenidas en este Capítulo serán sancionados de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS".

SECCIÓN IV: INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADIOS O RECINTOS DEPORTIVOS

CAPÍTULO I: GENERALIDADES DEL ESTADIO

49. Estadios o recintos deportivos

- 49.1. Los partidos de la Liga Femenina Apuesta Total 2026 se desarrollarán en los campos oficiales presentados por los clubes y acreditados por la LFPP. Cada club deberá acreditar obligatoriamente una (1) sede de competencia principal y una (1) sede de competencia alterna (podrán inscribir como máximo 3 alternas).
- a. El club deberá presentar la documentación que lo acredite como propietario del estadio principal. En caso de no ser propietario, deberá adjuntar el contrato o convenio que le otorgue el derecho de uso del mismo durante toda la temporada, asegurando su disponibilidad para todos los partidos que se disputen en condición de local.
 - b. Para designar un estadio alterno, el club deberá aportar documentación suficiente que demuestre su derecho a utilizar dichas instalaciones en las fechas que se requieran.
- 49.2. Los criterios de infraestructura exigibles a los estadios o recintos deportivos que serán utilizados en la Liga Femenina Apuesta Total 2026 y donde un club podrá jugar sus partidos en calidad de local, están establecidos en este Reglamento.
- 49.3. Los estadios o recintos deportivos que serán utilizados en la Liga Femenina Apuesta Total 2026, deberán ser evaluados y aprobados previamente por la Gerencia de Licencias e Infraestructura de la LFPP. La LFPP solo programará partidos en estadios o recintos deportivos que previamente se encuentren aprobados.
- 49.4. El Club que no cuente con un estadio o recinto deportivo aprobado por la Gerencia de Licencias e Infraestructura de la LFPP al menos siete (7) días antes de su partido programado como local en la Liga Femenina Apuesta Total 2026, quedará impedido de participar en dicho partido y se le declarará perdedor por W.O., considerándose una renuncia del Club a jugar dicho partido. El órgano jurisdiccional correspondiente podrá aplicar adicionalmente una multa y otras medidas que considere.
- 49.5. En caso de que un estadio o recinto deportivo pierda la habilitación otorgada por la Gerencia de Licencias e Infraestructura de la LFPP con menos de siete (7) días de anticipación a un partido programado en dicho estadio, la aplicación de la inhabilitación se aplicará a partir de la siguiente fecha, si y solo si esta inhabilitación no está relacionada con aspectos de seguridad. El club deberá solucionar la situación de su recinto o encontrar una alternativa antes de la siguiente jornada como local.

- 49.6. Sin menoscabo de lo requerido en este Reglamento, los Estadios o recintos deportivos donde se celebren partidos de la Liga Femenina Apuesta Total 2026, deberán reunir, además, las condiciones fijadas por la legislación nacional.

50. Ubicación de los Estadios o recintos deportivos

- 50.1. El estadio o recinto deportivo que el club designe como su sede de competencia principal deberá estar ubicado en la ciudad o provincia donde el club haya constituido su domicilio, en concordancia con sus estatutos.
- 50.2. Los estadios o recintos deportivos designados como sedes alternas para esta competencia deberán ubicarse dentro del mismo departamento o zona geográfica donde se localiza el estadio principal. Además, dichos estadios deben presentar condiciones geográficas similares a la ciudad sede del club, con el objetivo de mantener la equidad competitiva.
- 50.3. Para efectos de la designación de los estadios o recintos deportivos alternos de los clubes participantes y teniendo en cuenta la descentralización de la Liga Femenina Apuesta Total 2026, el territorio nacional se divide en las siguientes zonas geográficas:
Sur: Apurímac, Arequipa, Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna.
Centro: Ayacucho, Junín, Huancavelica, Huánuco y Pasco.
Oriente: Amazonas, Loreto, San Martín y Ucayali.
Norte: Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes.
Metropolitana: Lima, Callao e Ica.
- 50.4. El Estadio deberá ubicarse en lugar que cumpla con las condiciones de salud y seguridad siguientes:
- i. El Estadio deberá estar ubicado a una distancia no mayor de 8 horas de recorrido por vía terrestre desde un aeropuerto nacional o internacional que cuente con vuelos comerciales permanentes. Excepcionalmente esta distancia podrá ser aumentada por la LFPP.
 - ii. La localidad donde se ubique el estadio deberá contar con un servicio de atención médica de emergencias operativo durante la realización de los partidos, con acceso vehicular directo para la evacuación mediante ambulancias desde el Estadio.
- 50.5. Excepcionalmente un Club que no cumpla con lo mencionado en el presente artículo, podrá solicitar a la LFPP reconsiderar estas condiciones, para lo cual la Gerencia de Licencias e Infraestructura de la LFPP emitirá un informe, durante la evaluación de la designación del recinto deportivo, mediante el cual se consigne su aprobación o no aprobación de la solicitud del Club, detallando las consideraciones que motivaron su decisión.

- 50.6. Los gastos adicionales como consecuencia de programaciones en estadios o recintos deportivos alternos, según lo establecido en el presente reglamento, serán asumidos por los clubes locales, tal como lo establece el Artículo 73.4.

51. Capacidad de los Estadios o recintos deportivos

- 51.1. El estadio principal debe tener una capacidad mínima para 1,000 espectadores sentados en tribunas permanentes. De manera excepcional, las sedes de competencia podrán ser aprobadas por la LFPP, siempre que se cumplan con los requisitos adicionales para este tipo de partidos.
- 51.2. Los estadios o recintos deportivos alternos deben tener una capacidad mínima para 150 espectadores sentados en tribunas temporales o permanentes. De manera excepcional, las sedes de competencia podrán ser aprobadas por la LFPP, siempre que se cumplan con los requisitos adicionales para este tipo de partidos.
- 51.3. Independientemente de la capacidad del Estadio o recintos deportivos, el aforo permitido estará en concordancia con la normativa nacional aplicable. Dichos aspectos serán validados y autorizados por la Liga de Fútbol Profesional Peruana.

52. Garantía de seguridad de la edificación

- 52.1. Los gobiernos locales son las entidades nacionales competentes para emitir el certificado de seguridad que garantiza la evaluación e inspección de las condiciones de seguridad en los Estadios o recintos deportivos en el país, cuya denominación es Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (en adelante, Certificado ITSE).
- 52.2. Es responsabilidad del club local que el Estadio o recinto deportivo cuente con Certificado ITSE o documento que certifique la seguridad y/o funcionamiento del mismo, expedido por el gobierno local competente durante todo el desarrollo de la Liga Femenina Apuesta Total 2026.
- 52.3. Únicamente podrán llevarse a cabo partidos con público espectador en estadios o recintos deportivos que cuenten con un Certificado ITSE vigente a la fecha programada para la realización del partido. La ausencia de dicho certificado imposibilitará la celebración del encuentro con público presente, sin excepciones.
- 52.4. Excepcionalmente, podrán disputarse partidos sin público espectador en estadios o recintos deportivos que no cuenten con Certificado ITSE vigente, siempre que, al momento de la inscripción del estadio o recinto, el club local presente: (i) un documento expedido por el gobierno local competente que certifique la seguridad y/o el funcionamiento del recinto; y (ii) una carta legalizada notarialmente mediante la cual asuma plena responsabilidad por los hechos que pudieran ocurrir, y exonere y mantenga indemnes a la LFPP y a la FPF, en lo que resulte legalmente aplicable.

La autorización otorgada bajo esta excepción no exime al club local de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

53. Estacionamiento

- 53.1. Los Estadios o recintos deportivos deben contar con:
- Estacionamiento para buses de jugadoras lo más cercano posible a los vestidores. Con rutas diferenciadas y recorrido peatonal independiente desde el estacionamiento de buses hasta los vestidores.
 - Estacionamiento para ambulancias.
 - Estacionamiento para los oficiales.

CAPITULO II: INSTALACIONES DEPORTIVAS

54. Terreno de juego

- 54.1. Los partidos podrán disputarse en terrenos de juego con superficies de césped natural, artificial o híbrido, sujetos a la aprobación de la Gerencia de Licencias e Infraestructura de la LFPP.
- 54.2. El terreno de juego debe ser liso y nivelado y cumplir con las Reglas de Juego de la IFAB/FIFA. Su superficie debe ser verde y las líneas marcadas blancas. Las dimensiones del terreno de juego deberán ser preferentemente de 105 metros para la línea de banda y 68 metros para la línea de meta. Excepcionalmente se podrá aceptar dimensiones diferentes en concordancia con las Reglas de Juego de la IFAB y dentro de los siguientes rangos:
- Rango en longitud de línea de banda:
Mínimo 100 m - Máximo 110 m
 - Rango en longitud de línea de meta:
Mínimo 60 m - Máximo 75 m
- 54.3. Tres (3) horas antes del inicio del partido, los Delegados de Partido, en presencia del representante del club, verificarán que las dimensiones del terreno de juego son las mismas que las aprobadas por el área de infraestructura deportiva de la LFPP en su informe técnico, las mismas que deben ser preferencialmente de 105m x 68m de acuerdo con el Reglamento de Infraestructura.
- 54.4. Los Delegados de Partido verificarán el día del partido que, en los estadios con césped natural, la altura del césped permanezca entre 20mm y 25mm, no pudiendo en principio exceder a 25mm de altura, garantizando que la altura del césped sea la misma altura en toda su extensión.
- 54.5. En caso la evaluación de las condiciones del terreno de juego por parte del Delegado de Partido y del árbitro coincidan con una calificación de malo y/o muy malo se aplicará la sanción correspondiente al 194- "MULTAS".

- 54.6. Se deberá proteger el terreno de juego para impedir el acceso de toda persona no autorizada, así como a las jugadoras y árbitros durante el partido y a su entrada y salida del terreno de juego, de posibles intrusiones por parte del público espectador.
- 54.7. Con la finalidad de proteger la seguridad de las jugadoras y la calidad visual del espectáculo, la Liga de Fútbol Profesional Peruana velará por la absoluta limpieza visual del terreno de juego y sus alrededores. Algunos de estos elementos son, mas no se limitan: sacos/bolsas, mochilas, escaleras, carretillas, desmonte, herramientas de jardinería, etc.
- 54.8. Los clubes se comprometen a evitar que cualquiera de estos elementos aparezca en el terreno de juego y sus alrededores, especialmente los que se encuentren a tiro de cámara, desde la salida de los equipos para el calentamiento precompetitivo. La LFPP supervisará, a través del Delegado del Partido, la aplicación de esta norma.
- 54.9. El estado del terreno de juego estará sujeto a la evaluación de la Gerencia de Licencias e Infraestructura de la LFPP.

En mérito al informe del Árbitro y/o al informe del Delegado de Partido, los Clubes que infrinjan las disposiciones contenidas en este artículo serán sancionados de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS".

55. Banquillo

- 55.1. El área técnica incluye el banquillo para cada equipo, a ambos lados de la línea central del terreno de juego, paralelos a la línea de banda y a una distancia de al menos cinco metros de esta, al nivel del terreno de juego, con una capacidad mínima de dieciséis (16) asientos por equipo, con cubierta de protección, con respaldo y asientos en buen estado. La distancia mínima del punto más cercano de cada banco a la intersección de la línea media del campo y de la línea de banda deberá ser de cinco (05) metros.
- 55.2. Adicionalmente se deberá contar con una banca central entre las dos bancas de suplentes, para el cuarto árbitro y delegado del partido con capacidad para cuatro (04) personas con asientos y una mesa de trabajo, así como cubierta de protección.

56. Área de calentamiento de suplentes

- 56.1. El área de calentamiento será demarcada por conos o pintura verde oscura (mismo parámetro de marcación que el área técnica) y preferencialmente deberá poseer el mismo tipo de piso del terreno de juego. En el caso de que no sea posible tener un

área con la misma superficie del terreno de juego, el club local deberá facilitar un área con césped sintético o artificial de una altura no menor a 2 cms.

- 56.2. El tamaño recomendado, en función a los espacios existentes, es de un área de calentamiento de entre 18 m y 25 m de largo x 3 m o 4 m de ancho, con una distancia mínima recomendable de 2,5 m de la línea final o lateral del terreno de juego.

57. Área de jugadoras y oficiales

57.1. Vestuarios de Jugadoras

- a. Los vestuarios del *Estadio* para *Club* local y visitante deben ser de similares características y estar en buenas condiciones. Como mínimo deberá contar con lo siguiente:
- bancos para al menos veinte (20) *personas*,
 - cuatro (04) duchas con agua caliente,
 - dos (02) inodoros,
 - dos (02) lavatorios,
 - una (01) camilla,
 - una (01) pizarra táctica y
- b. Se deberá garantizar el suministro de agua durante todo el evento, así como mantener la limpieza y operación de griferías y aparatos dentro de los vestuarios.
- c. Los accesos y recorridos desde el estacionamiento de buses hacia los vestuarios y de éstos hacia el terreno de juego, deberán ser separados del tránsito de espectadores y prensa en todo momento.

57.2. Vestuarios de árbitros

- a. Los vestuarios para árbitros deben tener con mínimo lo siguiente:
- bancos para cinco (05) *personas*,
 - una (01) ducha,
 - un (01) inodoro,
 - un (01) lavatorio y
- b. Se deberá garantizar el suministro de agua durante todo el evento, así como mantener la limpieza y operación de griferías y aparatos dentro de los vestuarios.
- c. Deberá contar con baños operativos para el público.

- 57.3. Adicionalmente a ello, los clubes deberán disponer preferentemente de una oficina de trabajo para el uso del Delegado de Partido, la cual debe estar equipada con una computadora con acceso a internet, mobiliario de oficina y una impresora. Esta sala debe ubicarse en las proximidades del vestuario de árbitros, con el propósito de permitir la carga inmediata de sus informes en el sistema COMET una vez concluido el partido.

- 57.4. El Delegado de Partido verificará que estas áreas se encuentren limpias y debidamente equipadas el día de partido.

58. Sala de primeros auxilios y de tratamiento médico

En caso se juegue con público, el Estadio fijado por el Club deberá tener disponibilidad de atención de primeros auxilios para espectadores y jugadoras. Esta atención deberá contar con un equipamiento según lo dispuesto en el artículo 43° del reglamento de la Ley 30037.

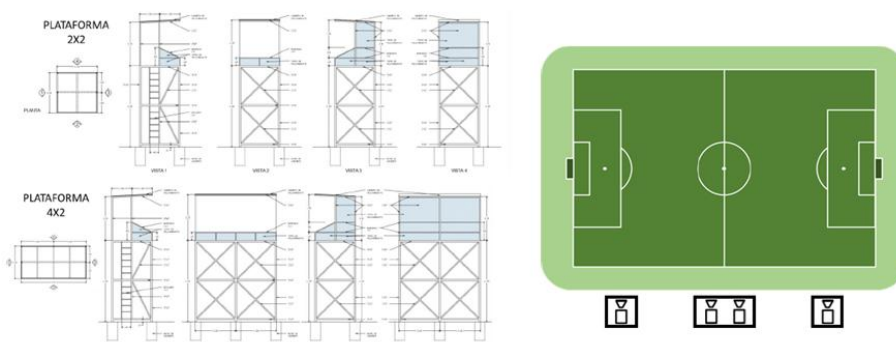
CAPÍTULO III: INSTALACIONES GENERALES

59. Plataformas para la transmisión televisiva

- 59.1. Los estadios o recintos deportivos deberán contar con plataformas y posiciones para la ubicación de cámaras de televisión sin obstrucción de postes, mallas u otros elementos que eviten se pueda tener una imagen clara desde el centro del campo, a la altura del área grande y detrás de los arcos.

PLATAFORMAS PARA CAMARAS DE TV

Se requiere 1 plataforma central (4x2) y 2 plataformas laterales (2x2)



60. Sistema de sonido (altavoces)

- 60.1. Todos los estadios o recintos deportivos en los que se disputen los partidos con público deberán contar obligatoriamente con un sistema de sonido (altavoces) bajo la responsabilidad del Club local. El estadio debe estar equipado con un sistema de megafonía de altavoces o parlantes, capaces de transmitir mensajes hablados a todas las áreas del estadio de manera instantánea. Los equipos que se utilicen deberán estar ubicados de preferencia en la parte superior de las tribunas, y de no ser posible, cerca del perímetro del terreno de juego, con dirección a las tribunas.
- 60.2. Deberá ser operado por personal capacitado para una correcta comunicación con el público, conforme a las siguientes normas:

- Podrá ser utilizado para anuncios relacionados con el desarrollo del partido como alineaciones de juego, goles, sustituciones y adición del tiempo de juego, ejecución de himnos y mensajes institucionales, entre otros;
 - Deberá ser utilizado para casos de emergencias para comunicar procesos de evacuación, protocolos y anuncios de interés general;
 - En el desarrollo del partido no se podrán reproducir mensajes, cánticos, barras, entre otros, alusivos a los equipos local y visitante.
- 60.3. En toda mención al campeonato, realizada en los altavoces y/o altoparlantes del estadio donde se jueguen partidos oficiales de la Liga Femenina Apuesta Total, se deberá utilizar el nombre oficial de la competencia.
- 60.4. Sí está permitido que el locutor del estadio incentive al público a corear el nombre y/o apellido de la jugadora que anotó el gol o que está ingresando o saliendo en el momento de una sustitución. La Liga de Fútbol Profesional Peruana puede pedir a los clubes que comuniquen a través de los altavoces mensajes de la Liga de Fútbol Profesional Peruana, sobre temas de seguridad, protocolares y de responsabilidad social.
- 60.5. El uso de los altavoces durante el desarrollo del partido deberá contar con la autorización del Delegado de Partido y limitarse sólo a los avisos oficiales. Además, es facultad del Delegado de Partido limitar o prohibir el uso de los altavoces.
- 60.6. Queda expresa y terminantemente prohibido el uso del sistema de altavoces para hostigar, hostilizar, amedrentar, amenazar, insultar u ofender a las jugadoras, Cuerpo Técnico, dirigentes o espectadores; así como para instigar la realización de actos violentos y de amedrentamiento. Del mismo modo, está prohibido el uso del sistema de altavoces con fines publicitarios durante el desarrollo del partido, así como anunciar los resultados parciales o totales de otros partidos.

El incumplimiento de las normas previstas en el presente artículo será sancionado de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS". Al margen de las sanciones en referencia, si el Club local resultara responsable del mal uso del sistema de altavoces, parlantes, orquestas, etc., estará sujeto a sanción de la Comisión Disciplinaria de la LFPP.

61. Pantalla gigante, marcadores o tableros electrónicos

- 61.1. Uso de los marcadores, pantallas gigantes o tableros electrónicos
- Cuando los estadios cuenten con pantalla gigante, marcadores o tableros electrónicos, el club local deberá asegurar que estos estén disponibles para transmitir los siguientes:
- a. Marcadores del encuentro. Se deberá sumar el logotipo oficial del campeonato en caso se proyecte el marcador del encuentro en la pantalla.

- b. Mensajes institucionales de las autoridades deportivas,
- c. Publicidad únicamente hasta antes del inicio del partido,
- d. Tiempo del partido, goles, tarjetas, tiempo añadido y otra información importante para el desarrollo del partido,
- e. Información sobre la seguridad del espectáculo deportivo, evacuación del estadio y otros de interés,
- f. Paneo de las tribunas, sin embargo, se encuentra prohibido proyectar imágenes de hechos violentos que afecten al orden público y normal desarrollo del espectáculo,
- g. Transmisión limpia del encuentro, sin embargo, está prohibida la reproducción de repetición de cualquier jugada del partido,
- h. Podrán ser utilizadas para la difusión de mensajes institucionales, siempre y cuando ellos no tengan un contenido político, religioso ni racista,
- i. No se podrán reproducir mensajes, cánticos, barras, entre otros, alusivos a los equipos local y visitante, durante el desarrollo del partido.

El marcador debe ser operado de forma coordinada con el sistema de sonido para garantizar la información a todos los presentes.

61.2. **Tiempo del partido**

Se permite la exposición del tiempo del partido en los marcadores o pantallas de los Estadios para informar al público. Sin embargo, se expondrá únicamente hasta el minuto 45' de cada tiempo reglamentario.

62. **Espacio para personal estadístico**

- 62.1. Los clubes locales deben proporcionar un espacio de trabajo preferencial en carpetas o cabinas al personal estadístico (espacio que cuente con mínimo una mesa y sillas), las cuales se encuentren cerca a una fuente de electricidad, así como proporcionarles, de ser posible, conexión wi-fi a internet.

63. **Energía y servicios públicos**

- 63.1. El club local deberá garantizar el suministro de energía, internet, iluminación, agua y todos los recursos adicionales que se hagan necesarios para la realización del partido. Todos los servicios nombrados deben ser provistos de forma gratuita por el club local en el recinto deportivo para ser utilizadas para la realización de los partidos del torneo.
- 63.2. El club local debe garantizar el suministro continuo y suficiente de energía para que la operación y transmisión del partido sea viable. El club local debe contar obligatoriamente con un generador para garantizar que durante el partido no se interrumpa la energía para la iluminación del terreno de juego, así como para la transmisión del partido. Cualquier fuente de alimentación existente en las áreas de televisión del estadio debe estar disponible para las emisoras de forma gratuita.

64. Reflectores

- 64.1. Para aquellos partidos programados en horario nocturno, los estadios deberán obligatoriamente contar con sistemas de iluminación artificial. El sistema de iluminación del estadio deberá estar encendido a máximo nivel desde la apertura de los portones o, en su defecto desde KO-2, hasta el término de la evacuación total del estadio después del partido.
- 64.2. La iluminación del terreno de juego debe mantenerse parcialmente hasta el término de la operación de desmontaje del equipo de producción de TV y para el trabajo post partido de los medios con derechos (el Coordinador del Partido coordinará este horario con el club y los medios con derechos).
- 64.3. Todas las acciones con efectos visuales que se quieran realizar en los estadios, antes, durante y después del partido, deben salvaguardar los usos deportivos como actividad prioritaria (entrada en calor y partido). En todos los casos se deberá solicitar autorización a la Liga de Fútbol Profesional Peruana con 72hs horas de anticipación del inicio de partido, al correo electrónico: competicionesfemenino@lfpp.pe

65. Energía de respaldo a los reflectores

- 65.1. En todos aquellos partidos programados en horario nocturno, es obligatorio contar con un Sistema Electrónico interconectado (Generador Eléctrico), preferentemente insonorizado de manera tal que el suministro de electricidad, principalmente en lo que respecta a la iluminación del terreno de juego y transmisión del partido no se interrumpa, y así garantizar que ésta sea constante y continua durante el desarrollo de los partidos en el caso de falla en la red principal.
- 65.2. El Delegado de Partido puede solicitar, en cualquier momento, la realización de la prueba del sistema de generadores auxiliares para garantizar su buen funcionamiento y capacidad.

El Club que infrinja lo dispuesto en la presente sección será multado de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS". Sin perjuicio de ello, estas infracciones se comunicarán a la Comisión de Licencias.

SECCIÓN V: ASUNTOS ORGANIZACIONALES

CAPÍTULO I: Concepto organizacional

66. Organización del Club local

- 66.1. La organización del partido que el Club juegue de local es estricta responsabilidad de éste, sin embargo, deberá cumplir toda las normas y disposiciones establecidas por la Liga de Fútbol Profesional Peruana. Es obligación del Club, contar con todo lo exigido por la legislación nacional.
- 66.2. Los partidos de la *Liga Femenina Apuesta Total 2026* podrán realizarse con público espectador o sin este, siempre y cuando el club local comuniqué oportunamente (antes de la emisión de la Ficha de Programación) esta decisión a la *Liga de Fútbol Profesional Peruana*.
- 66.3. La organización de un espectáculo deportivo debe garantizar el estricto cumplimiento de las normas emitidas por el Gobierno, así como las medidas establecidas por la LFPP y en este Reglamento.
- 66.4. El Club local, como organizador del espectáculo deportivo, debe formar un grupo de trabajo para la organización del partido con los siguientes roles:

Rol	Descripción y Funciones
Responsable de Operaciones (RO)	Personal designado por el club local que será el responsable general del cumplimiento de las operaciones requeridas en la sede. Lidera el equipo de trabajo de la sede a nivel operativo.
Responsable del Estadio (RE)	Responsable de las operaciones del estadio, incluyendo terreno de juego, mantenimiento, limpieza, estacionamiento y visitas, así como gerencia y mantenimiento de las instalaciones. Además de proveer el más alto estándar deportivo y de las instalaciones posible, es el encargado de la energía de back up en caso de necesidad.
Responsable de Marketing (RM)	Personal designado por el club local que será el responsable de asegurar el adecuado cumplimiento de las actividades contractuales de los patrocinadores del torneo y protocolos de marketing dispuestos por la Liga de Fútbol Profesional Peruana. Será el punto principal de contacto entre la LFPP y el Club Local en cuestiones de marketing y derechos comerciales, así como la adecuada ejecución de las activaciones autorizadas en el partido.
Responsable de Prensa y TV (RP)	Personal designado por el club local que será el responsable de asegurar el adecuado cumplimiento de las actividades de prensa y tv broadcast dispuestos por la Liga de Fútbol Profesional Peruana. Se encargará de las relaciones entre el

	equipo, el oficial de medios de la LPF y los medios de comunicación acreditados para cada uno de los partidos del campeonato.
Oficial de Seguridad (OSCL)	Oficial designado por el club local, responsable de la organización, seguridad, comodidad, logística, higiene y salud pública del espectáculo deportivo y de la seguridad, bienestar y tranquilidad del equipo visitante y autoridades deportivas. Siendo responsable de coordinar con la Policía Nacional del Perú las medidas de seguridad que sean necesarias y del cumplimiento de las normativas establecidas y aprobadas por las autoridades competentes

67. Responsabilidad del Oficial de Seguridad del Club Local (OSCL)

- 67.1. Como parte de su responsabilidad, el Oficial de Seguridad (OSCL) deberá formular los planes de Protección & Seguridad y Planes de Contingencia para obtener la resolución del Otorgamiento de Garantías en cumplimiento al artículo 16° del Decreto Supremo N° 007-2016-IN, reglamento de la Ley N° 30037 "Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos y su modificatoria; así como la ejecución de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y las adicionales dictadas por la LFPP para la organización de los partidos con público en estrecha coordinación con los organismos que directa o indirectamente participan en dicha actividad de acuerdo a lo establecido en los artículos 70° y 71° del Código Disciplinario de la FPF.

68. Organización de la Liga de Fútbol Profesional Peruana

- 68.1. La Liga de Fútbol Profesional Peruana es la única competente para establecer todas las obligaciones, directrices e instrucciones que los Clubes participantes deben cumplir en cuanto a todos los aspectos del torneo, incluyendo el protocolo de juego, derechos comerciales (respetándose, en todo caso, el derecho de contratación individual de los clubes en coordinación con ellos y conforme a las disposiciones estatutarias federativas vigente), prensa, acreditación, etc.
- 68.2. La Liga de Fútbol Profesional Peruana es responsable de la organización de la Liga Femenina Apuesta Total 2026, con facultades para resolver todas las cuestiones relacionadas a la competencia. Entre sus atribuciones están el control de los partidos, instruyendo a sus comisiones, oficiales y funcionarios a ejercer el control del cumplimiento de las normas.
- 68.3. La *Liga de Fútbol Profesional Peruana* es la única responsable de autorizar o no la permanencia de personas en el terreno de juego, abarcando a profesionales de prensa, TV, periodistas, fotógrafos o cualquier vehículo de comunicación.

69. Oficiales del Partido

- 69.1. Son considerados Oficiales de Partido todos los oficiales designados por la Liga de Fútbol Profesional Peruana para un partido. Los Oficiales de Partido cumplen los siguientes roles en un partido:

Rol	Descripción y Funciones
Delegado del Partido	Oficial del partido que, actuando en representación de la Liga de Fútbol Profesional Peruana efectuará el control y supervisión del normal desarrollo de los partidos garantizando el cumplimiento del reglamento de la competición y la reglamentación deportiva vigente aplicable. Ejercerá como la autoridad general de todos los aspectos operacionales del partido, siendo responsable de su éxito, conforme al Artículo 70 y otras disposiciones en este Reglamento.
Coordinador (COO)	Oficial nombrado por la Liga de Fútbol Profesional Peruana que ejerce la función de enlace local para el Delegado del partido. Tiene a su cargo, principalmente las tareas administrativas asistiendo directamente al Delegado de Partido. Responsable de supervisar y gestionar las actividades comerciales y de marketing de la Liga de Fútbol Profesional Peruana en el partido. Coordina con los jefes de marketing del club local, velando que se ejecuten todas las actividades contractuales de los patrocinadores de la LFPP.
Oficial de Medios LFPP (OM-LFPP)	Oficial nombrado por la Liga de Fútbol Profesional Peruana, es el enlace entre los responsables de prensa de ambos clubes y la operación del partido por parte de la LFPP. Es responsable de supervisar las acciones relacionadas con la conferencia de prensa, flash interview, zona mixta y similares de acuerdo a este reglamento y a la programación de acciones de prensa en el partido. Coordina con los jefes de prensa del club local las operaciones y servicios destinados a la prensa acreditada en los partidos. Coordinar, junto con el club, la acreditación de la prensa y los espacios para los fotógrafos.

	Adicionalmente, es el responsable de: a. Supervisar y gestionar las actividades y operación del broadcast. b. Actuar de enlace entre la emisora anfitriona, los clubes y el estadio. c. Coordinar con los Titulares de Derechos de transmisión en sus actividades (posiciones unilaterales, Flash Interview, Conferencia de Prensa, Zona Mixta, etc.) y sus necesidades acreditación, espacio en el TV Compound, seguridad, infraestructura y otras), y velar por sus necesidades on-site.
Oficial de Seguridad FPF	Oficial nombrado por la Liga de Fútbol Profesional o por la FPF para partidos de alto riesgo. Dentro de sus responsabilidades esta: - Supervisar la correcta implementación de los planes de seguridad en los estadios. - Realizar análisis previos de riesgo y emitir recomendaciones para minimizar los mismos. - Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad por parte del club local. - Monitorear el desarrollo del partido y coordinar respuestas ante incidentes.
Integrantes área de prensa LFPP	Los integrantes del área de prensa de la LFPP serán considerados oficiales del partido cuando sean designados como tales, por lo cual, tendrán acceso a todos los sectores del estadio, incluyendo el terreno de juego.
Equipo arbitral	Término general que designa a una o varias personas responsables de dirigir un partido de fútbol (consiste: árbitro principal, 2 árbitros asistentes, 1 cuarto árbitro) puede contar también con: árbitros asistentes adicionales, árbitro asistente de reserva, cuarto árbitro, miembros del equipo arbitral de video) de acuerdo a las <i>Normas FIFA</i>.
Asesor de árbitros	Oficial nombrado por la comisión de árbitros de la LFPP, a efectos de evaluar a los árbitros.
Árbitro	Oficial nombrado por la comisión de árbitros de la LFPP quien tendrá a su cargo la dirigencia del partido. Miembro principal del equipo arbitral de un partido, el cual desempeña sus funciones dentro del terreno de juego. El resto de los miembros del equipo arbitral ejercen sus funciones bajo el control y la dirección del árbitro. El árbitro es el responsable último en la toma de decisiones.

Primer Árbitro asistente	Miembro del equipo arbitral nombrado por la comisión de árbitros de la LFPP, que dispone de un banderín y se sitúa en una mitad de la línea de banda para ayudar al árbitro principal, especialmente en las decisiones relativas a situaciones de fuera de juego y saques de meta, de esquina y de banda.
Segundo Árbitro asistente	Miembro del equipo arbitral nombrado por la comisión de árbitros de la LFPP, que dispone de un banderín y se sitúa en una mitad de la línea de banda para ayudar al árbitro principal, especialmente en las decisiones relativas a situaciones de fuera de juego y saques de meta, de esquina y de banda
Cuarto árbitro	Miembro del equipo arbitral nombrado por la comisión de árbitros de la LFPP, que ayuda al árbitro en tareas que se desempeñan tanto fuera como dentro del campo, tales como la supervisión del área técnica, el control de las sustituciones, etc.
Árbitros adicionales	Oficial designado a su solo criterio por la Comisión de Árbitros, quienes podrán designar árbitros adicionales en los partidos que consideren necesario.
Árbitro de video (VAR)	Oficial designado por la Comisión de Árbitros de la LFPP para los partidos que se haya tomado la decisión de aplicar la tecnología VAR (Video Assistant Referee). Su función es aplicar el protocolo VAR de la FIFA e IFAB.
Asistente del Árbitro de video (AVAR)	Oficial designado por la Comisión de Árbitros de la LFPP para los partidos que se haya tomado la decisión de aplicar la tecnología VAR. Se encarga de asistir al árbitro responsable (VAR) en la sala de operaciones de video.
Gerente de calidad VAR (Quality Manager)	Oficial nombrado por la Comisión de árbitros de la LFPP para que se cumplan los estándares de calidad en el montaje, ejecución y almacenamiento de los datos de la operación VAR en los partidos. Responsable de la comunicación desde la cabina VOR hacia la transmisión oficial en los partidos. Además, previene, identifica, y corrige potenciales errores en la aplicación del protocolo VAR.

Oficial de Control Antidopaje	Oficial entrenado y autorizado por la ONAP para llevar a cabo las responsabilidades de OCD (de acuerdo con el Estándar Internacional de Controles e Investigaciones de la Agencia Mundial Antidopaje) en el control antidopaje.
Médico de Campo LFPP	El Médico de Campo es un Oficial de Partido designado por la Comisión Médica de la LFPP. Es responsable del control, verificación y cumplimiento de los servicios y disposiciones médicas estipulados en este Reglamento.

- 69.2. Además, la *Liga de Fútbol Profesional Peruana*, podrá nombrar a su solo criterio otros representantes que juzgue necesario para el buen desarrollo del partido.
- 69.3. Los Oficiales de Partido no podrán ejercer en ningún caso la representación de la Liga de Fútbol Profesional Peruana o de la FPF luego de culminado el partido para el cual han sido designados.
- 69.4. Los Oficiales de Partido emitirán informes de acuerdo con las funciones para las que hayan sido designados, son responsables de cargar sus respectivos informes en el sistema COMET inmediatamente de la finalización del partido. Los informes de todos los oficiales gozan, a los efectos disciplinarios, de la misma validez y fuerza. Los informes de los Oficiales de Partido gozan de presunción de veracidad, conforme lo establecido en el RUD-LFPP.
- 69.5. Además, la Liga de Fútbol Profesional Peruana, podrá nombrar a su solo criterio otros representantes que juzgue necesario para el buen desarrollo del partido.

70. Delegado de Partido

- 70.1. Los Delegados de Partido son Oficiales del Partido que, actuando en representación de la Liga de Fútbol Profesional Peruana, efectuarán el control y supervisión del normal desarrollo de los partidos garantizando el cumplimiento del presente Reglamento y la reglamentación deportiva vigente aplicable. Además, el Delegado de Partido es el responsable de coordinar y supervisar la organización del partido con el Responsable de Sede y el Oficial de Seguridad; antes, durante y después de cada partido.
- 70.2. Una persona podrá ser acreditada como Oficial de Partido por la Liga de Fútbol Profesional Peruana si cumple los siguientes requisitos:
- a) Asistió y aprobó el Curso de *Oficiales de Partido 2025-2026* organizado por la LFPP o FPF.
 - b) No podrá ser acreditado como *Delegado de Partido* la persona que ostente algún cargo oficial en cualquiera de los clubes participantes de los torneos organizados por la Liga de Fútbol Profesional Peruana.

- 70.3. La Liga de Fútbol Profesional Peruana designará a un Delegado de Partido acreditado para cada partido. Esta designación no podrá ser objetada.
- 70.4. Los Delegados y demás oficiales de Partido son responsables de cargar sus respectivos informes conjuntamente con sus anexos en el sistema COMET, inmediatamente luego de la finalización del partido o, en su caso, de la suspensión del partido. Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor el informe no hubiera podido ser cargado a tiempo, el delegado de partido elaborará su informe en el sistema COMET dentro de las 24 horas siguientes.
- 70.5. Los informes de los Oficiales de Partido, a solicitud de parte, podrán ser puestos en conocimiento de los representantes debidamente acreditados de los Clubes, quienes quedan obligados a guardar la debida reserva respecto de su contenido.

El Club que infrinja lo dispuesto en el presente capítulo será multado de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS".

CAPÍTULO II: Asuntos financieros en la organización

71. Premios del torneo

- 71.1. Los ingresos generados por concepto de derechos de participación y el 10% de la taquilla de los partidos de los Play-offs Apertura, Play-offs Clausura y Final serán destinados como premios del torneo según la siguiente distribución hacia los 6 clubes clasificados en los primeros lugares de la Liga Femenina Apuesta Total 2026:
- Campeón Liga Femenina Apuesta Total 2026: 35%
 - Subcampeón Liga Femenina Apuesta Total 2026: 25%
 - 3° lugar Liga Femenina: 15%
 - 4° lugar Liga Femenina: 12%
 - 5° lugar Liga Femenina: 8%
 - 6° lugar Liga Femenina: 5%.
- 71.2. Las liquidaciones y deducciones las realizará la Liga de Fútbol Profesional Peruana de acuerdo a los reportes de venta de la ticketera contratada por el club local.
- 71.3. El pago de los montos establecidos en las liquidaciones se deberá abonar en la cuenta corriente de la LFPP a más tardar a los diez (10) días calendario de remitida la factura del partido correspondiente.
- 71.4. Los montos establecidos por el concepto determinado en el numeral 71.1 y, cuando corresponda, cualquier otro relacionado a este artículo, serán considerados como obligaciones con la LFPP.

- 71.5. Los clubes que disputen sin público los partidos correspondientes a los Play-offs Apertura, Play-offs Clausura o la Final perderán el derecho a percibir el íntegro del premio que les hubiera correspondido. Dicha deducción se aplicará de manera proporcional al momento de la competencia en el que ocurra la infracción (Apertura, Clausura o Final). El monto descontado será redistribuido, también de forma proporcional, entre los clubes que hayan obtenido el derecho a recibir dicho premio.

72. Ingresos y gastos de organización del evento deportivo

- 72.1. Con respecto a los ingresos y gastos operativos de los partidos, estos le corresponderán al Club local cuando le corresponda la organización de los partidos.
- 72.2. Asimismo, de conformidad al artículo 44° del reglamento de la Ley N° 30037, es obligación de los Clubes locales contar con el seguro obligatorio para espectáculos deportivos (SOED).
- 72.3. Los honorarios y los viáticos de los Oficiales de Partido (incluidos los árbitros) serán asumidos por la LFPP. Toda gestión concerniente a honorarios, viáticos o pasajes de los Oficiales de Partidos, se realiza a través de la Liga de Fútbol Profesional Peruana, no se permite el trato directo entre los clubes y los Oficiales de Partido designados.

73. Gestión de Transporte, alojamiento y alimentación de las delegaciones

- 73.1. Los clubes participantes asumirán los costos de transporte, tanto aéreo como terrestre, así como el alojamiento y alimentación de sus delegaciones.
- 73.2. Con el fin de apoyar a los clubes y aliviar su carga financiera, la LFPP podrá proporcionar un aporte económico que contribuirá a cubrir parte de estos gastos. En caso de que la LFPP realice este aporte económico para la gestión del transporte, alojamiento y alimentación de las delegaciones para la Liga Femenina Apuesta Total 2026, este se registrará por lo establecido en las Políticas correspondientes.
- 73.3. Cuando la LFPP asuma cualquier costo operativo de los clubes participantes en la Liga Femenina Apuesta Total 2026, dichos clubes estarán obligados a cumplir con las políticas, procedimientos y lineamientos de sustento que la LFPP establezca, a fin de garantizar la adecuada justificación y transparencia de los gastos incurridos. El incumplimiento de estas disposiciones podrá acarrear la pérdida o suspensión de cualquiera de estos beneficios, así como la adopción de otras medidas que la LFPP considere pertinentes.
- 73.4. Los gastos adicionales como consecuencia de programaciones extraordinarias y/o programaciones en Estadios o recintos deportivos alternos según lo establecido en el presente Reglamento, serán asumidos por los Clubes locales.

El Club que infrinja lo dispuesto en el presente capítulo será multado de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS".

CAPÍTULO III: Actividades de Preproducción del partido

74. Ficha de Programación

- 74.1. La Ficha de Programación es el documento oficial mediante el cual la *Liga de Fútbol Profesional Peruana* determina los siguientes datos de la organización del partido:
- a) Programación del partido: Fecha, día, hora
 - b) Estadio
 - c) Club local
 - d) Club visitante
 - e) Uniformes
- Así mismo, podrá incluir:
- f) *Delegado de Partido*
 - g) *Coordinador (en caso sea nombrado)*
 - h) *Oficial de Seguridad del Club Local (OSCL)*
 - i) *Otros oficiales de partido*
 - j) Acuerdos y/u observaciones
- 74.2. Las Fichas de Programación emitidas por la *Liga de Fútbol Profesional Peruana*, son de obligatorio cumplimiento para los *Clubes* una vez notificadas.
- 74.3. No tienen validez ni fuerza obligatoria los pactos o acuerdos de cualquier naturaleza que adopten los representantes de los *Clubes* involucrados, ya sea en forma oral o por escrito que difieran de lo dispuesto en la Ficha de Programación.

El Club que no cumpliera con esta disposición será multado de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS".

75. Notificación de Fichas de Programación

- 75.1. La programación de los partidos y las fichas de programación, se notifican de manera digital preferentemente dentro de los catorce (14) días calendarios de la fecha a programar.

76. Determinación de uniforme para partido

- 76.1. La Liga de Fútbol Profesional Peruana consignará en la Ficha de Programación, los uniformes con los que cada Club jugará dicho partido, indicando el color de las camisetas, short y medias de ambos equipos incluidos los arqueros, de acuerdo con las Reglas de Juego.

- 76.2. Siempre que sea posible, la Liga de Fútbol Profesional Peruana designará el uniforme que haya sido aprobado como uniforme oficial por el Club. Sin embargo, cuando esto no sea posible, el principio a ser utilizado es tener un Club predominantemente en color oscuro y otro Club predominantemente en color claro, teniendo la prioridad el uniforme oficial del Club local. En algunos casos, se podrá disponer combinaciones de uniformes oficiales y alternos.
- 76.3. Ningún Club podrá utilizar cualquier otro uniforme del que se encuentra dispuesto en la Ficha de Programación; el Club que no cumpliera con esta disposición será multado de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS".

77. Programación de los partidos

- 77.1. La programación de los partidos será realizada por la Liga de Fútbol Profesional Peruana.
- 77.2. La programación de los partidos se sujeta a las siguientes normas:
- El partido se jugará en el estadio que el club local haya designado como estadio principal, salvo que este estadio no se encuentre habilitado por encontrarse sancionado o por caso fortuito o fuerza mayor o por no estar aprobado o haber perdido su calidad de aprobado por parte de la Gerencia de Licencias e Infraestructura de la LFPP, en este caso el partido se jugará en uno de los estadios que el club haya designado como estadio alternativo y se encuentre aprobado. Excepcionalmente, un club que tenga su sede en la ciudad de Lima Metropolitana podrá solicitar jugar como local en el Estadio Nacional, aunque no lo tenga registrado como estadio principal. Así mismo, la LFPP podrá programar el partido en uno de los estadios que el club local tenga registrado como estadio alternativo, previa solicitud de este club.
 - Un club podrá solicitar la programación de su partido en un estadio alternativo bajo las siguientes condiciones:
 - El estadio alternativo no debe estar ubicado en la misma ciudad sede del equipo rival o donde tenga su estadio principal, excepto cuando ambos clubes pertenezcan a la misma ciudad.
 - En caso de que ambos clubes sean de la misma ciudad, el estadio alternativo no podrá ser el estadio principal del club rival.Si un club desea acogerse a lo establecido en este literal, deberá presentar su solicitud antes de que el partido sea oficialmente programado. Asimismo, será de aplicación lo señalado en el Artículo 73.4 del presente Reglamento, relativo a los gastos adicionales que puedan generarse como consecuencia de programaciones en estadios o recintos deportivos alternos.
 - La condición de local es irrenunciable por lo que el club local no podrá ejercer su localía en el estadio principal de su eventual rival. Cuando un club haya escogido como estadio principal uno que es propiedad o administrado por su eventual rival, deberá jugar sus partidos como local en uno de los que haya

escogido como su estadio alternativo, salvo que el partido se juegue sin público. El club local tiene prioridad para el uso de su estadio principal.

- d. El club local escoge camarín y ubicación de sus simpatizantes.
- e. Los partidos que se disputen en ciudades de alta temperatura se deberán programar siempre entre las 8:00 y 11:00 horas o a partir de las 15:00 horas; o a cualquier hora siempre que cuente con la aprobación excepcional de la LFPP y refrendada por la FPF.

77.3. Los Clubes que infrinjan las disposiciones de la Liga de Fútbol Profesional Peruana respecto a lo indicado en la Ficha de Programación, serán sancionados de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS".

78. Programación de partidos en los Play-offs Apertura y Clausura y Final de la Liga Femenina Apuesta Total 2026.

- 78.1. Los partidos correspondientes a la etapa de play-offs de la Liga Femenina deberán disputarse obligatoriamente en estadios que cuenten con una capacidad mínima certificada de mil (1,000) espectadores sentados en tribunas.
- 78.2. Los partidos de play-offs se jugarán con público espectador, debiendo los clubes organizadores garantizar las condiciones de seguridad, control y organización necesarias para el ingreso de asistentes.
- 78.3. La realización de los partidos señalados en el presente artículo deberá cumplir estrictamente con lo dispuesto en la Ley N.º 30037, así como con las normas complementarias y disposiciones vigentes en materia de seguridad en espectáculos deportivos.
- 78.4. La Liga de Fútbol Profesional Peruana verificará, con anterioridad a la programación de los partidos de play-offs, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.
- 78.5. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones previstas en el presente artículo será sancionado con una multa equivalente a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), sin perjuicio de la facultad de la Liga de Fútbol Profesional Peruana de disponer, adicionalmente, la reprogramación del partido en un estadio que cumpla con los requisitos exigidos, asumiendo el club infractor los costos que ello genere, así como la aplicación de otras medidas deportivas o administrativas previstas en el presente Reglamento

79. Programación de partidos simultáneos

- 79.1. En la última fecha de la Fase Regular de la Liga Femenina Apuesta Total 2026 Apertura o Clausura, los partidos correspondientes a los clubes que se encuentren en posibilidad de clasificar a las siguientes fases, serán programados por la Liga de

Fútbol Profesional Peruana el mismo día y a la misma hora, siempre que ello resulte viable en función de las condiciones operativas de transmisión televisiva.

80. Reunión de Coordinación del Partido

- 80.1. El delegado de partido creará un grupo de coordinación, a través de una aplicación de mensajería instantánea (WhatsApp o similar), con todos los involucrados para las coordinaciones respectivas antes, durante y posterior al partido.
- 80.2. El día previo del partido se realizará la reunión de coordinación del Partido, de forma presencial, la que será convocada por el Delegado de Partido a través del grupo de coordinación por lo menos con 24 horas de anticipación. Excepcionalmente, la reunión de coordinación se podrá realizar de manera virtual siempre con la presencia de todos los representantes de ambos clubes.
- 80.3. La Reunión de Coordinación del Partido deberá contar con la presencia de las siguientes personas:
 - 61.3.1. Representantes de la *Liga de Fútbol Profesional Peruana*:
 - a) *Delegado del Partido*
 - b) Cuarto Árbitro y/o Asesor Arbitral.
 - c) Coordinador del Partido (si es nombrado).
 - d) Oficial de Prensa y Medios (si es nombrado).
 - e) Oficial de Seguridad (si es nombrado).
 - f) Otros oficiales (si son nombrados).
 - 61.3.2. Representantes del *Club* local y visitante:
 - a) Responsable de las cuestiones administrativas (obligatorio).
 - b) Responsable de las cuestiones deportivas (obligatorio).
 - c) Oficial de Seguridad (obligatorio para el *Club* local).
 - d) Responsable del área médica (recomendable).
 - e) Una persona del área técnica (recomendable).
 - f) Oficial de prensa (recomendable).
- 80.4. La agenda de la Reunión de Coordinación del Partido será la siguiente:
 - 1) Bienvenida y presentación de los delegados del Partido.
 - 2) Horarios de salida de los hoteles.
 - 3) Conferencia de los uniformes de los equipos (incluyendo equipamiento de los guardametas).
 - 4) Lista del equipo (numeración de las camisetas y cuerpo técnico registrado).
 - 5) Número de personas permitidas en el banquillo.
 - 6) Protocolo de irrigación del campo.
 - 7) Cuenta Regresiva, protocolo de entrada en el campo.
 - 8) Procedimientos de calentamiento (antes y durante el partido).
 - 9) Cuestiones de arbitraje.
 - 10) Cuestiones médicas y de antidopaje.
 - 11) Cuestiones de Marketing y transmisión de TV

- 12) Organización de Medios de Comunicación.
- 13) Cuestiones Disciplinarias.
- 14) Cuestiones de Seguridad.
- 15) Otros temas.

80.5. El Club que infrinja la presente disposición será multado de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS".

CAPÍTULO IV: ACCESOS

SUBCAPÍTULO I: ACCESOS EN ESPECTÁCULO CON PÚBLICO ESPECTADOR

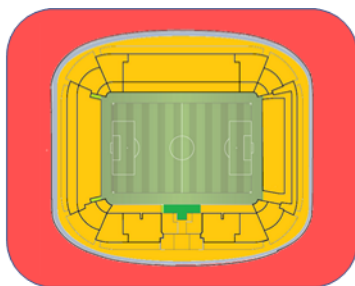
81. Disposiciones para partidos con público espectador

81.1. En el caso la organización de un espectáculo sea con público espectador, el Club local deberá aplicar las disposiciones establecidas en este Subcapítulo, así como las que correspondan a las disposiciones de bioseguridad y la normativa emitida por el Gobierno central o la autoridad competente.

82. Zonificación del estadio en espectáculo con público espectador

82.1. El estadio o recinto deportivo tendrá la siguiente zonificación:

- a) Zona de Competición. Incluye el interior del estadio con las siguientes áreas:
 - Terreno de juego
 - Alrededores del terreno de juego, incluyendo el área técnica
 - Túnel y corredores de accesos al terreno de juego y zona de competiciones
 - Vestuarios
 - Otras áreas de competición
- b) Zona de tribunas. Incluye todas las tribunas, incluidos los siguientes espacios:
 - Puertas del estadio
 - Tribunas
 - Cabinas de prensa
 - Sala de conferencia de prensa
 - Plataformas para las cámaras de televisión
- c) Exterior del estadio. Incluye las siguientes áreas:
 - Unidades móviles de televisión
 - Zona de estacionamientos
 - Perímetro exterior del estadio



Zona 1 Zona de Competición	Zona 2 Zona de Tribunas	Zona 3 Exterior del Estadio
Incluye el interior del estadios con las siguientes áreas: • Campo de juego • Alrededores del campo de juego, incluyendo área técnica • Túnel y corredores de acceso al campo de juego y zona de competición • Vestuarios • Otras áreas de competición	Incluye todas las tribunas, incluidos los siguientes espacios: • Puertas del estadio • Tribunas • Cabinas de prensa • Sala de conferencia de prensa • Plataformas cámaras de TV • Zona mixta	Incluye las siguientes áreas: • Unidades móviles de TV • TV Compound • Zona de estacionamiento • Perímetro exterior del estadio

83. Zona de Competición

83.1. El ingreso a la zona de competición, que incluye el terreno de juego y lugares adyacentes a las mismas, excepto las tribunas asignadas a los espectadores, solo será permitido al siguiente personal acreditado:

- Jugadoras* titulares y suplentes de ambos *Clubes*.
- Cuerpo Técnico y auxiliar* de ambos clubes y participantes del partido.
- Reporteros gráficos debidamente acreditados.
- Personal encargado del control del partido, *Delegado de Partido*, Coordinador, árbitro principal, árbitros auxiliares, otros oficiales de partido designados por la LFPP y Oficial de Seguridad del *Club* local (OSCL).
- Oficial de Control Antidopaje acreditado por la ONAP.
- Efectivos de la Policía Nacional y otros organismos de seguridad que resulten indispensables en función del Plan de Seguridad, determinado por la autoridad correspondiente.
- Personal de camilleros (no más de 4 personas).
- Personal de recogeboles (10 personas).
- Personal encargado de operar la ambulancia (no más de 3 personas).
- Personal de Televisión encargado de operar las respectivas cámaras.

83.2. El personal autorizado para ingresar la zona de competición deberá ubicarse en los lugares correspondientes de acuerdo con la Normativa FIFA y su eventual ingreso al terreno de juego, deberá contar con la expresa autorización del árbitro del partido.

- 83.3. Las limitaciones señaladas no permiten, por lo tanto, el ingreso a la zona de competición de hinchas, simpatizantes, familiares, amigos, mascotas, ni personal de prensa, excepto el señalado en los incisos precedentes. En casos excepcionales debidamente sustentados por los clubes, la Liga de Fútbol Profesional Peruana podrá autorizar el eventual ingreso de determinado personal a la zona de competición.
- 83.4. El Delegado de Partido, efectuará las coordinaciones correspondientes con el Oficial de Seguridad del Club local (OSCL) y el árbitro del partido, a fin de que el mismo no se inicie o se interrumpa mientras personal no autorizado se encuentre en la zona de competición.

84. Acreditaciones y niveles de acceso

- 84.1. Las acreditaciones son el elemento de identificación por medio del cual se podrá acceder a determinadas zonas del Estadio sede del partido, incluidas las zonas de acceso restringido.
- 84.2. Los Clubes locales están obligados a elaborar y entregar acreditaciones a los oficiales, proveedores y otras personas que cumplan funciones en la organización del partido.
- 84.3. La LFPP implementará un diseño único de tarjeta de acreditación con el fin de uniformizar las credenciales utilizadas en todos los estadios. Estas tarjetas deberán ser portadas de manera obligatoria durante todo el partido, asegurando de este modo que únicamente las personas autorizadas puedan acceder a las zonas permitidas. Para ello, se instaurará un sistema de acreditación que asignará colores o números específicos para cada zona del estadio.
- 84.4. Las acreditaciones son entregadas a personas que desempeñan funciones específicas en el desarrollo del espectáculo deportivo. El proceso de obtención de la acreditación se llevará a cabo el día del partido y requerirá la firma del titular, así como la presentación y registro del documento de identidad. Los clubes serán responsables de determinar las acreditaciones, siempre bajo la supervisión de la LFPP.

85. Entradas para público espectador

- 85.1. De manera complementaria a lo dispuesto en la Ley N° 30037 y su Reglamento, respecto a la regulación en el aforo y demás medidas de seguridad en los estadios o recintos deportivos donde se desarrollen partidos de fútbol con público, la venta de entradas para los partidos de la Liga Femenina Apuesta Total 2026 deberá ser realizada por una empresa de *ticketing* que cuente con la opción de venta digital y la totalidad de entradas deberán ser vendidas por dicha vía. En caso se proceda con la venta parcial de entradas en físico, estas entradas deberán ser emitidas exclusivamente por la misma empresa de *ticketing*.

Todas las ticketeras deberán cumplir con los siguientes requerimientos básicos:

- a. Venta de Tickets Digital
- b. Canje de Cortesías
- c. Cambio de Titularidad en el Ticket
- d. Control de Acceso
- e. Reporte de Ventas
- f. Tickets Nominativos
- g. Tickets con Numeración Correlativa.

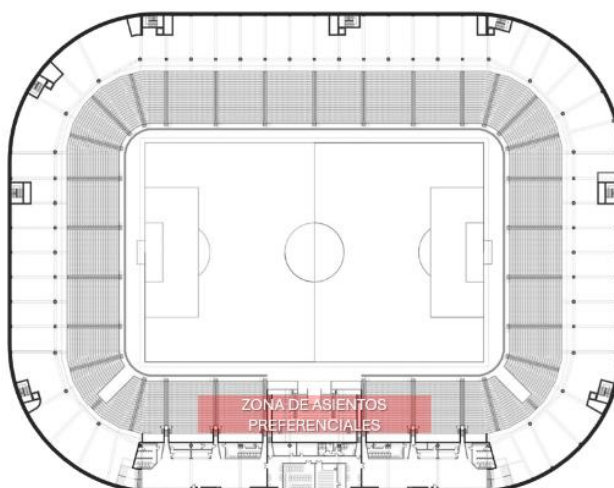
De manera adicional, se deberán cumplir las medidas dispuestas en la Ley N° 30037 y su Reglamento. Todas las entradas que el club emita deberán llevar el nombre y logotipo oficial del torneo. Los clubes deben enviar antes de la venta del primer partido de la temporada una muestra de las entradas a competicionesfemenino@lfpp.pe para su respectiva validación. Asimismo, deberán cumplir con presentar reportes digitales enviados y suscritos por la empresa de *ticketing* que considere de manera detallada la información descrita en el artículo 85.4.

- 85.2. Solo podrá ingresar a los *Estadios o recintos deportivos* el público espectador haciendo uso de las entradas autorizadas en la Ficha de Programación respectiva
- 85.3. El *Club* local podrá realizar promociones con respecto a la venta de entradas, con la aprobación expresa de la *Liga de Fútbol Profesional Peruana*, conservando la obligación de tributar el seguro del espectador y el aporte para la Contribución de Transporte, así como los gravámenes correspondientes.
- 85.4. El Club deberá enviar el reporte oficial de la asistencia y recaudación de la ticketera digital contratada para el encuentro, hasta siete (7) días calendarios después de jugado el partido, al correo de competicionesfemenino@lfpp.pe. El reporte deberá contener la información por cada sector del estadio, tipo de entrada, precios, incluyendo entradas vendidas y de cortesía de manera diferenciada.
- 85.5. El Delegado de Partido adjuntará en su informe fotografías de cada tribuna del estadio, como referencia de la asistencia de espectadores en dichos sectores. Estas fotografías se realizarán en el minuto 60 del partido.

86. Entradas de cortesía

- 86.1. El *Club* local deberá entregar las siguientes entradas de cortesía para partidos de la Liga Femenina Apuesta Total 2026, en caso se autorice la presencia de espectadores:

- a. Sesenta (60) entradas en tribuna occidente (mínimo 50) u oriente a la Liga de Fútbol Profesional Peruana, de las cuales pueden solicitarse un máximo de diez (10) entradas en Palco, si la LFPP así lo requiera. Las entradas deberán ser obligatoriamente códigos o links digitales y enviadas al correo competicionesfemenino@lfpp.pe como máximo 4 días antes del partido.



- b. Doce (12) entradas a favor de la empresa de transporte aéreo siempre que las mismas sean requeridas al menos cuatro (04) días antes del partido. Las entradas serán requeridas a través del correo competicionesfemenino@lfpp.pe y deberán ser remitidas por la misma vía.
- c. Treinta (30) entradas a los dirigentes del Club visitante, palco o tribuna, garantizando un espacio privado y seguro, siempre que el club visitante solicite las entradas como máximo cuatro (4) días antes del partido, las cuales deberán ser entregadas por intermedio del Oficial de Seguridad del Club Local (OSCL) el día de la reunión de coordinación deportiva.
- d. Asimismo, y sujeto a disponibilidad entregará, en caso hayan sido requeridas, entradas a otros Clubes que participen de la Liga Femenina Apuesta Total 2026, siempre que lo soliciten formal y expresamente a través de la LFPP al menos 07 días antes del partido. Las entradas serán requeridas a través del correo competicionesfemenino@lfpp.pe y deberán ser remitidas por la misma vía.
- e. Una (1) entrada nominada para cada uno de los Oficiales de Partido designados, las cuales podrá ser requerida al OSCL.
- f. Seis (06) entradas a la SAFAP, en tribuna preferencial, cuando sean previamente solicitadas.
- g. Los auspiciadores de la Liga Femenina Apuesta Total podrán solicitar, a través de la LFPP, la compra de hasta diez (10) entradas preferenciales por partido, siempre y cuando sean solicitadas por la Liga de Fútbol Profesional Peruana al menos cinco (5) días antes del partido.

86.2. En los partidos correspondientes a los Liga Femenina Apuesta Total Play-Offs Semifinal y Final, el Club Local deberá entregar:

- a. Noventa (90) entradas a la Liga de Fútbol Profesional Peruana en una ubicación en tribuna occidente (mínimo 90) u oriente. Las entradas deberán ser requeridas a través del correo competicionesfemenino@lfpp.pe y deberán ser remitidas por la misma vía.
 - b. Treinta (30) entradas a favor de la empresa de transporte aéreo siempre que las mismas sean requeridas al menos cuatro (04) días antes del partido. Las entradas serán requeridas a través del correo competicionesfemenino@lfpp.pe y deberán ser remitidas por la misma vía.
 - c. Los auspiciadores de la Liga Femenina Apuesta Total podrán solicitar, a través de la LFPP, la compra de hasta treinta (30) entradas preferenciales por partido, siempre y cuando sean solicitadas por la Liga de Fútbol Profesional Peruana al menos cinco (5) días antes del partido.
 - d. Diez (10) entradas a favor de la empresa proveedora de las bebidas rehidratantes y con las que la Liga de Fútbol Profesional Peruana haya suscrito convenio de auspicio. El presente punto aplica exclusivamente a los clubes adheridos al referido acuerdo comercial y su requerimiento y entrega estará sujeto al proceso indicado en los puntos anteriores.
 - e. Seis (06) entradas a la SAFAP, en tribuna preferencial, cuando sean previamente solicitadas.
- 86.3. Todas las entradas, indicadas en el presente artículo, no pagarán ningún tipo de gravamen, pero sí estarán afectas al Seguro del Espectador.
- 86.4. En virtud del Contrato de Cesión en Uso, celebrado entre el IPD y la LFPP, el Palco ubicado en la zona inferior del Palco externo de la LFPP del Estadio Nacional, (Occidente Baja) es de uso exclusivo de la LFPP, los clubes deberán entregar a la LFPP los boletos correspondientes a esa zona para los partidos de la *Liga Femenina Apuesta Total 2026*, así como en todos los partidos nacionales e internacionales que disputen.
- 86.5. Las cantidades de entradas mencionadas en los incisos previos dependerán del requerimiento específico según los procesos antes indicados.

87. Otras consideraciones sobre entradas

- 87.1. Solo el *Comando Técnico, Cuerpo Técnico* e integrantes de los planteles de *Jugadoras* de cada *Club* de la *Liga Femenina Apuesta Total 2026* que se encuentren en la lista del equipo para el respectivo partido, pueden ingresar al *estadio o recinto deportivo* para dicho partido con sus carnés expedidos por la *Liga de Fútbol Profesional Peruana* que los acreditan como tales. Las jugadoras que no estén en la lista del equipo, que no estén considerados para disputarlo, deberán ingresar con sus respectivas entradas.
- 87.2. Los directivos de los *Clubes* deberán ingresar con su respectiva entrada. El *Club* local deberá separar y destinar treinta (30) espacios en la tribuna principal para los fines establecidos en el presente artículo.

- 87.3. Ingresarán a los *estadios o recintos deportivos*, con sus respectivas entradas, los asociados del *Club* local. Para ello, en la Ficha de Programación se precisará con exactitud las tribunas en las que se ubicarán los antes mencionados.
- 87.4. Las entradas entregadas a los patrocinadores del *Club* local respectivo y las que se otorguen como tales a los concesionarios de los *Estadios o recintos deportivos*, deberán figurar en la Ficha de Programación correspondiente y pagarán todos los gravámenes respectivos y seguro de espectador si correspondiera, al precio del valor de las entradas normales.
- 87.5. El ingreso del personal de Defensa Civil, socorristas del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú o de EsSalud, será controlado por el *Oficial de Seguridad (OSCL)*, quien queda autorizado a establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar el adecuado trabajo de dicho personal.

Las trasgresiones a las disposiciones contenidas en los artículos precedentes de este capítulo serán informadas por la Liga de Fútbol Profesional Peruana al órgano jurisdiccional competente siendo sancionadas de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS".

88. Prohibición de relación de invitados

- 88.1. Queda terminantemente prohibido el uso de listas o relaciones de invitados para el ingreso a los Estadios o recintos deportivos, por efecto de cumplimiento del artículo 44° del DS N° 007-2016-IN (seguro obligatorio para los espectadores).

SUBCAPÍTULO II: ESPECTÁCULO SIN PÚBLICO ESPECTADOR

89. Disposiciones para partidos sin público espectador

- 89.1. En el caso la organización de un espectáculo sea sin público espectador, el Club local deberá obedecer a las disposiciones establecidas en este Subcapítulo, así como las disposiciones que correspondan a la normativa emitida por la autoridad pública competente.

90. Personas autorizadas a ingresar al estadio en partidos sin público

- 90.1. Únicamente las personas mencionadas en este artículo estarán autorizadas para ingresar al *Estadio* en días de partido, distribuidos por zonas de acceso:

Zona 1		Zona 2		Zona 3	
Jugadores y Comando Técnico Club local	30	Delegación Club local	40	Personal TV y Unidad Móvil	15
Jugadores y Comando Técnico Club visitante	30	Delegación Club visitante	40	Vigilancia Privada	20
Equipo arbitral	7	Asesor de árbitros	1	PNP	15

Oficiales de partido	5	Vigilancia Privada	12		
Oficial de Seguridad y Staff Operativo	12	PNP	20		
Vigilancia Privada	10	Personal de Limpieza	8		
PNP	20	Personal TV	14		
Prensa y reporteros gráficos	20	Estadística oficial	2		
Recogebolas/Camilleros	14	Staff Club	12		
Mantenimiento terreno de juego	3	Personal de Radio	8		
Personal de Limpieza	4	Personal de Ambulancia 2	3		
Personal Ambulancia 1	6	Autoridades	12		
Control antidoping	2				
Proveedor de Panelería	3				
Personal TV-VAR	14				
Total	180	Total	160	Total	50
		Total	390		

- 90.2. También podrán ingresar al Estadio los funcionarios de las entidades del estado, encargos de supervisar y/o fiscalizar el desarrollo del evento y el cumplimiento de las normas vigentes, quienes deberán estar debidamente identificados y obligados a cumplir las disposiciones de bioseguridad.
- 90.3. El personal autorizado para ingresar al estadio deberá ubicarse en las áreas designadas conforme al Reglamento de Seguridad en los Estadios de la FIFA, su eventual ingreso al terreno de juego deberá contar con la autorización expresa del árbitro del partido.
- 90.4. El Delegado de Partido, efectuará las coordinaciones correspondientes con el Oficial de seguridad LFPP (OSCL) y el árbitro del partido, a fin de que el mismo no se inicie o se interrumpa mientras personal no autorizado se encuentre en la zona de competición y el recinto del juego.

El Club que infrinja lo dispuesto en el presente capítulo será multado de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS".

CAPÍTULO V: Actividades del día del partido

91. Cuenta Regresiva Oficial del partido

- 91.1. El delegado de partido será el responsable de preparar y ejecutar la cuenta regresiva oficial del partido, la misma que será presentada en la reunión de coordinación y que se publicará en las distintas áreas de interés el día de partido.
- 91.2. Los equipos deben respetar estrictamente el horario marcado para el inicio de juego. Para ello, deberán seguir todas las indicaciones del delegado del partido para el ingreso al terreno de juego, de acuerdo con la Cuenta Regresiva.

- 91.3. La cuenta regresiva oficial debe señalar, como mínimo, la hora y el responsable para las siguientes acciones de interés:

Acción de Interés	Hora de Ingreso
Llegada equipo de trabajo y seguridad	K0-6:00h
Llegada personal TV y VAR	K0-6:00h
Llegada oficiales de partido	K0-4:00h
Revisión final sede	K0-3:00h
Llegada equipo arbitral	K0-2:00h
Llegada club local	K0-1:30h
Llegada club visitante	K0-1:30h
Llegada ambulancia/prensa/recogebolas/camilleros	K0-1:00h
Inicio calentamiento precompetitivo	K0-0:50h
Fin calentamiento precompetitivo	K0-0:20h

- 91.4. Las cuentas regresivas podrán sufrir ajustes de acuerdo con el Estadio en el que se disputarán los partidos, considerando las distancias de los vestuarios, posicionamiento de los bancos, etc.
- 91.5. Es atribución de los delegados de partido, controlar el estricto cumplimiento de los horarios señalados en la programación.

92. Sincronización de relojes

- 92.1. El partido deberá iniciarse a la hora exacta, para lo cual, en la reunión de coordinación y a su llegada al estadio respectivo, el *delegado de partido* coordinará con los jefes de equipo u oficiales de los *clubes* participantes y con el árbitro, la sincronización de sus respectivos relojes en base a la hora oficial.

93. Llegada al estadio

- 93.1. Los equipos deberán programar su llegada al estadio con por lo menos 90 minutos de antelación al horario del inicio del partido, a fin de cumplir todos los requerimientos previos de presentación de alineación y formación táctica. En el supuesto caso que un equipo concentre en su estadio, no será obligatorio que llegue al estadio 90 minutos antes del partido, pero deberá estar en su vestuario al menos 70 minutos antes del inicio del encuentro para llevar a cabo la verificación de uniformes.
- 93.2. En ninguna circunstancia el partido podrá sufrir retraso como consecuencia de la llegada tardía de un *club*. En ese caso, la Comisión Disciplinaria de la LFPP podrá aplicar las sanciones correspondientes.

94. Uso de vestuarios

- 94.1. El acceso a los vestuarios estará restringido al uso exclusivo de las jugadoras y miembros del cuerpo técnico consignados en la lista oficial para el partido. Así mismo, podrá acceder al vestuario el personal que cumpla funciones esenciales en dicho partido (ejemplo: utileros, fisioterapeutas, nutricionista, etc.).

95. Lista de jugadoras y formación táctica

- 95.1. Los clubes deberán entregar al Delegado de Partido, hasta 90 minutos antes de la hora estipulada para el inicio del partido, la lista con los nombres de un máximo de veinte (20) jugadoras alineadas (titulares y suplentes) y la lista de un máximo de siete (7) miembros en el cuerpo técnico, de las cuales mínimo dos (2) deben ser mujeres. En esta lista deberán constar por lo menos dos (2) guardametas y un capitán.
- 95.2. Las primeras once (11) que comenzarán el partido serán designadas como titulares, y las otras como suplentes. Los números que lleven en la espalda de la camiseta y en el pantalón tendrán que corresponder a los que se encuentran indicados en la lista de jugadoras inscriptas. Cada equipo tendrá una capitán sobre el terreno de juego, que llevará un brazalete para su identificación.
- 95.3. Por lo menos dos (2) futbolistas nacionales sub-20 deberán estar inscritas en la lista oficial de cada partido. En caso un club tenga dos (2) o más jugadoras nacionales sub-20 o menor convocadas a una selección nacional Sub-20 o mayor y la convocatoria coincida con un partido de la Liga Femenina 2025, el club solo tendrá la obligación de tener una (1) futbolista Sub-20 inscrita en la lista oficial de dicho partido. Las Jugadoras seleccionadas deberán necesariamente estar inscritas en el plantel del club para participar en la Liga Femenina Apuesta Total 2026 y no estar sancionadas para disputar dicho partido. **El club que incumpla esta disposición será multado con 1 UIT por cada jugadora faltante.**
- 95.4. Entre los miembros del cuerpo técnico deberá figurar, con carácter obligatorio, un Director Técnico y un médico del Club. En caso de que el Director Técnico se encuentre suspendido para el partido o imposibilitado de asistir por motivos de fuerza mayor debidamente acreditados, este solo podrá ser reemplazado en sus funciones por el Asistente Técnico registrado. Si, adicionalmente, el Asistente Técnico se encontrara suspendido o también impedido de asistir por motivos de fuerza mayor, el Club podrá proponer, de manera excepcional, a otro miembro de su comando técnico para que cumpla las funciones de Director Técnico, debiendo informar de ello previamente a la LFPP y obtener la autorización expresa de esta.

- 95.5. La Lista se consignará en el formato oficial que proporcione para tal efecto la Liga de Fútbol Profesional Peruana. La lista de jugadoras no puede ser modificada salvo lo dispuesto en el Artículo 112 de este reglamento.
- 95.6. La lista debe ser firmada por el DIRECTOR TECNICO (o por el miembro del comando técnico que lo reemplace), la cual tendrá naturaleza de Declaración Jurada Simple.
- 95.7. Los clubes deberán entregar también 90 minutos antes del inicio del partido la formación táctica de los equipos para que sea elaborado el gráfico de presentación de los equipos para la TV. La información en esta planilla debe ser fehaciente y debe estar escrita de forma legible.
- 95.8. El Delegado de Partido, luego de ingresar las planillas en el sistema COMET, compartirá las alineaciones con ambos *Clubes*, el cuerpo arbitral, broadcaster y el oficial de medios para su difusión con la prensa luego de la identificación de jugadoras.

96. Identificación de Jugadoras antes del Partido

- 96.1. Setenta (70) minutos previos al inicio del partido (KO - 01:00), las jugadoras se identificarán ante el cuarto árbitro y el Delegado de Partido. Igualmente, verificará que los números que las jugadoras lleven en la camiseta y el pantalón correspondan a los que se encuentran indicados en la lista o planilla entregada, así como también la presencia del cuerpo técnico en el banquillo, los mismos que deberán portar visiblemente el carné de identidad o credencial que entregará la Liga de Fútbol Profesional Peruana. Por lo menos dos (2) miembros del cuerpo técnico deberán ser mujeres.
- 96.2. El control de indumentaria e identidad de las jugadoras se realizará según lo indicado en la cuenta regresiva del partido por el cuarto árbitro y el Delegado de Partido.
- 96.3. Las jugadoras, según sean llamadas, se presentarán con su indumentaria y exhibirán su carné de campo.
- 96.4. Los clubes deberán presentar también un juego de camisetas de guardameta sin nombre ni número, las cuales se utilizarán en el caso de que, por circunstancias muy concretas, una jugadora de campo deba ocupar el puesto de guardameta.

Si algún Club careciera de los carnés o credenciales y se tenga que recurrir a la versión digital en poder del Delegado de Partido será multado de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS". En caso de reincidencia, la multa se duplicará.

97. Calentamiento previo al partido

- 97.1. Cuando las condiciones climáticas lo permitan, y salvo criterio contrario del *Delegado del Partido*, ambos *Clubes* podrán realizar el calentamiento previo en el terreno de juego, una vez realizado el control de lista del equipo, uniforme y documentación, respetando el horario indicado por el *Delegado del Partido*.
- 97.2. En función a las condiciones del terreno de juego, y con el objetivo de preservar el estado del terreno de juego para el partido, el delegado de partido en conjunto con el encargado de mantenimiento del campo, podrán restringir el uso de algunas zonas sensibles del terreno de juego, así como indicar zonas específicas para algunas actividades de precalentamiento (arranques, ejercicios con alta tracción, etc.).
- 97.3. El calentamiento ocurrirá desde 50 minutos antes del inicio del horario del partido (KO -00:50) y los equipos están obligados a retirarse a sus vestuarios indefectiblemente 20 minutos antes de la hora de inicio del partido (KO -00:20). Los clubes podrán iniciar su calentamiento previo, en terreno de juego, posterior al KO-50, pero en ningún caso podrán finalizarlo posterior al KO-20.
- 97.4. Cada equipo realizará el calentamiento en frente a su banco de suplentes, conforme al reglamento, con sus pelotas propias (que deben ser del mismo modelo que las de la competición actual). Todos los ejercicios pre competitivos que impliquen tracción, deberán realizarse fuera del terreno de juego.
- 97.5. En el caso de que una jugadora se lesione durante el calentamiento previo al partido, se deberá informar al *Delegado del Partido* para generar una nueva Planilla de Alineación. Esta *Jugadora* no podrá permanecer en el banquillo ni tendrá posibilidad de ingresar como *Jugadora* sustituto. Esta acción no se computará como una de las cinco (5) sustituciones que le corresponde al *Club*.

98. Protocolo de riego del terreno de juego

- 98.1. El delegado de partido informará el protocolo de riego del campo para cada partido durante la reunión de coordinación del partido, de acuerdo con las condiciones del campo y las condiciones climáticas. Normalmente, el protocolo deberá constar de un riego KO -2H, seguido de otro riego ligero KO -20min (dependiendo de las condiciones climáticas y condiciones del campo). Los responsables del mantenimiento del campo, el delegado del partido y el árbitro tomarán tales decisiones conjuntamente.

99. Actos institucionales

- 99.1. Cualquier acto institucional (homenajes, reconocimientos o similares) que los clubes quieran realizar antes de los partidos, deberá contar con la anuencia y

aprobación escrita previa de la Liga de Fútbol Profesional Peruana. Para ello, los clubes deben remitir sus solicitudes, con una antelación mínima de 72 horas previas al partido, con todos los detalles de cómo será llevado adelante el acto, a través del correo electrónico: competicionesfemenino@lfpp.pe.

- 99.2. En el caso de aceptación, el Delegado del partido será informado por la Liga de Fútbol Profesional Peruana y dichos actos únicamente podrán realizarse hasta una hora antes del inicio del partido. Excepcionalmente, la Liga de Fútbol Profesional Peruana podrá autorizar un acto institucional luego de finalizado el calentamiento pre competitivo con la condición que dicho acto se realice fuera del terreno de juego y termine antes de los 10 minutos previos a la hora programada para el inicio del partido (KO -00:10).

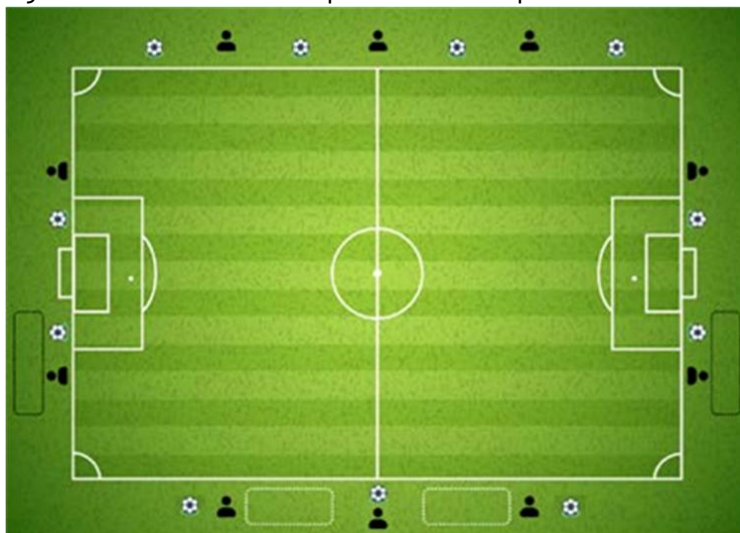
100. Homenajes póstumos

- 100.1. Homenajes póstumos como momento de silencio antes del inicio del partido se autorizarán en casos excepcionales, a criterio de la Liga de Fútbol Profesional Peruana, y se hará única y exclusivamente en el caso de fallecimiento de autoridades de los clubes, jugadoras y exjugadores u otras personas que la Liga de Fútbol Profesional Peruana autorice. Para ello, los clubes deben remitir sus solicitudes, a través del correo electrónico: competicionesfemenino@lfpp.pe.
- 100.2. La LFPP tendrá la facultad de solicitar un minuto de silencio en conmemoración del fallecimiento de personas vinculadas al ámbito deportivo, político o social. Este homenaje deberá observarse en todos los partidos de la jornada. Con el propósito de establecer criterios uniformes, se llevará a cabo un minuto de silencio previo al inicio de todos los partidos de la fecha, en honor al reciente fallecimiento de:
- a. Presidentes o Vicepresidentes en funciones de los clubes participantes.
 - b. Directores Técnicos en funciones.
 - c. Jugadoras inscritas en la competición.
 - d. Otras personas que la LFPP considere pertinente en circunstancias particulares.
- 100.3. Los clubes tendrán la prerrogativa de solicitar un minuto de silencio en sus respectivos partidos en caso de luto por el reciente fallecimiento de:
- a. Dirigentes en funciones de su propio club.
 - b. Ex Presidentes o Ex Vicepresidentes de su club.
 - c. Miembros del Cuerpo Técnico de alguna división de su club.
 - d. Jugadoras de alguna división de su club.
 - e. Ex Jugadoras y ex Directores Técnicos de Primera División de su club.
- En el evento del fallecimiento de cualquier otra persona, como ex dirigentes, socios, empleados, aficionados, etc., el club podrá solicitar exclusivamente el uso de un brazalete negro en señal de duelo.

- 100.4. No está permitida la realización de momento de silencio para homenajes como consecuencia del fallecimiento de aficionados, familiares o amigos de las jugadoras, miembros del cuerpo técnico o árbitros.

101. Recogeболas y camilleros

- 101.1. Los recogeболas y camilleros serán proporcionados por el club local. En cada partido se contará con no menos de seis (6) y no más de doce (12) recogeболas.
- 101.2. Antes del inicio del partido, el club local deberá presentar una la lista con el nombre completo de todos los recogeболas, que pondrá a la disposición del Delegado de Partido quien indicará las posiciones que ocuparán alrededor del terreno de juego cada una de las personas que trabajarán el día del partido. El cuarto árbitro dará las instrucciones de cómo ellos deberán proceder durante el partido.
- 101.3. Durante el calentamiento de los equipos (K0-00:50 y K0-00:20) y durante el partido, los recogeболas deben estar, sin pelotas, en sus posiciones conforme a esta figura:



- 101.4. Durante el partido, los balones de reposición deberán estar colocados sobre un platillo en las posiciones mostradas en la figura.
- 101.5. Los recogeболas y camilleros deberán estar uniformados (no podrán utilizar pantalones cortos) y utilizarán chalecos que los distingan de los uniformes de ambos equipos. La Liga de Fútbol Profesional Peruana podrá proporcionar chalecos que deberán ser de uso obligatorio por los recogeболas y camilleros.
- 101.6. Los recogeболas no podrán utilizar las vallas publicitarias como soporte para sus utensilios o apoyo para descanso.

- 101.7. El desempeño de los recogeboles y camilleros será evaluado por el Árbitro y por el Delegado de Partido del partido de forma clara y objetiva, entre las opciones muy bueno, bueno, regular, malo y muy malo, precisando el motivo del calificativo.

En caso de coincidir las apreciaciones del Árbitro y del Delegado de Partido entre una evaluación de mala o muy mala respecto a la actuación de los recogeboles, el club Local será multado de acuerdo al Artículo 204 - "MULTAS".

102. Balón oficial

- 102.1. La Liga de Fútbol Profesional Peruana proveerá los balones oficiales para todos los clubes participantes de la Liga Femenina Apuesta Total 2026.
- 102.2. El club local está obligado a presentar para el desarrollo de cada partido diez (10) balones oficiales en perfecto estado, limpios y sin ningún tipo de marcas, de los cuales por lo menos dos (2) balones serán nuevos, debiéndose reemplazar por uno (1) nuevo cualquier balón usado que el Árbitro considere que no reúne las condiciones mínimas para ser utilizados durante el partido. Para tal efecto, los clubes locales deberán asegurar la disponibilidad de balones nuevos que pudieran resultar necesarios para cada partido.

103. Repuestos y equipamientos

- 103.1. El día de partido deberán estar disponible y en buenas condiciones, los equipamientos deportivos para el desarrollo del partido y de las actividades de los equipos:
- Dos (2) porterías con redes instaladas (preferentemente blancas)
 - Por lo menos una (1) red de portería para sustitución en el caso de que sea necesario
 - Un juego de cuatro (4) unidades de banderines con postes no puntiagudos para cada una de las esquinas del terreno de juego.
 - Dos (2) banderines con postes no puntiagudos, para sustitución en el caso de que sea necesario el reemplazo de uno de los ya instalados.
 - Doce (12) platillos para colocar los balones de reposición durante el partido.
 - Sesenta (60) conos para la delimitación de las áreas de calentamiento (de ser el caso).
- 103.2. Además, el club local debe garantizar el personal y recursos disponibles para realizar el cambio de cualquier equipamiento, de forma rápida y eficaz, antes o durante el partido conforme sea solicitado por el Delegado de Partido.

El Club que infrinja lo dispuesto en el presente capítulo será multado de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS".

CAPÍTULO VI: El partido

104. Protocolo de inicio

- 104.1. El *Delegado de Partido* es quien maneja el protocolo de ingreso de los equipos al terreno de juego y deberá ceñirse estrictamente a la cuenta regresiva.
- 104.2. Entre las actividades obligatorias previstas como parte del protocolo de inicio de partido están:
- 1) Los miembros del cuerpo técnico y las jugadoras suplentes autorizados en la planilla oficial del partido son los primeros en salir al terreno de juego. Primero lo hará el club local, luego el club visitante.
 - 2) Los miembros del cuerpo técnico y las jugadoras suplentes se colocarán en la banca de suplentes o zonas designadas para ello.
 - 3) Las jugadoras de los Clubes participantes deberán encontrarse listos para iniciar el partido a la hora señalada en la Ficha de Programación. Para ello los Clubes deberán estar listos para ingresar al terreno de juego a más tardar seis (6) minutos antes de la hora señalada para el inicio del partido (K0 - 00:06). Las jugadoras de ambos equipos vestirán siempre sus uniformes oficiales al momento del ingreso al terreno de juego.
 - 4) El himno de la Liga Femenina debe reproducirse en los altavoces del estadio en todos los partidos de la Liga Femenina Apuesta Total, al ingreso de los equipos al terreno de juego. Los equipos ingresan al campo encabezados por la terna arbitral una vez iniciado el Himno.
 - 5) La terna arbitral, junto a los equipos, deberán alinearse entre el Pórtico y el Pie de Foto, dando la cara a la tribuna principal.
 - 6) Una vez terminado el Himno, el árbitro dará la señal para que las jugadoras del equipo visitante empiecen el saludo protocolar a los árbitros y al equipo local. Una vez finalizado, el club local pasará a saludar a la terna arbitral. En caso se cuente con niños escoltas, estos deberán retirarse en este momento del campo.
 - 7) Luego del saludo, el club local será el primero en tomarse la foto oficial. Luego, se la tomará el club visitante. La foto oficial debe tener la participación única y exclusiva de los once (11) jugadoras titulares. Queda explícitamente prohibida la participación de cualquier persona externa (utileros, niños, mascotas, etc.).
 - 8) Luego los árbitros llamarán a los capitanes para realizar el sorteo de cancha y la foto de capitanes con árbitros.
 - 9) Luego del cumplimiento de este protocolo, los equipos se posicionan en su respectivo lado del campo durante la etapa inicial para que se dé el inicio del partido.
 - 10) En caso la LFPP realice reconocimientos y/o entregas de premios, estas se darán luego del sorteo, a la altura de los activos del partido a las jugadoras y/o

entrenador premiado. La presencia de estos es de carácter obligatorio. Los clubes deben disponer los parlantes del estadio para realizar un speech otorgado por la LFPP en el momento de la premiación.

- 11) Para el medio tiempo y finalización del partido se deberá priorizar en orden al club local primero y luego al club visitante.

105. Salida tardía al terreno de juego

- 105.1. Los *Club*es deben respetar estrictamente el horario marcado para el inicio del partido. Para ello, deberán seguir todas las indicaciones de los *Oficiales de Partido* emanadas al respecto, para el ingreso de *Jugadoras* al terreno de juego.
- 105.2. Para reiniciar el partido luego del descanso del primer tiempo los equipos deberán estar en el terreno de juego a los catorce (14) minutos después de finalizado el primer tiempo.
- 105.3. El retraso en el inicio del partido o su reanudación en el segundo tiempo por razones atribuibles al *Club* o a los *Club*es, constituye una infracción y ocasionará que el equipo infractor sea pasible de las siguientes sanciones por parte de la Comisión Disciplinaria de la *LFPP* en concordancia con el Reglamento Único de Justicia de la *LFPP*:
 - Por una primera infracción, advertencia de sanción.
 - Por una segunda, multa nunca inferior a 0.25 UIT.
 - Por una tercera o subsiguiente infracción, multa nunca inferior a 0.5 UIT más 0.25 UIT acumulada por cada subsiguiente infracción.
- 105.4. En el caso que la demora al ingresar al campo sea mayor a 10 minutos, la Comisión Disciplinaria de la *LFPP* podrá aplicar una sanción mayor que la indicada en el presente artículo.
- 105.5. En ambos casos el Árbitro y el *Delegado de Partido* consignarán la magnitud de la tardanza en sus respectivos informes, tanto la multa consignada en el presente artículo como la sanción que pudiera acordar la Comisión Disciplinaria de la *LFPP* cuando la tardanza es mayor de 10 minutos, no serán aplicables en el caso que dicha comisión verificara que ellas derivan de casos fortuitos o de fuerza mayor.

106. Inicio del partido

- 106.1. El árbitro dará inicio al partido luego de recibir la conformidad respectiva por parte del Delegado de Partido, quien deberá asegurarse que para entonces se hayan cumplido con las normas establecidas y particularmente con la referida a que no se encuentren en el recinto de juego personas no autorizadas.

- 106.2. Para ello, si durante el desarrollo del partido se produjera alguna trasgresión a las normas establecidas para garantizar la seguridad del espectáculo, el Delegado de Partido podrá solicitar detener el partido hasta que se restablezca el orden correspondiente.

107. Tiempo reglamentario

- 107.1. Cada partido será disputado con por lo menos 90 minutos de duración, comprendiendo dos tiempos de 45 minutos, con 15 minutos de intervalo entre que el árbitro pite el final del primer tiempo y pite el inicio del segundo tiempo.

108. Número de Jugadoras

- 108.1. Cada partido se inicia con once (11) Jugadoras por equipo, a quienes se les denomina Jugadoras titulares. Los demás Jugadoras, incluidos en la lista del equipo de veinte (20), se les denomina Jugadoras suplentes. Sin embargo, los encuentros pueden iniciarse incluso hasta con siete (7) Jugadoras por equipo, de acuerdo con la reglamentación internacional vigente. Las jugadoras restantes, hasta que se completen los once (11), están facultados para incorporarse durante el desarrollo del partido.

109. Bolsa de Minutos

- 109.1. Para la Liga Femenina Apuesta Total 2026, los Clubes deberán cumplir con una Bolsa de Minutos - para jugadoras nacionales nacidas en el año dos mil seis (2006) o menores - de seiscientos sesenta (660) minutos durante el desarrollo de la Fase Regular Apertura y seiscientos sesenta (660) minutos durante el desarrollo de la Fase Regular Clausura, para lo cual se determina que estas Jugadoras podrán acumular hasta un máximo de ciento ochenta (180) minutos por partido, no interesando el número de Jugadoras participantes. Todo excedente más allá de los ciento ochenta (180) minutos que pudiera ser acumulado en un partido no será computable.
- 109.2. En caso al finalizar la Fase Regular Apertura o Clausura no se cumpla con minutos exigidos para dicha etapa, siempre con sujeción a lo dispuesto en el presente artículo, el Club perderá tres (3) puntos por cada noventa (90) minutos o fracción en la Tabla de Posiciones de la Fase Regular Apertura o Clausura, según corresponda.
- 109.3. El control y la verificación de la Bolsa de Minutos de cada Club será responsabilidad de la Liga de Fútbol Profesional Peruana. Si no se ha presentado reclamo alguno relacionado al cómputo del tiempo para la Bolsa de Minutos, hasta el día hábil posterior a la recepción del boletín enviado por la Liga de Fútbol Profesional Peruana, no podrá ser objeto de reclamo posterior, salvo que se demuestre que el Club beneficiado con un equivocado cómputo de la bolsa de minutos sea quien deliberadamente logró dicha situación.

- 109.4. Si se produjera la no programación de un partido por causas no atribuibles a uno de los Clubes que corresponda disputarlo, se computarán a favor de este ciento ochenta (180) minutos para la Bolsa de Minutos.
- 109.5. En caso de suspensión definitiva de un partido, se considerará añadir los minutos faltantes para completar los noventa (90) minutos de juego a la Jugadora o las Jugadoras que se encontraban participando del mismo o a las Jugadoras menores que figuraban en la lista de dieciocho (18) jugadoras hábiles que pudieran haber podido ingresar, sin exceder los ciento ochenta (180) minutos computables. El cómputo de minutos en este supuesto se hará solo si el Club no es hallado responsable de la suspensión definitiva del partido.
- 109.6. Asimismo, cuando una Jugadora nacional nacida en el año dos mil seis (2006) o menor sea convocada a una selección nacional Sub20 o mayor o a la selección absoluta y la convocatoria coincida con un partido de la Liga Femenina Apuesta Total 2026, el Club acumulará noventa (90) minutos de Bolsa de Minutos por cada Jugadora que tiene convocada, siendo un máximo de ciento ochenta (180) minutos los que podrá acumular por partido. Para que surta efecto lo dispuesto en el presente párrafo, la Jugadora seleccionada deberá necesariamente estar inscrita en el plantel del club para participar en la Liga Femenina Apuesta Total 2026 y se encuentre habilitada para disputar el partido (no estar sancionado).

110. Número de sustituciones

- 110.1. Durante cada partido, ambos equipos podrán utilizar un máximo de cinco (5) suplentes, independientemente del puesto que cubran, incluido el de arquero, los mismos que son elegidos entre las jugadoras que figuren en la planilla respectiva. Sin embargo, para evitar al máximo las interrupciones, cada uno de los equipos dispondrá de tres (3) oportunidades para realizar las cinco (5) sustituciones, que también se podrán llevar a cabo durante el descanso. Si ambos equipos realizaran una sustitución al mismo tiempo, se restará una oportunidad de sustitución a cada uno de ellos. Las sustituciones realizadas durante el descanso no se contabilizan como una de las tres oportunidades de las que se dispone a lo largo del encuentro.

111. Sustitución adicional ante sospecha de conmoción cerebral

- 111.1. Si se sospechara que una jugadora ha sufrido una conmoción cerebral durante un partido, el médico del equipo deberá examinarlo siguiendo los protocolos recomendados por la Comisión Médica de la FPF. En tales casos, el árbitro podrá detener el partido durante un máximo de tres minutos. El árbitro permitirá que la jugadora se reincorpore al partido únicamente con la autorización del médico del club, el cual, tras el examen correspondiente, habrá determinado que la jugadora no muestra signos o síntomas de conmoción cerebral. El médico del club tomará una

decisión definitiva sobre la base de un examen clínico y teniendo presente en todo momento la prohibición expresa de permitir a una jugadora que vuelva al campo si se sospecha que puede haber sufrido una conmoción cerebral.

- 111.2. Se podrá realizar hasta una (1) sustitución por equipo por partido ante la sospecha de traumatismo craneoencefálico y conmoción cerebral, siendo independiente de las cinco (5) sustituciones que menciona este Reglamento en el artículo precedente. La sustitución por conmoción cerebral podrá llevarse a cabo independientemente del número de sustituciones realizadas hasta el momento en que se produzca.
- 111.3. Si el equipo decide llevar a cabo la sustitución por conmoción cerebral, se informará al árbitro principal o al cuarto árbitro. Para esa sustitución, se utilizará una tarjeta diferente de las otras tarjetas de sustitución.
- 111.4. Si se efectuara una sustitución normal al mismo tiempo que una sustitución por conmoción cerebral, se descontará una oportunidad de sustitución. Cuando un equipo haya utilizado todas las oportunidades de sustitución regular, no podrá usar una sustitución por conmoción cerebral para efectuar una sustitución regular.
- 111.5. Cuando se haga uso de la sustitución por conmoción cerebral, el equipo contrario dispondrá automáticamente de la posibilidad de efectuar una sustitución adicional. El árbitro principal o el cuarto árbitro informará al equipo contrario de que, a partir de ese momento, tiene la opción de usar un sustituto adicional y una oportunidad de sustitución adicional, que se puede efectuar de manera simultánea o con posterioridad a la sustitución por conmoción cerebral que haya realizado el equipo contrario. Esta oportunidad adicional solamente se podrá utilizar para una sustitución adicional, no para sustituciones regulares.
- 111.6. La jugadora que sufra una conmoción cerebral o se sospecha que le ha sufrido no podrá reincorporarse al partido y, siempre que sea posible, se le acompañará al vestuario o a un centro médico.
- 111.7. Una vez finalizado el partido (con plazo máximo 48hs de finalizado el mismo), será obligatorio que el médico del equipo que haya detectado esta sospecha en terreno de juego y haya o no sustituido a la jugadora, complete de manera virtual, el formulario de registro de Conmoción Cerebral y sea remitido a la comisión médica de la LFPP. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a lo dispuesto en el Artículo 204 - "MULTAS".
- 111.8. El médico del club debe comunicar a la Comisión Médica de la FPF y a la LFPP, el alta médica para el retorno a competencia de la jugadora, como mínimo con una anticipación de 24 horas anteriores a su siguiente alineación. La jugadora no será elegible para participar en el siguiente partido sin el alta médica correspondiente.

112. Sustitución antes de empezar el partido

- 112.1. Si cualquiera de los once (11) jugadoras marcadas como titulares en la lista inicial de jugadoras no puede empezar el partido debido a una lesión, la misma podrá ser sustituida antes de iniciar el partido por cualquiera de las sustitutas elegibles. Se deberá seguir el siguiente procedimiento:
- Para la sustitución, el Delegado de partido debe ser oficialmente informado.
 - El equipo deberá obligatoriamente presentar un informe médico al Delegado de partido para efectuar el cambio.
 - La jugadora lesionada (jugadora que es sustituida) será removida de la planilla de alineación y dejará de ser elegible para participar del partido y, por lo tanto, ya no podrá participar del mismo.
 - El cambio en la lista inicial de jugadoras no reducirá el número de sustituciones oficiales que el equipo podrá hacer durante el partido (el equipo podrá realizar la totalidad de sustituciones permitidas).
 - La jugadora lesionada (jugadora que es sustituida) no podrá sentarse en el banco de suplentes y no es elegible para el control de dopaje.
 - La jugadora suplente que ingrese en reemplazo de una jugadora titular que no pueda iniciar el partido no podrá, a su vez, ser sustituida en la planilla oficial del encuentro por otra jugadora.

113. Calentamiento de suplentes

- 113.1. Cada equipo tendrá asignada su respectiva área de calentamiento conforme al posicionamiento del banco de suplentes. El Delegado del Partido informará sobre el área de calentamiento durante la Reunión de Coordinación del Partido. El área de calentamiento deberá ser exactamente igual para ambos equipos (ubicación simétrica, superficie y dimensiones).
- 113.2. Siempre que sea posible, el área de calentamiento será detrás de la línea de meta. Si no es posible, en función del espacio, realizar el calentamiento detrás de la línea de meta, el Delegado del Partido podrá decidir realizar el calentamiento al lado de los bancos de suplentes.
- 113.3. Solamente podrán permanecer en el área de calentamiento las jugadoras que realmente estén realizando calentamiento y un oficial del equipo para acompañar a las jugadoras, caso contrario, las jugadoras deberán permanecer en el banco de suplentes.
- 113.4. Durante el calentamiento se deberá considerar que:
- No se permitirá calentamiento con balón durante el partido.
 - Dependiendo del espacio disponible en el estadio para el calentamiento, el Delegado del Partido podrá limitar el número de jugadoras calentando al mismo tiempo.

- Todas las jugadoras, incluidos los guardametas, deberán utilizar chalecos en el calentamiento durante el partido

114. Área técnica

- 114.1. Están autorizados a permanecer en el banquillo del área técnica la cantidad máxima de 16 personas: hasta nueve (9) jugadoras suplentes y hasta (7) oficiales miembros del cuerpo técnico, siendo obligatoria la presencia de un médico del equipo. No se podrán complementar las cantidades de jugadoras con oficiales o viceversa.
- 114.2. No se permitirá la presencia de otras personas que no integren la Planilla Oficial de Juego en la banca técnica ni en la zona aledaña a la misma, o en los accesos de los túneles de ingreso al terreno de juego.
- 114.3. El Cuarto Árbitro controlará antes del inicio del partido que la cantidad coincida con la planilla referida, y podrá exigir que las personas que no figuren en la lista sean retiradas, pudiendo informar de ello al Árbitro principal y al Delegado del Partido.
- 114.4. Está expresamente prohibido fumar en cualquier sitio dentro del terreno de juego, área técnica, vestuarios o túnel de acceso al campo.
- 114.5. La posición de los equipos en los bancos de reservas será obligatoriamente conforme al diagrama que sigue:



115. Restricciones al ingreso al terreno de juego

- 115.1. Ningún oficial ni miembro del *Cuerpo Técnico* de un *Club* podrá ingresar al terreno de juego sin la autorización expresa del árbitro del encuentro.

- 115.2. El incumplimiento de la referida disposición constituirá infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la *LFPP* para imponer las sanciones que de conformidad con la *Normativa LFPP* que pudiera corresponder.
- 115.3. Durante la realización de los partidos, se cuidará el orden y la seguridad la cual se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del *Club* local y no se permitirá la presencia de personas extrañas a los que integran los equipos y los árbitros dentro del terreno de juego.

116. Ingesta de líquidos

- 116.1. Las siguientes reglas deben ser consideradas con relación a la ingesta de líquidos durante el partido:
- Botellas de plástico son permitidas alrededor del terreno de juego, a por lo menos 1 metro de las líneas demarcatorias exteriores;
 - Las botellas serán puestas con mucho cuidado para que no interfieran a los árbitros asistentes que corren por los laterales. Se sugiere que las botellas NO sean puestas en la parte de la línea lateral detrás de los árbitros asistentes;
 - Botellas de agua no están permitidas en el área del arco. Las botellas deben estar fuera del arco, sin tocar en los postes o en la red. Lo mismo se aplica a las toallas;
 - Las jugadoras pueden obtener bebidas en cualquier momento durante el partido. Esto lo harán delante del área técnica, las jugadoras deben permanecer dentro del terreno de juego; las jugadoras suplentes, así como cualquier oficial de equipo, deben permanecer fuera de campo;
 - Está prohibido lanzar botellas, bolsas de agua o cubos de hielo, entre otros, al campo.

117. Pausa de rehidratación y refresco

- 117.1. A criterio del árbitro del partido podrá considerarse la parada de hidratación y refresco en interés de salvaguardar la salud de las jugadoras. De darse este caso lo comunicará al delegado de partido y a ambos clubes a través del cuarto árbitro.
- 117.2. En el caso de parada de hidratación y refresco, el árbitro interrumpirá el encuentro entre 90 segundos hasta 3 minutos transcurridos aproximadamente 30 minutos desde el inicio de cada tiempo, es decir, en torno a los 30 y 75 minutos del partido respectivamente. Se deberá observar lo siguiente:
- a. Para dar inicio a la pausa de rehidratación y refresco, el balón no deberá estar en juego.
 - b. El árbitro señalará el inicio de la pausa e informará a ambos equipos, a sus asistentes y al banquillo del cuarto árbitro.
 - c. Todas las jugadoras se dirigirán a su banquillo o al área técnica de su equipo para rehidratarse.

- d. Pasado el tiempo, el árbitro señalará la finalización de la parada de hidratación y refresco y se reanudará el partido. El tiempo de la parada de hidratación se incrementará al final del tiempo reglamentario.

El Club que infrinja lo dispuesto en el presente capítulo será multado de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS".

CAPÍTULO VII: SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN, NO PRESENTACIÓN Y ABANDONO DEL PARTIDO

118. Cancelación de un partido

- 118.1. Los partidos pueden ser cancelados por la Liga de Fútbol Profesional Peruana única y exclusivamente por caso fortuito o fuerza mayor, salvo lo normado por el presente Reglamento.
- 118.2. Los sobrecostos que se originen por la cancelación de un partido serán asumidos por el club local, salvo que la responsabilidad sea del club visitante en cuyo caso serán asumidos por este.

119. Suspensión de un partido

- 119.1. El árbitro, en coordinación con el Delegado del Partido, podrá disponer la suspensión, temporal o definitiva, de un partido por las razones que estime oportunas de acuerdo a la Normativa FIFA (Reglas de Juego).
- 119.2. Llegada la hora de iniciación del partido, si existiera un caso fortuito o de fuerza mayor, el árbitro está facultado para suspender temporalmente el inicio de un partido hasta por una hora, previa coordinación con el Delegado de Partido. Expirado este plazo o antes si las condiciones lo permiten, dispondrá el inicio del encuentro.
- 119.3. Expirado el plazo indicado, si a juicio del árbitro no es posible o conveniente el inicio del partido, se entenderá que la suspensión es definitiva. De este hecho se deberá levantar un acta con intervención de los representantes de los clubes participantes y el Delegado de Partido.
- 119.4. En caso de que el árbitro se viera obligado a suspender definitivamente un partido, en cualquier momento de su desarrollo por las razones determinadas en los numerales precedentes, deberá coordinar y tomar su decisión juntamente con el Delegado de Partido y el Oficial de Seguridad y procederán a comunicarlo a los respectivos representantes de los clubes y a las autoridades competentes para el mantenimiento del orden fuera de las instalaciones del estadio.

- 119.5. En caso de suspensión definitiva de un partido por caso fortuito o de fuerza mayor determinado por la autoridad competente (árbitro y/o Delegado de Partido), este deberá jugarse dentro de las 24 horas siguientes, preferentemente en el mismo estadio programado inicialmente.
- 119.6. Si persistieran las condiciones de caso fortuito o de fuerza mayor y no fuera factible que el encuentro se lleve a cabo en las próximas 24 horas, la Liga de Fútbol Profesional Peruana programará nueva fecha, hora y lugar para dicho partido.
- 119.7. El partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, se reanudará para jugar el tiempo pendiente. El partido reanudado conservará el resultado parcial registrado al momento de la suspensión, así como, necesariamente, las mismas jugadoras y la cuarteta de árbitros.
- 119.8. Las jugadoras expulsadas en el partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor no podrán actuar ni ser reemplazados por otras jugadoras para su reanudación.
- 119.9. Los sobrecostos que se originen por la suspensión de un partido serán asumidos por el club local, salvo que la responsabilidad sea del club visitante en cuyo caso serán asumidos por este.

120. Recomendaciones en caso de interrupción o suspensión del partido

- 120.1. Si se estima que la suspensión es de hasta 20 minutos, los equipos deben permanecer en el campo, dependiendo de la naturaleza de la interrupción.
- 120.2. Si se estima que la suspensión es entre 20 y 30 minutos, los equipos deben dirigirse a los vestuarios, y deben recibir 10 minutos para rutinas de calentamiento antes de la reanudación del partido. Un aviso de 10 minutos para la reanudación del partido debe ser dado a todos los involucrados (equipos, oficiales, espectadores, TV y Medios).
- 120.3. Si se estima que la suspensión es entre 30 y 45 minutos, los equipos deben dirigirse a los vestuarios, y deben recibir 15 minutos para rutinas de calentamiento antes de la reanudación del partido. Un aviso de 15 minutos para la reanudación del partido debe ser dado a todos los involucrados (equipos, oficiales, espectadores, TV y Medios).

121. Recomendaciones en caso de tormenta de rayos y truenos

- 121.1. Si se presenta una tormenta de rayos y truenos:
- a. El árbitro debe interrumpir el partido cuando entre destello y trueno existan menos de 30 segundos.
 - b. El Delegado de partido debe orientar a quienes se encuentren dentro del terreno de juego, que busquen refugio, lo cual se dará en forma posterior a la suspensión.

- c. El sistema de sonido del estadio deberá orientar a los espectadores para que busquen refugio y permanezcan en el estadio ante la posibilidad de reanudación del partido el cual se dará 30 minutos después del último trueno.
- d. El partido no podrá ser reanudado, al menos que hayan transcurrido 30 minutos del último trueno.

122. Manifestaciones agresivas, hostiles o violentas

- 122.1. Si dentro de las instalaciones del recinto deportivo, se produjera el ingreso no autorizado de público o si en la parte exterior del recinto deportivo se realizarán manifestaciones agresivas, actitudes hostiles o violentas que ponga en riesgo la seguridad de las jugadoras, árbitros, personal técnico y auxiliar, dirigentes, o contra cualquier persona, se procederá a la suspensión temporal del partido. Si las condiciones no permiten la reanudación del partido en un plazo de tiempo prudente, la suspensión será definitiva. Producida esta suspensión, la Comisión Disciplinaria de la LFPP se deberá avocar al conocimiento de los hechos, para determinar las responsabilidades si estas recaen en alguno de los clubes participantes.
- 122.2. En caso el partido se desarrollase con presencia de público espectador y si dentro de las instalaciones de los estadios o recintos deportivos, el público realizara manifestaciones agresivas, actitudes hostiles o se comportara con violencia que ponga en riesgo la seguridad de las jugadoras, árbitros, personal técnico y auxiliar, dirigentes, contra otros espectadores o contra la prensa, se realizará un llamado al público general, mediante parlantes o altavoces, por la conservación del orden, la tolerancia y el cese de las agresiones o actos hostiles, con la advertencia de que si persistiera la conducta inapropiada se procederá a la suspensión definitiva del partido.

Producida esta suspensión definitiva del partido, la Comisión Disciplinaria de la LFPP se deberá avocar al conocimiento de los hechos, para determinar las responsabilidades, aplicando el Artículo 204 - "MULTAS", si estas recaen en alguno de los clubes.

123. Procedimiento ante cánticos y actitudes discriminatorias

- 123.1. Paso 1 – Detener el partido Delegado del partido al árbitro (a través del cuarto árbitro):
 - 1. Si los anuncios de la voz del estadio/medidas de seguridad resultan ineficaces, o se produce un acto discriminatorio de suficiente magnitud e intensidad/visibilidad sin ningún incidente previo, el Delegado del Partido aconsejará al Árbitro que detenga el partido (es decisión última del Árbitro hacerlo).
 - 2. El Delegado del partido informa al árbitro de que dará instrucciones al operador para que lea un anuncio a través del sistema de sonido del estadio.

3. El Delegado del partido ordena que se lea el anuncio del estadio inmediatamente.
4. El Delegado del Partido informará al Árbitro si el incidente discriminatorio ha cesado tras el paso 1.

Del árbitro al Delegado del partido (a través del cuarto árbitro):

1. El árbitro podrá, en cualquier momento, si tiene conocimiento de una actividad discriminatoria de fuerte magnitud e intensidad, detener el partido y pedir al Delegado de Partido que inicie un anuncio público (leído por la voz del estadio).
2. El Delegado del Partido asistirá al Árbitro en cuanto a si el incidente discriminatorio ha cesado tras el paso 1.

Redacción del anuncio del estadio: *"¡Atención, por favor! La Liga de Fútbol Profesional Peruana informa: El árbitro ha indicado que el partido podría ser suspendido por comportamiento discriminatorio entre los espectadores. La discriminación en los estadios de fútbol no es tolerada. Si esta continuara, el partido será suspendido, y eventualmente cancelado. Gracias."*

123.2. Paso 2 - Suspender el partido

1. Si el comportamiento discriminatorio no cesa una vez reanudado el juego, el árbitro suspenderá el partido durante un tiempo razonable (de 5 a 10 minutos).
2. El árbitro informará a los equipos para que vuelvan a los vestuarios.
3. El árbitro informará al Delegado del partido para que inicie un anuncio público (leído por voz del estadio), e informará al Delegado del partido sobre la duración de la suspensión.
4. Reunión de seguridad de crisis (organizada por el Delegado del Partido):
Durante la suspensión, el árbitro consultará con el Delegado del partido, administradores de los equipos, los oficiales de seguridad, Competiciones y Operaciones de la Liga de Fútbol Profesional Peruana, la policía pertinente y las autoridades del estadio sobre el posible paso siguiente, en particular la posibilidad de abandonar el partido. El Delegado del Partido es responsable de coordinar a los participantes en esta discusión.
5. El Delegado del partido asistirá al árbitro en cuanto a si el incidente discriminatorio ha cesado tras el paso 2.

Redacción del anuncio del estadio: *"¡Atención, por favor! La Liga de Fútbol Profesional Peruana informa: Debido a la continuidad del comportamiento discriminatorio entre los espectadores, el partido ha sido suspendido y los equipos se dirigirán a los vestuarios. Les recordamos una vez más que la discriminación en los estadios de fútbol no es tolerada. Si el comportamiento discriminatorio entre el público continúa, el partido será cancelado. Les repetimos que el partido será cancelado si el comportamiento discriminatorio continúa entre los espectadores. Gracias"*

123.3. Paso 3 – Cancelar el partido

1. Después de la reunión de seguridad de crisis durante el paso 2: Si el comportamiento discriminatorio no cesa una vez reanudado el juego o éste no ha podido reanudarse, el árbitro deberá, como último recurso, cancelar el partido.
2. Cualquier decisión del árbitro de abandonar el partido sólo se tomará después de que se hayan aplicado todas las demás medidas posibles y se haya evaluado el impacto del abandono del partido en la seguridad de las jugadoras y del público durante el paso 2 (véase más arriba), con la participación del Delegado del partido, los oficiales de seguridad, Operaciones de Competiciones de la Liga de Fútbol Profesional Peruana, las autoridades policiales y del estadio pertinentes, etc. En principio, el abandono del partido está sujeto al acuerdo de todas las partes implicadas.
3. El Delegado del partido ordenará a la voz del estadio que lea un anuncio del estadio.

Redacción del anuncio del estadio (en las lenguas de los equipos que disputan el partido): *"¡Atención, por favor! La Liga de Fútbol Profesional Peruana informa: Lamentamos informar que debido a la continuidad del comportamiento discriminatorio entre los espectadores que está interfiriendo con el juego, el árbitro ha decidido cancelar el partido. Repetimos: este partido ha sido cancelado. Se les solicita a todos los espectadores abandonar el estadio de forma ordenada. Para mantener la seguridad, se les solicita a los espectadores tomarse su tiempo para dejar sus ubicaciones y seguir las instrucciones del personal de seguridad. Más detalles de las consecuencias de la cancelación del partido serán oportunamente difundidos por la Liga de Fútbol Profesional Peruana."*

- 123.4. Sanciones: La Comisión Disciplinaria de la LFPP determinará el monto de los daños ocasionados o los perjuicios financieros después de considerar las circunstancias de cada caso en particular y las pruebas disponibles.

124. Viaje oportuno

- 124.1. El Club que juegue como visitante, deberá viajar por lo menos el día anterior a la ciudad donde se realizará el partido para cumplir el compromiso programado, sin perjuicio de ello, podrá bajo su responsabilidad, viajar el mismo día del partido, en cuyo caso no podrá aducir caso de fuerza mayor o caso fortuito, debiéndose aplicar el artículo en lo que se refiere a la sanción que corresponda a un club que incumpla la programación omitiendo presentarse a jugar el partido. El club impedido de viajar el día anterior deberá informar tal circunstancia a la Liga de Fútbol Profesional Peruana dentro de las dos (2) horas conocida la causa para su reprogramación, en caso lo amerite.
- 124.2. En la eventualidad que la Liga de Fútbol Profesional Peruana autorice al club a viajar el día del partido y que por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito no pudieran

hacerlo, no será de aplicación la sanción prevista en el presente reglamento y la Liga de Fútbol Profesional Peruana reprogramará el partido.

125. No presentación o abandono del partido

- 125.1. El club que incumple con la programación omitiendo presentarse a jugar el partido, abandonando el terreno de juego o negándose a reanudar el encuentro suspendido por el árbitro, será declarado perdedor del partido por retirada o renuncia (walkover - W.O.) y será sancionado de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS". El equipo contendor gana el partido por tres (3) a cero (0), salvo que al momento de la suspensión tuviese un marcador más favorable, y se le adjudicarán los tres (3) puntos en disputa. La Comisión Disciplinaria podrá imponer como sanción al club infractor un resarcimiento económico al club rival por los gastos ocasionados por efecto de su no presentación o abandono del partido.
- 125.2. Cuando no se presentan en el terreno de juego ninguno de los equipos que debieron jugar un partido programado, ambos son declarados perdedores partido por retirada o renuncia, con un marcador en contra de tres (3) a cero (0), cada uno de ellos será sancionado de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS".
- 125.3. El término walkover (W.O.) sólo se aplicará en los casos que un equipo no se presente a jugar un partido programado.

126. Determinación de responsabilidad por la cancelación o suspensión de un partido

- 126.1. Posterior a la cancelación o suspensión, la Liga de Fútbol Profesional Peruana podrá informar lo que considere pertinente a la Comisión Disciplinaria de la LFPP para que esta determine si existe o no responsabilidad de uno o los dos Clubes u otras personas en la cancelación o suspensión de un partido, así como la aplicación de las sanciones, de corresponder. Además de las sanciones disciplinarias y económicas, el club deberá responder exclusivamente por las indemnizaciones en materia civil u otra índole contra los demás clubes y/o terceros afectados, exonerando y liberando a la LFPP de toda obligación y responsabilidad de cualquier naturaleza, así como de la responsabilidad por los daños y/o perjuicios causados a propios o a terceros.
- 126.2. En caso el partido no se pueda jugar por causas debidamente comprobadas, atribuibles a un Club, el resultado será de 0-3 en contra del Club infractor, entendiéndose en cuyo caso que este hace renuncia expresa a participar del mismo (Walk Over).
- 126.3. Del mismo modo, si la responsabilidad por el desorden y daños que originaron la suspensión de un partido corresponde a las jugadoras, Cuerpo Técnico y/o auxiliar de uno solo de los Clubes y su autoría se encuentra debidamente comprobada y el

equipo estuviera ganando o empatando el partido, la Comisión Disciplinaria de la LFPP le restará los tres (3) puntos en disputa, así como el marcador de cero (0) a tres (3). En este caso el partido no será reanudado.

- 126.4. En caso la Comisión Disciplinaria determine que existe responsabilidad por los hechos que originaron la suspensión del partido por parte de las jugadoras, cuerpo técnico y/o auxiliar de ambos Clubes, se declarará la derrota de ambos Clubes, por lo que no se le adjudicarán puntos a ninguno de los dos Clubes, independientemente del resultado parcial del encuentro al momento de su suspensión. Asimismo, en este caso, los goles anotados no se considerarán para la formulación de las Tablas de Posiciones. Sin embargo, las tarjetas amarillas o rojas consignadas por el árbitro en su informe se considerarán para la aplicación de las sanciones respectivas.
- 126.5. En el caso que motiva el presente artículo, el partido no será reanudado.
- 126.6. Si el incumplimiento al que se refiere el artículo 125 se produce en una de las dos (2) últimas fechas de cualquiera de las etapas del torneo, el equipo o los equipos infractores deberán abonar como multa la cantidad de 20 UIT.
- 126.7. Si como consecuencia del incumplimiento a que se refieren los artículos precedentes, el walkover (W.O.) causará un perjuicio inmediato y directo a un tercer equipo que se encuentre disputando su clasificación a la siguiente etapa de la competición o intentando evitar el descenso, el Club infractor será sancionado con la exclusión de la competición, el descenso a la categoría inferior inmediata y con la multa aplicable de acuerdo con los artículos precedentes. Así mismo, será declarado perdedor de sus partidos restantes y los puntos correspondientes, adjudicándose el marcador de tres (3) a cero (0) en favor de sus rivales. Corresponde a la Comisión Disciplinaria de la LFPP aplicar las sanciones respectivas.

127. Reincidencia de la no presentación o abandono

- 127.1. Si un Club incumple la programación omitiendo presentarse a jugar en dos fechas, sean consecutivas o alternas, descenderá automáticamente a la categoría inferior inmediata, perderá por walkover (W.O.) sus partidos restantes y los puntos correspondientes, adjudicándose el marcador de tres (3) a cero (0) en favor de sus rivales y recibe la sanción de acuerdo con el **Artículo 204 - "MULTAS"**, según se trate de los distintos supuestos previstos en los artículos precedentes. En este caso, se mantiene la validez y efecto de los resultados obtenidos en los partidos que jugó previamente.

128. Exclusión de la competición

- 128.1. El club que pierda la categoría en aplicación del Artículo 126 y el Artículo 127, quedará impedido de retornar a la Liga Femenina Apuesta Total durante los siguientes tres (3) años.
- 128.2. Su retorno a la Liga Femenina Apuesta Total queda supeditado, además, al pago previo de las multas pendientes, al cumplimiento de las sanciones impuestas, así como lograr nuevamente el derecho al ascenso de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre el particular por parte de la FPF.
- 128.3. Al equipo excluido de la Liga Femenina Apuesta Total 2026, le son aplicables las sanciones establecidas en el Artículo 127.
- 128.4. Los partidos pendientes que correspondería jugar al equipo que se excluye de la competición serán declarados perdidos por walkover (W.O.) y los puntos en juego, así como el marcador de tres (3) a cero (0), se adjudican en favor de los rivales con los que debió jugar. Los partidos jugados previamente; sin embargo, mantienen validez y efecto, así como el marcador y los puntos correspondientes.
- 128.5. Los miembros de los Consejos Directivos o Directorios responsables que como consecuencia de lo establecido en el Artículo 126 y el Artículo 127 dejen de participar en la Liga Femenina Apuesta Total, serán sancionados con la prohibición de ejercer cualquier actividad relacionada con el fútbol.

El Club que infrinja lo dispuesto en el presente capítulo será multado de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS".

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES SOBRE ARBITRAJE

129. Conformación

- 129.1. Todo partido será dirigido por un (1) árbitro y dos (2) árbitros asistentes, y un (1) cuarto árbitro, designados por la CONAR, como órgano facultado de la FPF para programar a los árbitros que deben actuar en la Liga Femenina Apuesta Total 2026 así como para supervisar su actuación, siguiendo los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
- 129.2. La CONAR tendrá la facultad de designar igualmente asesores arbitrales para todos los partidos de la Liga Femenina Apuesta Total 2026. La CONAR, en coordinación con la Liga de Fútbol Profesional Peruana, podrá designar árbitros adicionales en los partidos que considere necesario, así como, designar y/o solicitar árbitros para el manejo de la herramienta VAR cuando sea pertinente.

- 129.3. El Club local deberá proveer a los asesores de árbitros un sitio en la mejor ubicación posible del estadio, con privacidad y vista plena al terreno de juego, con seguridad y si es posible, con monitor de televisión.

130. Programación y designación de árbitros

- 130.1. Para efectos de la programación y designación de los árbitros que dirigirán los partidos, la CONAR, podrá considerar a los árbitros de todo el territorio de la república, acreditados y autorizados por dicho organismo. También podrán dirigir árbitros extranjeros, siempre y cuando se respeten los convenios de reciprocidad vigentes con las Federaciones o Asociaciones Nacionales.
- 130.2. La CONAR deberá comunicar a la Liga de Fútbol Profesional Peruana los árbitros y asistentes designados para cada uno de los partidos de la Liga Femenina Apuesta Total 2026 a más tardar setenta y dos (72) horas previas al encuentro, bajo responsabilidad de asumir cualquier costo adicional por el retraso.
- 130.3. Ningún Club podrá cuestionar la designación de los árbitros, salvo los casos previstos en el Artículo 132 del presente Reglamento.

131. VAR (Video Assistant Referee)

- 131.1. La LFPP podrá implementar la utilización del sistema VAR (Video Assistant Referee) como soporte al árbitro en cualquier partido y/o etapa de la Liga Femenina Apuesta Total 2026, de conformidad a las disposiciones de la FIFA e IFAB.
- 131.2. Los clubes locales están en la obligación de brindar todas las facilidades para la instalación del EQUIPAMIENTO VAR, así como asegurar que la OB VAN VAR pueda posicionarse en el "TV Compound" (lugar de estacionamiento) adyacente a donde se encuentren posicionadas las unidades móviles de producción televisiva del partido.
- 131.3. Una vez instalados en el "TV Compound" del estadio, la seguridad de la OB VAN VAR y el EQUIPAMIENTO VAR es de responsabilidad del club local, hasta que, como consecuencia de la terminación del partido, la empresa proveedora del servicio VAR hubiera efectuado el desmontaje o desinstalación del EQUIPAMIENTO del "TV Compound", para lo cual contará con un tiempo prudencial y razonable (no más de 24 horas de finalizado el partido). En ese sentido, el club local será responsable del resarcimiento del daño o pérdida del equipamiento.
- 131.4. En caso se presenten fallas técnicas que no permitan el uso de la tecnología VAR, se deberá disputar/continuar el encuentro sin usar el sistema VAR, lo cual será comunicado por el árbitro del partido a los capitanes de ambos equipos y se dejará expresa constancia con el delegado de partido en cuestión.

El Club que infrinja lo dispuesto en los numerales 131.2 y 131.3 será sancionado por la Comisión Disciplinaria de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS" y el Reglamento Único de Justicia.

132. Restricciones para la designación de árbitros

- 132.1. Los miembros de una quarteta arbitral, incluidos árbitros asistentes adicionales y árbitros asistentes de reserva, no podrán dirigir un partido de un club determinado, si no ha transcurrido por lo menos un (01) partido desde que intervino en otro partido del mismo club. Esta disposición incluye a todos los partidos oficiales que dispute el club. Se exceptúa de esta disposición a los árbitros asistentes de video (VARs).

133. Ausencia y reemplazo de árbitros

- 133.1. La ausencia de uno o más árbitros designados para un encuentro, no impide la realización del partido programado.
- 133.2. Si alguno de los árbitros o la quarteta completa no concurre, su reemplazo se determina cuarenta y cinco (45) minutos antes del partido, previa evaluación de los árbitros locales disponibles en coordinación con el representante de la Comisión Nacional de Árbitros.
- 133.3. El reemplazo del árbitro principal será por el cuarto árbitro designado para el partido, o un árbitro asistente adicional (cuando fuera designado), mediante la autorización conjunta del Delegado de partido y del Asesor de árbitros presente en el partido, previa consulta a la Comisión Nacional de Árbitros.
- 133.4. Cuando uno de los árbitros asistentes deba ser sustituido, este será reemplazado por el cuarto árbitro o un árbitro asistente de reserva (cuando fuera designado). En caso de que se reemplace al árbitro asistente 1, el cuarto ocupará la posición del árbitro asistente 2 y el árbitro asistente 2 ocupará la posición del árbitro asistente 1.
- 133.5. Siempre que sea posible, en los partidos que se utilice el sistema VAR, en caso de que un árbitro asistente deba ser sustituido podrá serlo por el AVAR o un árbitro asistente de reserva si fue designado. En todos los casos, los árbitros o árbitros asistentes reemplazados podrán asumir la función de AVAR, siempre y cuando cuenten con la formación y certificación requerida.
- 133.6. En aquellos partidos que se utilice el sistema VAR, solo aquellas personas con la certificación necesaria podrán sustituir a un VAR, AVAR u operador de repeticiones que no pueda comenzar o continuar su labor.

- 133.7. Si no se pudiera disponer de un sustituto cualificado para el VAR o el operador de repeticiones en cuestión, se deberá disputar o continuar el encuentro sin usar el sistema VAR. Esta norma no será de aplicación cuando haya varios AVAR / operadores de repeticiones designados para el partido.
- 133.8. Si no se pudiera disponer de un sustituto cualificado para el AVAR en cuestión, se deberá disputar o continuar el encuentro sin usar el sistema VAR, a menos que —en circunstancias excepcionales— ambos equipos acuerden por escrito disputar o continuar el partido solo con el VAR y el operador de repeticiones. Esta norma no será de aplicación cuando haya varios AVAR designados para el partido.

134. Informe arbitral

- 134.1. Los árbitros son responsables de la carga de la planilla de jugadoras y sus respectivos informes a través del Sistema COMET, dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión o, en su caso, de la suspensión del partido.
- 134.2. Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor el informe no hubiera podido ser cargado a tiempo, el árbitro informa por escrito a la Liga de Fútbol Profesional Peruana y a la CONAR, las incidencias del partido, dentro de las 24 horas siguientes, personalmente o vía correo electrónico.
- 134.3. Los informes de los árbitros podrán también a solicitud de parte ser puestos en conocimiento de los representantes acreditados de los clubes, quienes quedan obligados a guardar la debida reserva respecto de su contenido.
- 134.4. Los clubes podrán discrepar del informe del árbitro ante la Comisión Disciplinaria de la LFPP mediante escrito presentado a dicho organismo, hasta veinticuatro (24) horas después de finalizar el último partido de la fecha a la que se refiere dicho informe.
- 134.5. El incumplimiento del árbitro en la formulación, llenado y entrega oportuna de sus informes en el sistema COMET, será puesto en conocimiento de la Comisión Nacional de Árbitros y de la Comisión Disciplinaria de la LFPP para la aplicación de normas y las sanciones correspondientes.

135. Obligación de permanecer en la sede del partido

- 135.1. Salvo disposición contraria de la Liga de Fútbol Profesional Peruana, los árbitros a quienes corresponda dirigir un partido suspendido están obligados a permanecer en la sede en que dicho partido debió llevarse a cabo durante las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha programada para el mismo.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES MÉDICAS

136. Médico de Campo

- 136.1. La Comisión Médica de la FPF podrá nombrar Médicos de Campo en los partidos que crea pertinente, los mismos que son considerados Oficiales de Partido. Cuando fuera designado, el Oficial Médico de Campo es responsable del control, verificación y cumplimiento de las disposiciones médicas estipulados en este Reglamento. Así mismo, deberá brindar apoyo médico a los árbitros y al Oficial de Control Antidopaje, si así lo requiriera.

137. Evaluaciones médicas y EMPC para la inscripción de jugadoras

- 137.1. Cada Club participante, para efectos de su participación en la Liga Femenina Apuesta Total 2026, deberá:
- a) Haber realizado la Evaluación Médica Precompetición (EMPC) a todos los jugadores integrantes de su plantilla, siendo responsabilidad exclusiva del Club y de su Departamento Médico el cumplimiento de la presente disposición y la idoneidad de la evaluación efectuada.
 - b) Garantizar que todos los deportistas cuenten con aptitud médico-deportiva vigente que les permita ser habilitados para su inscripción en la Liga Femenina Apuesta Total 2026.
 - c) Presentar, por cada jugador, la “Declaración Jurada y Compromiso Médico de Evaluación Precompetición (EMPC) – Temporada 2026”, en el formulario expedido por la LFPP y suscrito por el médico del Club y el representante legal del Club, adjuntando los exámenes médicos respectivos, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- 137.2. La Evaluación Médica Precompetición (EMPC) deberá comprender, como mínimo, los siguientes exámenes médicos, los cuales deberán adjuntarse a la declaración jurada señalada en el numeral precedente:
- a) Historia clínica detallada que consigne antecedentes personales, familiares, patológicos y examen físico, que se debe presentar en el formato FPF
 - b) Hemograma, hemoglobina y ferritina.
 - c) Grupo y Factor Sanguíneo
 - d) Análisis bioquímicos: urea, creatinina, glucosa y perfil lipídico
 - e) Análisis de orina completa
 - f) Investigación de parásitos en heces
 - g) Radiografía de tórax
 - h) Examen odontológico
 - i) Electrocardiograma de 12 derivaciones y ecocardiograma

Los exámenes médicos deberán contar con la firma y sello del médico especialista correspondiente, consignando su número de Colegio Médico del Perú (CMP) y, de ser el caso, su Registro Nacional de Especialidad (RNE). El examen odontológico deberá estar firmado y sellado por un cirujano dentista, consignando su número de Colegio Odontológico del Perú (COP).

- 137.3. La DECLARACIÓN JURADA Y COMPROMISO MÉDICO DE EMPC – TEMPORADA 2026 y la documentación médica que la sustenta deberán ser presentadas por el Club a través del sistema de inscripción de la LFPP, dentro de los plazos fijados para la inscripción de jugadores. La vigencia de los exámenes médicos será de doce (12) meses contados desde su realización y deberá cubrir, como mínimo, toda la duración del torneo.
- 137.4. La FPF y la LFPP presumirán la validez y veracidad de la documentación médica presentada, no estando obligadas a efectuar verificaciones adicionales sobre su contenido. En tal sentido, la responsabilidad civil, administrativa, disciplinaria y/o penal derivada de la idoneidad de la evaluación médica, de los exámenes practicados y de la información consignada en la EMPC recaerá exclusivamente en el Club, en el deportista y en el médico del Club.

138. Obligación de contar con médico

- 138.1. Los clubes participantes en la Liga Femenina Apuesta Total 2026 deberán contar con un médico titulado y colegiado, quien debe estar registrado en el club y debidamente inscrito en la competición.
- 138.2. Durante todos los partidos, los clubes deberán contar con su médico en el banquillo de suplentes, quien debe tener conocimiento del estado de salud de todas las jugadoras.
- 138.3. Si por caso fortuito o fuerza mayor no podría estar presente un médico registrado por el club, excepcionalmente este podría ser reemplazado en ese partido por un médico debidamente identificado con su carné del Colegio Médico del Perú y Constancia de Habilidad Profesional vigente. Para que la sustitución sea válida, el club deberá solicitar previamente la autorización de la LFPP, presentando la documentación correspondiente. En caso de que la sustitución se produzca el mismo día del partido, el Delegado de Partido designado por la LFPP deberá verificar la documentación y comunicar a la LFPP para su autorización. La reiteración de este hecho podrá ser sancionado por la Comisión Disciplinaria de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS".
- 138.4. Los médicos de los equipos deberán disponer de un desfibrilador externo automático (DEA) en óptimo estado de funcionamiento en la banca de suplentes. El Médico de Campo (si fuera designado) o el Delegado de Partido verificará su correcto funcionamiento. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a lo dispuesto en el Artículo 204 - "MULTAS".

- 138.5. Los Clubes que no cuenten con un médico para el partido no serán autorizados para actuar, debiendo ser declarado perdedor del partido conforme lo establece el inciso 1. del Artículo 32° del Reglamento Único de Justicia de la LFPP, previo pronunciamiento de la Comisión Disciplinaria.

139. Estructura para disposiciones médicas

- 139.1. Para cada partido deberá contarse con:

Por lo menos, con dos (02) ambulancias, siendo por lo menos una (01) de ellas Tipo II, que cumpla con las disposiciones de la Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre del Ministerio de Salud, la cual deberá estar en el estadio como mínimo una (01) hora antes de la hora programada para el inicio del partido, hasta al menos media (1/2) hora después del término del partido y debe tener acceso directo al terreno de juego.

Antes del inicio del partido, el *Médico de Campo* (en caso de haber sido designado) o el *Delegado del Partido*, en conjunto con el médico del equipo local, deberán verificar el cumplimiento de estas obligaciones.

- 139.2. Estas son obligaciones de cumplimiento ineludible y excluyente para que pueda disputarse cada partido de la Liga Femenina Apuesta Total 2026. La obligación señalada deberá ser constatada y verificada por el *Médico de Campo* (si fuera designado) o el *Delegado de Partido* antes del inicio del encuentro respectivo. De no cumplirse dicha obligación, no podrá iniciarse el partido.

Los Clubes que no cumplan con la presente disposición serán sancionados por la Comisión Disciplinaria de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS".

140. Equipamiento de la sala de primeros auxilios y de tratamiento médico

- 140.1. La Sala de primeros auxilios y de tratamiento médico, deberá contar con el siguiente equipamiento médico, mínimo indispensable:

- | | |
|---|---------------------------------|
| • Equipo DEA (Desfibrilador Automático Externo) | • Silla de ruedas |
| • Tabla Rígida | • Férulas |
| • Balón de oxígeno portátil | • Pulsioxímetro |
| • Balón de oxígeno fijo | • Tensiómetro |
| • Resucitador manual adulto y pediátrico | • Estetoscopio |
| • Camilla fija | • Termómetro digital |
| • Collarín cervical rígido | • Linterna |
| • Silla de ruedas | • Botiquín de primeros auxilios |

Adicionalmente, deberá contar como mínimo con el siguiente material y mobiliario.

- 01 armario para colocar material y/o equipamiento médico.
- 01 mesa y/o escritorio
- 02 sillas
- Tacho para desechos
- Material y/o sustancias desinfectantes.

- 140.2. Se deberá garantizar el suministro de agua y luz (corriente eléctrica), durante la permanencia en el recinto deportivo, así como mantener la limpieza y operación de griferías y aparatos dentro de la sala.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado por la Comisión Disciplinaria de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS".

141. Disposiciones generales de bioseguridad

- 141.1. Los clubes son responsables de establecer las medidas preventivas sanitarias con el fin de proteger la salud de sus Jugadoras, cuerpo técnico y otros que formen parte de sus organizaciones frente a cualquier riesgo sanitario.
- 141.2. En caso de presentarse una emergencia sanitaria en el país, el Área Médica de la FPF determinará las disposiciones pertinentes. Estas disposiciones del área médica son de cumplimiento obligatorio por parte de los Clubes, Jugadoras, miembros del Comando Técnico, Cuerpo Técnico, Oficiales de los clubes, Oficiales de Partido, instituciones y en general de cualquier persona natural o jurídica relacionada con el desarrollo de un partido o de la competición, durante los entrenamientos o durante los partidos.

142. Encuesta de lesiones en partidos, entrenamientos y otras actividades

- 142.1. Los médicos de los clubes participantes en la Liga Femenina Apuesta Total 2026 deberán obligatoriamente completar, de manera virtual, un formulario de registro de lesiones deportivas al término de cada partido. Este formulario, diseñado y proporcionado por la Comisión Médica de la LFPP, deberá ser enviado dentro de los plazos establecidos. Dicho formulario incluirá todas las lesiones ocurridas en partidos, entrenamientos y otras actividades relacionadas con la competición. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a lo dispuesto en el Artículo 204 - "MULTAS".

CAPÍTULO X: ANTIDOPAJE

143. Normativa y autoridad

- 143.1. El dopaje está estrictamente prohibido en el deporte, para Liga Femenina Apuesta Total 2026 es de aplicación la Normativa Antidopaje vigente de la Organización

Nacional Antidopaje del Perú, que está en concordancia con el Código Mundial Antidopaje y sus Estándares Internacionales.

- 143.2. La Organización Nacional Antidopaje del Perú, es la Autoridad de Control, Autoridad de Recolección y Autoridad de Gestión de Resultados para las muestras recolectadas en competencia y fuera de competencia durante el desarrollo de la Liga Femenina Apuesta Total 2026.

144. Planificación y ejecución de controles antidopaje

- 144.1. La Organización Nacional Antidopaje del Perú planifica y ejecuta los controles antidopaje conforme a la Normativa Antidopaje vigente.
- 144.2. La LFPP se reserva el derecho a requerir a la Organización Nacional Antidopaje del Perú que se realicen controles antidopaje, en competencia o fuera de competencia, durante el campeonato de la Liga Femenina Apuesta Total 2026, cubriendo en este caso el costo correspondiente.

145. Gastos de control antidopaje

- 145.1. Los gastos correspondientes a los controles antidopaje serán asumidos por la LFPP.

146. Educación antidopaje

- 146.1. Los Clubes tienen la obligación de proveer a las jugadoras y al personal de apoyo al deportista (médicos, fisioterapeutas, nutricionistas, psicólogos, entrenadores y demás profesionales relacionados al deportista) educación antidopaje certificada por la Organización Nacional Antidopaje del Perú o por algún programa reconocido por dicha organización. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a lo dispuesto en el Artículo 204 - "MULTAS".

CAPÍTULO XI: INTEGRIDAD

147. Sistema de detección de fraudes

- 147.1. La FIFA está comprometida con sus confederaciones y federaciones miembro a erradicar el amaño o manipulación de partidos y proteger la integridad del fútbol y competiciones, y de jugadoras y aficionados. En este marco, los partidos a disputarse en la Liga Femenina Apuesta Total 2026 y los mercados de apuestas serán vigilados a través del Sistema de Detección de Fraudes provisto por la FIFA en coordinación con la CONMEBOL y el Oficial de Integridad de la LFPP.
- 147.2. El mencionado Sistema procederá a identificar y analizar patrones o comportamientos sospechosos en las apuestas efectuadas en la competición, así

como cualquier otra actividad fraudulenta relacionadas con el amaño o manipulación de los partidos. Tales observaciones son informadas al Oficial de Integridad de la LFPP para fomentar una acción de respuesta y/o un procedimiento disciplinario.

148. Comportamientos imputables e infracciones sancionables

- 148.1. Constituyen comportamientos imputables e infracciones sancionables de conformidad con el Código de Ética y el Reglamento Único de Justicia de la FPF, de la CONMEBOL y de la FIFA que, jugadoras, miembros del cuerpo técnico, árbitros, oficiales de seguridad del partido, delegados del partido, oficiales y directivos de los clubes y toda persona relacionada a la competición:
- i) Participen directa o indirectamente en apuestas o cualquier otro tipo de juegos en relación con partidos de las competiciones organizadas por la Liga de Fútbol Profesional Peruana y/o la CONMEBOL, o tener interés económico directo o indirecto en actividades de esta naturaleza.
 - ii) Participen sea en forma individual o grupal en la publicidad o en la promoción de actividades de apuestas de fútbol.
 - iii) Adopten cualquier conducta ilegal, inmoral o carente de principios éticos que perjudiquen la integridad y reputación del fútbol y sus oficiales.
 - iv) Se involucren directa o indirectamente en el amaño o manipulación de partidos de fútbol o de competiciones de fútbol.

149. Medidas de integridad por los Clubes

- 149.1. Los Clubes, a través de sus Oficiales deberán adoptar todas las medidas que sean pertinentes con la finalidad de precautelar la integridad de la competición para prevenir o detectar actividades relacionadas con la manipulación de partidos.
- 149.2. En los casos de partidos que hayan sido considerados como sospechosos de manipulación, reportados por el Sistema de Detección de Fraudes, el Oficial de Integridad de la Federación Peruana de Fútbol comunicará formalmente a las personas o institución según corresponda de tales alertas para que en forma coordinada procedan con el respectivo proceso de investigación considerando los deberes de denunciar y cooperar

150. Sanciones por poner en riesgo la integridad de la competencia

- 150.1. En caso de poner en riesgo la integridad de la competencia o la naturaleza competitiva de los partidos, los Clubes, jugadoras, miembros del cuerpo técnico, árbitros, delegados, oficiales de seguridad, delegados del partido, oficiales de los clubes y toda persona relacionada a la competición, serán pasibles de sanciones de conformidad con los Estatutos de la FPF y de la LFPP, el Código de Ética y el RUD-LFPP.

151. Deber de denunciar actos contra la integridad

- 151.1. Todas las personas sujetas al Código de Ética y las mencionadas en el artículo anterior deben comprender la importancia de proteger la integridad del fútbol y los efectos de las actividades fraudulentas relacionadas con la manipulación de partidos y competiciones, por lo que están obligadas a cumplir con el deber de denunciar, comunicando e informando de manera inmediata al Oficial de Integridad de la FPF (mediante la mesa de partes virtual en la página web de la FPF o correo electrónico oficialdeintegridad@fpf.org.pe) cualquier caso o situación de sospecha, tentativa o acto de fraude o manipulación de partido o de la competición.
- 151.2. Asimismo, cuando el Oficial de Integridad o la Comisión de Ética lo soliciten, están obligados a cumplir con el deber de cooperación, proporcionando toda la información y documentación que les sea requerida con relación a cualquier aspecto abordado en el presente capítulo.
- 151.3. El incumplimiento de la obligación de denunciar y cooperar conllevará a sanciones de conformidad con lo señalado en el Artículo 150. Toda denuncia y cooperación podrá ser efectuada de manera confidencial y anónima, siendo procesada salvaguardando la reserva y confidencialidad del caso.

CAPÍTULO XII: SEGURIDAD

152. Oficial de Seguridad

- 152.1. El Club deberá tener dentro de su organización administrativa por lo menos a un (01) Oficial de Seguridad, debidamente acreditado por la FPF.
- 152.2. El Oficial de Seguridad prestará servicio en forma exclusiva a un solo Club. El Oficial de Seguridad del club local (OSCL), acreditado por la FPF, deberá estar presente en el estadio el día del partido y ejercer sus funciones antes, durante y después del mismo. En caso de fuerza mayor que impida el cumplimiento del ejercicio de sus funciones en el día del partido, será reemplazado por una persona designada por el Club, la misma que también deberá estar acreditada por la FPF, tal situación deberá ser informada a la Gerencia de Seguridad de la FPF a través de seguridad@fpf.org.pe con veinticuatro (24) horas previas al día del partido.

153. Responsabilidades en materia de seguridad

- 153.1. El Club local a través de su Oficial de Seguridad, es el responsable la organización, seguridad, comodidad, logística, higiene y salud pública del espectáculo deportivo y de la seguridad, bienestar y tranquilidad del equipo visitante y autoridades deportivas, desde su llegada a la ciudad sede del partido, hoteles, traslados e ingreso al estadio hasta el retorno a sus respectivas ciudades. Siendo responsable de coordinar con la Policía Nacional del Perú las medidas de seguridad que sean

necesarias. Para tal efecto establecerá contacto con el Oficial de Seguridad del Club visitante (OSCV) - quien preferentemente deberá viajar con su delegación - a fin de iniciar las coordinaciones del caso en temas referidos a la seguridad y logística. Adicionalmente, el Oficial de Seguridad (OSCL), deberán tener en cuenta lo señalado en el Capítulo XIX del presente reglamento referente a “Abandono, Suspensión y Cancelación del Partido”, en materia de Seguridad.

- 153.2. Todas las cuestiones vinculadas a la seguridad del partido, en concreto la que garantice la de los aficionados, espectadores, jugadoras, oficiales de partido, miembros de los medios de comunicación, dirigentes y representantes de los patrocinadores, será responsabilidad exclusiva del club que actúe de local de acuerdo con las obligaciones que impone la Ley N° 30037 “Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos” y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2016-IN. El Oficial de Seguridad (OSCL), es el responsable de formular y gestionar los trámites de aprobación del Plan de Protección y Seguridad según los procedimientos y alcances fijados en la Ley N° 30037 y su reglamento; y obtener la Resolución de Otorgamiento de Garantías del espectáculo deportivo.
- 153.3. La Comisión Disciplinaria de la LFPP podrá imponer las sanciones contenidas en los artículos 11°, 12° y 13° del Reglamento Único de Justicia en función a los informes emitidos por el ente rector a nivel nacional de la seguridad deportiva (DISEDE).
- 153.4. El Oficial de Seguridad (OSCL) deberá colaborar con el Delegado del Partido respecto al retiro del terreno de juego una hora antes del inicio del partido, de toda aquella persona o elemento no comprendido en el Artículo 83 y el Artículo 89 del presente Reglamento y no se permitirá el ingreso de personas a las áreas exclusivas (terreno de juego, Camerinos y zona Vips) sin la credencial que lo autorice.

Los clubes que infrinjan las disposiciones antes mencionadas serán sancionados de acuerdo con el Artículo 204 - “MULTAS”.

SECCIÓN VI: ASPECTOS DE MARKETING, DE PROMOCION Y COMERCIALES

CAPÍTULO I: CONCEPTO COMERCIAL DE LA LIGA DE FUTBOL PROFESIONAL

154. Derechos de la Competición

- 154.1. Los derechos comerciales de la Liga Femenina Apuesta Total son herramientas fundamentales para sostener económicamente el funcionamiento, desarrollo y crecimiento de la competición y de los clubes participantes. El cumplimiento del presente Reglamento nos permite darle valor al torneo, impactando directamente en la revalorización del campeonato, de los clubes, las jugadoras y todo el ecosistema en general del fútbol peruano. Todos los clubes deben respetar el cumplimiento de estos derechos y apoyar a la Liga de Fútbol Profesional Peruana a cumplirlos para que el torneo siga generando nuevos y mayores ingresos en pro de la competición.
- 154.2. Los clubes reconocen que la LFPP tiene la titularidad de los derechos audiovisuales para la transmisión de los partidos que conformarán la Liga Femenina Apuesta Total 2026, así como también los derechos comerciales para la obtención de patrocinadores para la misma. Los mismos que incluyen de manera enunciativa, mas no taxativa, lo siguiente:
- a) Naming de la Liga con el logo respectivo. Presencia en camisetas de todos los equipos del naming en el parche oficial de la competencia. Para tales efectos, la LFPP reconoce que los Clubes participantes en la Liga tiene sus propios patrocinadores y no se podrá impedir que los mismos figuren en la camiseta de sus equipos, así estos se traten de empresas competidoras de los patrocinadores de los Clubes o la Liga Femenina.
 - b) U televisiva, la cual implica la imagen que se genera a través de los arcos ubicados en el campo de juego, así como la pannelería publicitaria alrededor del campo de juego.
 - c) Backdrop para entrevistas flash interview con logos de patrocinadores.
 - d) Participación en entrevistas y actividades relacionadas a la competición de jugadoras destacadas con base en la disponibilidad que decida la LFPP, previa aprobación de los equipos.
 - e) Niños acompañantes en los encuentros. Estos niños serán elegidos y vestidos por la LFPP y/o sus patrocinadores.
 - f) Soportes en campo, banquillos, círculo central, panel central Liga Femenina LFPP, arco de presentación, tótem para balón/trofeo, panel de foto inicial.
 - g) Comercialización de premios (mejor jugadora/entrenador del partido, la fecha, mes, etc.) individuales y/o grupales.

Según lo antes descrito, cualquier acuerdo comercial vigente de parte de los clubes participantes deberá ser comunicado a la LFPP con al menos quince (15) días

previos al inicio de la Liga Femenina Apuesta Total 2026, a efectos de coordinar la viabilidad que puedan tener presencia en los partidos que disputen los clubes en condición de local. Es responsabilidad del club local asegurarse de que sea posible la instalación de todos los activos comerciales o la ejecución de activaciones de los patrocinadores de la Liga Femenina Apuesta Total 2026, como las vallas publicitarias. Esto incluye brindar los accesos y facilidades al personal que la LFPP designe para la instalación o armado de ellos en la ubicación indicada por la LFPP.

- 154.3. Los clubes reconocen y aceptan que la LFPP es la propietaria original de todos los derechos emanados de la Liga Femenina Apuesta Total 2026, lo cual incluye el evento colectivo así como los eventos relacionados con este torneo, celebrados dentro y fuera de su jurisdicción, sin restricción en cuanto a su contenido, tiempo de celebración y ley del lugar de celebración; en el mismo sentido, también es propietaria original de los derechos emanados de las demás competiciones organizadas por la LFPP.
- 154.4. Estos derechos, por lo tanto, incluyen: i) las imágenes grupales de las jugadoras (al menos 03) en plena acción de juego durante los partidos de la Liga de Fútbol Profesional Peruana; ii) el uso de los signos distintivos de los Clubes con motivo de su participación en los Campeonatos de la LFPP; iii) derechos de marketing y promocionales de los Campeonatos a cargo de la LFPP, entre otros similares, sin afectar los derechos de terceros no establecidos en el presente documento.
- 154.5. Los clubes garantizarán a la LFPP, dentro de la Carta de Conformidad y Compromiso, la libre explotación de los derechos comerciales, de uso de imagen colectiva de sus jugadores, entrenadores y cuerpo técnico para transmisiones audiovisuales, de multimedia digitales, de videojuegos y de plataformas virtuales otorgadas por la LFPP a los patrocinadores comerciales, televisivos y de otras plataformas virtuales. Dentro de la misma ficha, garantizarán que no se infringirán derechos comerciales, ni de difusión de contenidos audiovisuales, multimedia digital, gráficos y videojuegos vinculados a la Liga Femenina Apuesta Total 2026 y sus demás competiciones, que no hayan sido autorizados por los patrocinadores o por la LFPP.
- 154.6. Específicamente, en lo que respecta a Videojuegos, los Derechos licenciados por los clubes en este Reglamento incluyen, pero no están limitados, al uso colectivo de la imagen de jugadores y entrenadores en grupo (según las dinámicas técnicas y presentaciones estéticas usuales en videojuegos) y al uso de los activos de propiedad intelectual de los clubes (incluyendo – pero no limitado a– sus marcas, escudos, uniformes, insignias y mascotas) para uso irrestricto en videojuegos en que los Torneos serán presentados.
- 154.7. Los referidos videojuegos podrán ser comercializados por la LFPP a terceros para su explotación comercial y los clubes le garantizarán a la LFPP que dichos derechos están libres de gravámenes o limitaciones. Cualquier limitación para explotación irrestricta de dichos derechos deberá ser previamente informada a la LFPP, quien

no tendrá ninguna responsabilidad frente a los clubes y a terceros (jugadores, entrenadores etc).

155. Identidad de la marca

155.1. Logotipo y nombre oficial.

- 155.1.1. Liga Femenina Apuesta Total es una marca registrada de la LFPP. El nombre oficial de la competición es **Liga Femenina Apuesta Total 2026**. Cualquier referencia a la competición debe mencionarse con el nombre oficial completo.
- 155.1.2. El logotipo oficial de la Liga Femenina Apuesta Total se especifica en el Brandbook Liga Femenina Apuesta Total.
- 155.1.3. El nombre y logotipo del torneo son las únicas denominaciones oficiales que tiene la presente competencia. El nombre oficial debe ser usado -con o sin logotipo- por los clubes en todas las plataformas de comunicación, redes sociales, altavoces, entradas, en todos los medios y materiales producidos o controlados por los Clubes y en todas las veces que se refieran a la competencia.
- 155.1.4. El nombre y el logotipo no deben modificarse en ninguna circunstancia. Las proporciones deben mantenerse independientemente al tamaño de su aplicación.

155.2. El Himno Oficial de la Liga Femenina

- 155.2.1. El himno de la Liga Femenina es parte fundamental de la identidad de la marca Liga Femenina Apuesta Total, y como tal, la LFPP cede sus derechos de sincronización a todos los clubes participantes para su uso informativo o promocional del torneo.
- 155.2.2. En caso un tercero quiera hacer uso del Himno de la Liga Femenina (sea patrocinador de los clubes o cualquier otra institución), deberá pedir la autorización correspondiente al correo: marketing@lfpp.pe.

156. Explotación de la condición de campeón y uso de la marca Liga Femenina Apuesta Total

- 156.1. El equipo que resulte campeón de la Liga Femenina Apuesta Total no podrá realizar partidos o cualquier otro tipo de evento explotando su calidad de campeón, sin la autorización previa de la Liga de Fútbol Profesional.
- 156.2. De la misma forma, ningún equipo podrá asociarse de manera alguna a la marca de la Liga Femenina Apuesta Total, para participar de otros torneos sin previa autorización de la Liga de Fútbol Profesional.

157. Utilización de imágenes de las jugadoras y escudos de los clubes

- 157.1. La participación en la Liga Femenina Apuesta Total y firma de la pertinente Carta de Conformidad y Compromiso brindan a la LFPP el licenciamiento a su favor de los activos de propiedad intelectual de los clubes (incluyendo —pero no limitados a— sus marcas, escudos, uniformes, insignias, mascotas y estadios) y nombres, imágenes y semejanza de las jugadoras y entrenadores, a fin de utilizarlos comercialmente en el contexto exclusivo del Torneo, su fixture y resultados (incluso el título de Campeón).
- 157.2. Todas las imágenes de las jugadoras vistiendo la indumentaria oficial del club serán utilizadas y almacenadas por la LFPP, de acuerdo con el documento de “Consentimiento para el Tratamiento de Datos Personales”. Para tales efectos, se deja expresa constancia que la imagen individual de las jugadoras de la Liga Femenina Apuesta Total 2026 será con fines informativos vinculados a su participación en el Campeonato.
- 157.3. Escudo de los clubes. Con motivo de su participación en la Liga Femenina Apuesta Total, cada uno de los clubes cede a favor de la LFPP y en forma gratuita, el uso de sus signos distintivos, incluyendo el logo oficial del equipo, así como la camiseta oficial, la alterna, la de guardametas, y toda la demás indumentaria deportiva oficial del Club, para el uso de la LFPP y de los Patrocinadores Oficiales de la Liga de Fútbol Profesional Peruana como parte de la promoción de la Competición.
- 157.4. De igual forma, podrá ser objeto de comercialización por la LFPP cualquier producto o derecho que se derive de los activos de propiedad intelectual de los clubes, nombres, imágenes y semejanza de las jugadoras y los entrenadores, en su forma digital, desarrollado directa o indirectamente por la LFPP, tales como cualquier producto creado o interoperable a través de tecnología blockchain, como los Non-Fungible Tokens (NFTs) —incluidos, pero no limitados a los NFTs conformados por contenido audiovisual de los partidos de la Liga Femenina Apuesta Total y demás competiciones (ej. mejores jugadas, goles, atajadas etc.)—, al igual que fotos —incluyendo nombre, imagen y/o semejanza de las jugadoras y entrenadores (comúnmente nombradas «headshots»)—, pudiendo la LFPP, sus socios comerciales y/o terceros asignados explotar el citado producto o derecho digital en los mercados primario y secundario, sin limitación de tiempo o lugar, siempre que esté conceptualmente vinculado a los torneos organizados por la LFPP y a la temporada correspondiente en los términos señalados. Lo anterior también aplicará a los estadios, sus imágenes y plan arquitectónico, siempre y cuando estén bajo gestión, directa o indirecta, del Club. Además, los derechos arriba mencionados podrán ser explotados en plataformas de realidad virtual y/o de realidad aumentada.

- 157.5. Antes del inicio el Campeonato, cada Club deberá enviar a la jefatura de Marketing de la Liga, el diseño de su escudo oficial en archivo digital en formato PNG con fondo transparente, así como cualquier otro logo, imagen e indumentaria deportiva oficial para comunicaciones y promociones de la Liga de Fútbol Profesional Peruana, en alta calidad y en editable, al correo marketing@liga1.pe.
- 157.6. Los Patrocinadores Oficiales de la Liga Femenina Apuesta Total para promocionar su condición como tal, solo podrán utilizar los logos de los clubes por pieza; es decir, no en forma individual.

158. Derechos exclusivos y no exclusivos de la Liga Femenina Apuesta Total y sus patrocinadores

- 158.1. Los patrocinadores y/o aliados estratégicos de la Liga Femenina Apuesta Total, tienen acceso exclusivo a diversos derechos que les permitan asociarse a la competición. Los clubes participantes deben respetar esta exclusividad porque son estos derechos los responsables de incrementar los ingresos para la realización del torneo. Asimismo, los clubes participantes deberán garantizar la libre explotación de los derechos comerciales y audiovisuales otorgados por la Liga de Fútbol Profesional al patrocinador comercial y televisivo.
- 158.2. Los clubes garantizan a la Liga de Fútbol Profesional Peruana la participación de sus jugadoras, entrenadores, cuerpo técnico, así como el uso de sus estadios y sedes de entrenamiento.
- 158.3. Algunos derechos comerciales exclusivos de la competición son, mas no se limitan, a los siguientes:
- 158.3.1. Acciones promocionales que puedan ser realizadas, por ejemplo, con relación a los siguientes reconocimientos por desempeño destacado de jugadoras y entrenadores.
- a. Jugadora del Partido, de la Fecha, del Mes y del Año.
 - b. Entrenador de la Fecha, del Mes y del Año
 - c. XI Ideal de la Fecha, del Mes y del Año.
 - d. Gol de la Fecha, del Mes y del Año.
 - e. Atajada de la Fecha, del Mes y del Año.
 - f. Balón del Gol
- 158.3.2. Publicidad en los activos. Los patrocinadores de la Liga Femenina Apuesta Total tendrán derecho a exponer sus marcas en todas las áreas del estadio y alrededores, en especial, pero no limitada a:
- a. Pórtico Protocolar
 - b. Pórtico Temático

- c. Pie de Foto
- d. Podio del Balón
- e. Flash Interview
- f. Dummies
- g. Moneda del Sorteo
- h. Tablero de Cambios
- i. Chalecos de Prensa (Reporteros Gráficos y TV)
- j. Banners verticales detrás de los arcos (adgoals Liga Femenina Apuesta Total)
- k. Publimeta por arco (Liga Femenina Apuesta Total)
- l. Banner 2da Fila (Liga Femenina Apuesta Total)
- m. Banner Led (10 seg x partido Liga Femenina Apuesta Total)
- n. Mini Adgoals laterales (Liga Femenina Apuesta Total)

158.3.3. Acciones promocionales que puedan ser realizadas durante las entregas de Copas y/o Trofeos en el Partido, asociados a la competición.

158.3.4. Venta de Merchandising asociados a la competición.

- a. Plato del Ganador Apertura/Clausura
- b. Copa de la Liga Femenina Apuesta Total
- c. Logotipo Oficial del Campeonato
- d. Medallas
- e. Otros trofeos de la Competición

158.3.5. Sesión de Fotos al Ganador del Torneo (Apertura/Clausura/Campeón Nacional).

158.4. Algunos derechos no exclusivos de la competición son, mas no se limitan, a los siguientes:

- a. Escoltas
- b. Niños porta bandera
- c. Inflables
- d. Visitas al estadio (previo al partido)
- e. Activaciones en el estadio
- f. Lona central
- g. Lonas en las áreas en la salida de los equipos
- h. Instalación de stands
- i. Sectores de hospitality
- j. Experiencias VIP
- k. Publimetas 3D (Play-Offs)

158.5. Momento Protocolar: todo el espacio desde la salida de las jugadoras al campo hasta iniciado el partido, se le denomina Momento Protocolar. En este espacio, la LFPP podrá colocar publicidad en sus Activos del Partido. Todo este espacio debe estar libre de publicidad (a excepción de escoltas) ajena a la competición.

159. Eventos oficiales de la Liga de Fútbol Profesional Peruana

159.1. Los eventos oficiales de la Liga de Fútbol Profesional Peruana incluyen, pero no se limitan, a los siguientes:

- a. Ceremonia de Campeón.
- b. Gala de la Liga.
- c. Conferencias de prensa de la Liga.
- d. Conversatorios con jugadoras y cuerpos técnicos.
- e. Talleres y capacitaciones.
- f. Media Day.
- g. Sorteo de Fixture
- h. Evento trimestral de Responsabilidad Social

La cooperación del club y la asistencia de sus jugadoras y miembros del comando técnico es de carácter obligatorio, según el detalle de cada evento.

159.1.1. Ceremonia de campeón

La Ceremonia del Campeón de la Liga Femenina Apuesta Total 2026 es un evento organizado exclusivamente por la Liga de Fútbol Profesional Peruana. Por lo tanto, una vez finalizado el partido la LFPP tomará control del perímetro del campo, restringiendo el acceso a su criterio y estableciendo el Protocolo de Premiación.

La Ceremonia del Campeón es un espacio exclusivo para la Liga Femenina Apuesta Total y sus patrocinadores, por lo tanto, durante toda la ceremonia, se respetará el derecho de exclusividad de categoría.

El club local tiene la obligación de darle todas las facilidades a la LFPP para la instalación, desinstalación, ingreso, almacenamiento y recojo de los activos de premiación.

- Protocolo de Premiación:
 - a. Sólo podrán ingresar al estrado de premiación las jugadoras y los integrantes del cuerpo técnico inscritos en la planilla de juego del partido, junto con el presidente del club y una persona que este designe.
 - b. Las jugadoras y el cuerpo técnico deberán vestir obligatoriamente su indumentaria oficial al momento de ingresar a la zona de premiación.
 - c. En el estrado de condecoración se realizarán la entrega de las medallas, trofeos individuales y la entrega de la Copa de la Liga Femenina Apuesta Total.
 - d. El orden de premiación es el siguiente:
 - Se invita a las autoridades a subir al estrado de condecoración. Las autoridades serán las siguientes:

- i. Presidente o un Directivo de la LFPP
 - ii. Gerente General de la LFPP
 - iii. Representante del main sponsor de la competición
 - iv. Presidente del Club Campeón
 - v. Presidente del Club Subcampeón
1. Reconocimiento a árbitros
 2. Entrega de Trofeos Individuales
 3. Entrega de Medallas al Subcampeón
 4. Entrega de Medallas al Campeón (primero jugadoras, luego comando técnico).
 5. El Capitán es el último en recibir la medalla.
 6. Un representante de la LFPP le hace entrega de la Copa de la Liga Femenina Apuesta Total al capitán, junto a un representante del main sponsor de la competición.
- Al club campeón se le entregarán 50 medallas distribuidas de la siguiente manera:
 - En la tarima de Premiación se entregarán: 20 medallas a las jugadoras que se encuentren registradas en la planilla oficial del partido, 8 medallas al cuerpo técnico que se encuentren registrados en la planilla oficial del partido y 01 medalla al presidente del Club + 01 medalla a la persona que designe. En total se entregarán 30 medallas. Las 20 medallas restantes se entregarán al Delegado del club campeón luego de la premiación.
 - Se asignará un espacio cerca de la zona de Premiación para las jugadoras y cuerpo técnico que se encuentren inscritos en la plantilla oficial que no fueron convocados, para que puedan unirse posteriormente a la premiación. Todos deben estar debidamente uniformados con la indumentaria oficial del club. Ingresarán a la zona de Premiación luego de la entrega de medallas para la foto oficial del equipo campeón.
 - Se asignará una zona VIP cerca de la Zona de Premiación para los familiares de las jugadoras, para que puedan observar preferencialmente la Premiación y unirse luego de la foto oficial del equipo campeón.
 - Así mismo, se asignará una zona VIP cerca de la Zona de Premiación para los Directivos del Club campeón para que puedan observar la premiación.

159.1.2. **Gala de la Liga**

Evento organizado por Liga de Fútbol Profesional Peruana en el que se realiza un reconocimiento a los mejores jugadores de la temporada en todas sus competiciones. Los clubes participantes en la Liga Femenina Apuesta Total deberán asistir a la ceremonia con su entrenador y la capitana, en el lugar que disponga la LFPP. Además, deberán asistir todas

las nominadas a los premios, y participar en las actividades del evento.

159.1.3. Conferencias de Prensa de la LFPP

Son las conferencias que organiza la LFPP a su consideración, tal como se detalla en el capítulo de Prensa y Comunicaciones.

159.1.4. Conversatorios con jugadoras y cuerpo técnico

La LFPP puede organizar un máximo de dos (2) conversatorios en la temporada. Los clubes harán sus máximos esfuerzos para convocar a todas sus jugadoras y cuerpo técnico a estos eventos, siendo obligatoria la presencia de un mínimo del 50% del plantel (entre jugadoras y cuerpo técnico). La fecha, hora y lugar lo definirá la LFPP y se le comunicará al club con un mínimo de quince (15) días de anticipación.

159.1.5. Talleres y capacitaciones

La LFPP puede organizar talleres y/o capacitaciones para los trabajadores del club, que pueden ser virtuales y/o presenciales, con asistencia obligatoria de un representante del club, siempre y cuando se solicite con un mínimo de quince (15) días de anticipación. Los temas a tratar pueden ser de marketing, seguridad, logística y operaciones, y más asuntos relacionados a la competición.

159.1.6. Media Day

La LFPP podrá organizar un "Media Day" obligatorio con la participación de todos los Clubes, antes del inicio o en cualquier momento durante la Competición, a fin de realizar sesiones de fotos y videos de jugadoras y miembros del cuerpo técnico para su uso en campañas de marketing, acciones digitales y demás canales oficiales de la Competición. El Media Day podrá llevarse a cabo en el campo de entrenamiento, hotel de concentración del Club o en otro lugar indicado por la LFPP, debiendo el Club recibir y permitir el trabajo del equipo de producción designado. Las imágenes y videos obtenidos podrán ser utilizados por la LFPP dentro del marco de los derechos de explotación comercial, publicitaria, audiovisual y digital de la Competición previstos en el presente Reglamento.

159.1.7. Sorteo del Fixture

Los clubes deberán realizar el mayor de sus esfuerzos para asistir al Sorteo del Fixture con un representante del club. La LFPP puede solicitar al club la presencia de una (01) jugadora para que pueda participar del evento.

159.1.8. Asistencia a los eventos no deportivos.

El club se compromete a realizar el mayor de los esfuerzos para garantizar la presencia de sus representantes, jugadoras y miembros del cuerpo

técnico en los eventos organizados por la LFPP. La inasistencia injustificada podría acarrear una sanción, siempre y cuando la LFPP haya gestionado y adquirido los pasajes correspondientes para facilitar la asistencia de los miembros del club.

159.1.9. Organización de eventos con los clubes

En el caso de que los patrocinadores decidan organizar eventos dirigidos a la prensa, ganadores de promociones, clientes, funcionarios, etc., en conjunto con los clubes:

- Al recibir confirmación de los patrocinadores en organizar tales eventos, la LFPP y/o el Commercial Venue Manager se pondrá en contacto con los clubes para asistir en la coordinación de tales actividades.
- Al recibir la solicitud, el Club Local facilitará a la LFPP y/o el Commercial Venue Manager y su equipo un espacio para la organización y/o recepción dentro del estadio.

CAPÍTULO II: CONCEPTOS DE MARKETING DE LOS CLUBES

160. Elementos básicos de marketing

160.1. Los clubes deben informar a la LFPP a más tardar el último día útil antes de la primera fecha del torneo los siguientes aspectos vinculados al marketing del Club, los cuales deberán mantenerse actualizados de manera continua:

- a. Visión, Misión y Valores
- b. Manual de Marca, debe incluir:
 - Escudo/logo y todas sus versiones
 - Paleta de colores
 - Usos sobre fondos aleatorios
 - Usos incorrectos
- c. Patrocinadores:
 - Main Sponsor
 - Sponsor Técnico (Indumentaria)
 - Todos los demás patrocinadores
 - Todos los demás auspiciadores
- d. Puntos de Venta Oficiales (en caso tener)
- e. E-commerce (en caso tener)
- f. Redes Sociales (Facebook, Instagram, Twitter y TikTok)

Los clubes deben presentar toda la información según el formato que brindará el área de Marketing de la LFPP.

161. Asociación comercial al nombre, activos y/o logotipo del campeonato

- 161.1. Todo elemento institucional de los clubes ya sea impreso o digital, referente a los partidos de la Liga Femenina Apuesta Total deberá incluir el logotipo oficial proporcionado por la LFPP.
- 161.2. Toda comunicación que se realice en la página web de los clubes, redes sociales y aplicaciones, referente a partidos de la Liga Femenina Apuesta Total deberá incluir el logotipo oficial, de acuerdo con el manual de marca de la Liga Femenina Apuesta Total.
- 161.3. En caso los clubes deseen usar y/o vender artículos, indumentaria deportiva o merchandising que incluyan el nombre, logotipo o el uso de imagen de los activos de la Liga Femenina Apuesta Total (copas, medallas, platos o demás trofeos), previamente deberán ponerse en contacto con el área de marketing de la LFPP para la aprobación respectiva.
- 161.4. En el caso de la venta de camisetas con los parches oficiales del campeonato, estos parches deben ser comprados directamente al proveedor oficial. Bajo ningún escenario se permitirá la venta de camisetas con los parches suministrados por la LFPP para fines competitivos.

Los Clubes no cumplan con lo establecido en el presente artículo serán sancionados de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS".

CAPÍTULO III: ACCIONES Y ACTIVACIONES DE MARKETING EN LA COMPETICIÓN

162. Activaciones de la LFPP

a. Activaciones dentro del campo.

La LFPP y sus patrocinadores podrán realizar activaciones vinculadas específicamente a la Liga Femenina Apuesta Total 2026 antes del inicio del partido y en el entretiempo. Dichas activaciones serán comunicadas y coordinadas con el club con una anticipación no menor a 72 horas antes del partido.

La LFPP tiene el derecho a instalar lonas con la marca de la Liga Femenina Apuesta Total en el círculo central del campo en todos los partidos de la competición, incluyendo play-offs y, para ello, la LFPP comunicará a los clubes con una anticipación no menor a 72 horas antes del partido. Los clubes deberán

garantizar el acceso del personal operativo encargado de las activaciones del partido. La LFPP enviará al responsable de marketing del club la lista del personal con la debida anticipación.

b. Activaciones dentro del estadio

La LFPP tiene el derecho de instalar los días de partido “stands” para distribuir productos propios, folletos u organizar actividades promocionales a beneficio de la competición, en todos los estadios o recintos deportivos donde se desarrolle la Liga Femenina Apuesta Total, siempre previa coordinación con el club.

c. Activaciones en el exterior del estadio

En caso la LFPP lo requiera, cada club deberá garantizar un espacio en los exteriores del estadio para la instalación de sectores de hospitalidad, para activaciones específicas relacionadas a la competición.

Todos los costos de implementación de las activaciones antes mencionadas serán asumidos por la LFPP.

La LFPP realizará únicamente activaciones relacionadas a la promoción de la Liga Femenina Apuesta Total 2026. En caso la LFPP y los clubes presenten la intención de utilizar un mismo espacio y/o activación en la comunicación correspondiente, ambas partes coordinarán el mejor espacio disponible para el cumplimiento de las obligaciones de cada uno.

163. Activaciones de los clubes el día de partido

- 163.1. Los clubes podrán solicitar desarrollar activaciones o acciones comerciales, sociales o de entretenimiento en aquellos partidos donde les corresponda jugar de local. Estas se podrán realizar antes de los partidos y deberán contar con la anuencia y aprobación escrita previa de la Liga de Fútbol Profesional Peruana. Para ello, los clubes deben remitir sus solicitudes en el *Formato de Activaciones* (que será enviado por el área de Marketing de la LFPP), con una antelación mínima de 72 horas previas al partido, con todos los detalles de cómo se desarrollarán estas actividades, a través de los correos electrónicos: marketing@lfpp.pe y competicionesfemenino@lfpp.pe.
- 163.2. En el caso de aceptación, el Delegado del partido será informado por la Liga de Fútbol Profesional Peruana y dichos actos únicamente podrán realizarse dentro del terreno de juego hasta una hora antes del inicio del partido. Excepcionalmente, la Liga de Fútbol Profesional Peruana podrá autorizar un acto institucional luego de finalizado el calentamiento precompetitivo con la condición que dicho acto se realice fuera del terreno de juego y termine antes de los 10 minutos previos a la hora programada para el inicio del partido (KO -00:10).

- 163.3. Aquellas activaciones autorizadas que considere la presencia de público en la Zona 1 durante el desarrollo del partido, solo serán posibles si se realizan con la seguridad adecuada que no permita el acceso al terreno de juego y la activación no se encuentre a tiro de cámara.
- 163.4. Las acciones que requieran autorizaciones adicionales de los órganos gubernamentales competentes (DISEDE, MININTER, PNP, etc.) deben tener aprobación expresa de la entidad correspondiente para realizarse, así cuenten con la aprobación de la LFPP.

164. Activaciones de los patrocinadores el día del partido

- 164.1. Con la previa aprobación de la LFPP y en coordinación con el club local, los patrocinadores tienen el derecho de distribuir mercadería promocional, productos, folletos y a organizar actividades promocionales en los estadios donde se juegan los partidos del torneo.
- 164.2. Los Patrocinadores también tendrán el derecho de instalar por su propia cuenta y cargo, stands dentro del estadio y/o carpas en el entorno inmediato del estadio para la distribución de mercadería promocional, productos, folletos, o para la organización de actividades promocionales tales como salones VIP, museos itinerantes, concursos, juegos, etc.
- 164.3. La distribución para fines promocionales por parte de los Patrocinadores de cualquier indumentaria deportiva (camisetas, gorras, etc.) y/o mercadería tal como bolsas, llaveros, pins, etc., que reproducen los escudos y/o nombres oficiales de los clubes será permitido únicamente con el previo acuerdo del club.
- 164.4. La venta de cualquier producto sin acuerdo previo de la LFPP, del club (o del dueño de cada estadio a ser indicado por el club) por los patrocinadores está prohibida, y las condiciones de venta deberán ser establecidas entre las partes. Ninguna otra empresa, incluyendo los clubes, tendrá el derecho de organizar cualquier tipo de promoción/ activación en conexión con los partidos de la Liga Femenina Apuesta Total. Todos los materiales producidos por los clubes que tengan el logotipo o cualquier elemento de identidad visual de la competición deberán ser utilizados y aprobados por la LFPP.

165. Protocolos sobre activaciones el día de partido

- 165.1. La LFPP emitirá una circular con los protocolos de activaciones del día de partido, donde se detallarán las pautas e indicaciones que los clubes deben seguir en algunas de las activaciones más comunes que se realizan en los partidos.

CAPÍTULO IV: ELEMENTOS COMERCIALES, DE IMAGEN Y PRENSA EN LOS ESTADIOS

166. Activos publicitarios de la Liga Femenina Apuesta Total en los estadios

- 166.1. Los clubes ceden a la Liga de Fútbol Profesional Peruana los espacios y uso de los siguientes activos publicitarios dentro del estadio, para promoción y exposición de los patrocinadores y/o aliados estratégicos de la Liga Femenina Apuesta Total:
- 01 Panel central
 - 01 Arco de presentación
 - 01 Pie de foto
 - 01 Podio de balón
 - 01 Flash interview
 - Backing sorteo de campo
 - 02 Vallas
 - 06 AD Goals
 - Banners verticales detrás de los arcos (adgoals Liga Femenina Apuesta Total)
 - Publimeta por arco (Liga Femenina Apuesta Total)
 - Banner 2da Fila (Liga Femenina Apuesta Total)
 - Mini Adgoals laterales (Liga Femenina Apuesta Total)
- 166.2. Los clubes deben garantizar —mediante todos los medios necesarios— que la publicidad de los patrocinadores del torneo en el terreno de juego durante los partidos sea visible de manera total y permanente. A tal efecto, se les instruirá a todas las partes responsables para evitar que cualquier objeto o persona, como prensa, fotógrafos, pasapelotas, cuerpo técnico, jugadoras suplentes, policías, miembros de la Cruz Roja, entre otros, se sitúe o permanezca al frente de dicha publicidad.
- 166.3. Con el objetivo de mantener una imagen clara para la transmisión televisiva y la visibilidad de las marcas de los patrocinadores, queda terminantemente prohibida la colocación de banderas o textiles que cubran la publicidad de los patrocinadores del torneo. En caso de utilizar banderas, se debe evitar su posición en las rejas cercanas a las vallas, para no perjudicar la exposición de las marcas patrocinadoras.
- 166.4. La Liga de Fútbol Profesional Peruana entregará a cada club 01 Kit del Partido en el estadio o recinto deportivo que el club ha dispuesto como su sede para los partidos del torneo, con los siguientes activos publicitarios:

166.4.1. Panel Central

De 12m x 1m, que tendrá el Nombre y Logotipo del Torneo instalada en la tribuna Oriente (o hacia donde el tiro de cámara principal indique) siendo su posición en el

centro del campo. En caso el club decida utilizar vallas LEDs, el nombre y logotipo del torneo deberá estar permanentemente en el centro durante todo el partido, con las mismas dimensiones. Cualquier costo emanado por el uso del espacio será asumido por el club.

166.4.2. **Arco de Presentación**

El arco se instalará antes del comienzo del partido, irá como fondo para la formación de los equipos, según el Protocolo de Partido lo indique.

166.4.3. **Panel Pie de Foto**

Antes del inicio de cada partido es obligatoria la formación de cada uno de los equipos, así como de los árbitros con los respectivos capitanes; estando prohibido sobreponer dicho panel con otra publicidad, así como cualquier otro objeto que obstaculice la visualización de la valla (camiseta, pancarta, banderola, etc.).

166.4.4. **Podio**

Se instalará antes del comienzo de cada partido, para la colocación de copay/o el balón oficial de la Liga Femenina Apuesta Total. Los clubes deben garantizar la colocación de un balón oficial nuevo y limpio previo a la salida de los equipos. El logo en el balón debe ir siempre en dirección al tiro de cámara.

166.4.5. **Flash Interview**

Al finalizar cada partido se instalará un backdrop para el Flash Interview para la entrevista en campo. Esta entrevista deberá tener la presencia de carácter **obligatorio** de 01 jugadora de cada equipo con la indumentaria oficial del club. No está permitido que las jugadoras declaren sin camiseta, con la camiseta al revés o con un chaleco encima. La entrevista empezará como máximo 3 minutos después del pitazo final y tiene como duración máxima 2:30 minutos por jugadora.

166.4.6. **Backing de sorteo de campo (opcional)**

Durante el sorteo de campo previo al inicio del partido, la LFPP podrá instalar un backing, detrás de los árbitros y capitanes de equipo.

166.4.7. **Mini AD Goals laterales (opcional)**

Ubicados de manera lateral y en paralelo en el sector oriente (debajo de paneles led o estático).

166.4.8. **AD Goals o banners verticals (opcional)**

El club que incumpla cualquiera de los numerales de este artículo será sancionado de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS".

167. Vallas publicitarias

167.1. Vallas 6x1m

La LFPP podrá instalar vallas publicitarias de los patrocinadores del Campeonato de medida 6 metros de ancho por 1 metro de alto, en cada uno de los encuentros de la Liga Femenina Apuesta Total. La instalación y posterior desinstalación de estas vallas publicitarias estará a cargo de la empresa que designe la LFPP para los fines correspondientes. El club local deberá garantizar las facilidades necesarias para que dicha empresa pueda realizar la instalación y desinstalación, coordinada previamente por la LFPP y el Club. En caso el club local trabaje con panelería led, la LFP podrá utilizar el equivalente en minutaje (9 minutos) para los patrocinadores del Campeonato.

167.2. Vallas segunda fila Liga Femenina Apuesta Total

La LFPP podrá instalar un banner de medida 6 metros de ancho por 1 metro de alto en la segunda fila detrás de cada arco con el nombre oficial de la competencia (sujeto a disponibilidad).

167.3. AD Goals o banners verticales (laterales)

La LFPP podrá instalar hasta dos (02) AD Goals por cada arco, a la derecha e izquierda de cada uno. Se ubicarán a una distancia mínima de 100cm de la malla lateral del arco y a 100cm del borde de la cancha. El portired tendrá una longitud máxima de 120cm.

167.4. AD Goals o banners verticales (detrás de arcos)

La LFPP podrá instalar dos (02) AD Goal detrás de los arcos norte y/o sur con una separación mínima de 30cm de la malla.

167.5. El uso parcial o total de las vallas y AD Goals estará supeditado a un requerimiento formal (7 días antes de cada partido programado) de la LFPP al Club y dependerá de: i) la disponibilidad de espacio de parte del Club local, ii) que la LFPP cubra la producción, costo de instalación y desinstalación, iii) tarifa establecida por cada Club para el mencionado activo, y iv) que la marca patrocinadora que solicite presencia no genere un conflicto de exclusividad con los patrocinadores del Club.

El club que incumpla cualquiera de los numerales de este artículo será sancionado de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS".

168. Responsabilidad sobre los activos

168.1. Los clubes garantizan a la LFPP la cesión y uso de los espacios publicitarios mencionados en el presente capítulo, sin costo en los estadios o recintos deportivos donde se llevará a cabo los partidos que les correspondan disputar.

168.2. Cada club será responsable del mantenimiento y cuidado de los activos. En caso exista algún mal manejo que ocasione desperfectos, o daños efectuados por

jugadoras, comando técnico o personal del club, el club local deberá costear el mantenimiento respectivo, según se detalle en el informe de los Oficiales del Partido.

- 168.3. El coordinador o el Delegado del partido verificará el estado del Kit del Partido un (01) día previo al encuentro, y el delegado reportará a la LFPP en caso los activos no estén en óptimas condiciones.

El uso de activos dañados el día de partido, tanto como el incumplimiento del uso de cualquier elemento del Kit del Partido estipulado en este capítulo, serán sancionados de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS".

169. Publicidad en los estadios

- 169.1. Para mantener una imagen estándar y homogénea de la zona perimetral de los estadios en todos los partidos de la Liga Femenina Apuesta Total 2026, los clubes podrán colocar publicidad en los siguientes espacios, siempre respetando lo establecido en este reglamento:

1. Primera U televisiva: vallas estáticas o LEDs que cubran el perímetro más cercano al terreno de juego.
 - a. Todos los estadios de fútbol o recintos deportivos donde se disputen los partidos de la Liga Femenina Apuesta Total, contarán con infraestructura para la colocación de vallas publicitarias alrededor del perímetro de juego. En caso sean vallas estáticas, estas deberán medir obligatoriamente cada una seis (6) metros de largo por un (1) metro de alto (6m. x 1m.), y deberán ser instaladas en un ángulo de 90 grados.
 - b. En el centro, deberá ir la valla central suministrada por la LFPP, de 12mx1m. En el caso el club decida usar vallas LEDs, el logotipo del campeonato deberá permanecer en el centro durante todo el partido.
 - c. En caso el club no haya logrado vender todos los espacios de la Primera U Televisiva, la LFPP podrá cubrir dichos espacios con publicidad de la Liga Femenina Apuesta Total o de sus patrocinadores y/o mensajes institucionales, previa autorización expresa del club. Sólo en caso de que el uso de dichos espacios genere un costo al club, este será asumido por la LFPP.
2. Segunda U televisiva: es el espacio entre la primera U y la tribuna. La LFPP podrá cubrir dichos espacios con publicidad de la Liga Femenina Apuesta Total o de sus patrocinadores y/o mensajes institucionales. Sólo en caso de que el uso de dichos espacios genere un costo al club, este será asumido por la LFPP.
3. Alfombras 3D: deberán estar a mínimo 1 metro de distancia de la línea del campo.
4. Adgoals: publicidad a los costados del arco

5. Adbanner: publicidad detrás del arco, de medidas máximas de 6 metros de ancho y 0.5 metros de alto.
 6. Contra U: es la zona opuesta a la U televisiva.
 7. Bancos de Suplentes: los clubes podrán poner publicidad en la parte frontal y el techo. Los bancos de suplentes deben estar en un buen estado, de lo contrario, la LFPP puede sanear ese espacio y colocar el logotipo del campeonato o con mensajes institucionales.
- 169.2. La LFPP sugiere que las estructuras de las vallas sean de metal de tubo cuadrado de 1 ¼ a 1 ½ máximo, con escuadras del mismo material, de preferencia pintados con pintura antihumedad. Los banners, de preferencia, de material flex blackout mate de 13 onz a full color. En caso se haga uso de vallas LEDs, se exceptúa el cumplimiento de estas especificaciones técnicas, siempre que mantengan uniformidad en sus dimensiones.

CAPÍTULO V: MARKETING DE EMBOSCADA

170. Prohibición del Marketing de Emboscada (Ambush Marketing)

- 170.1. Será considerado marketing de emboscada o ambush marketing cualquier intento por parte de una entidad, marca, o persona no autorizada, de obtener una asociación indebida de sus productos o servicios o de su imagen comercial, con cualquier torneo organizado por la LFPP, ya sea en redes sociales, otros medios de comunicación o de manera física en zonas aledañas a la sede del partido o lugares destinados a promocionar el evento, como ser fan zones y hospitalidades.
- 170.2. Se divide el Marketing de Emboscada o Ambush Marketing en dos categorías: por asociación o por intrusión.
 - a. Por asociación: Una marca que no es patrocinadora oficial puede querer aprovechar el momento para usar el nombre oficial, o el logotipo oficial, o las copas o logos de cada torneo, con la intención de hacerse pasar por patrocinador o marca oficial involucrada en la realización de los eventos. Por ejemplo, en materiales como: Anuncios OOH, materiales de punto de venta, embalaje de productos, tablas de fechas, calendarios, tablas de posiciones y puntos, promociones de tickets para partidos, etc.
 - b. Por intrusión: Una marca que no es patrocinadora oficial puede también intentar sacar ventaja usando sus marcas, productos, o servicios en los locales de concurrencia pública de los eventos oficiales de los torneos para atraer atención pública. Por ejemplo, en locales como la Embajada del Hinchas, en las hospitalidades, durante las Conferencias de Prensa. Esto tampoco debe ser permitido.

- 170.3. Cada club participante, así como todos sus patrocinadores, sponsors y empresas vinculadas, se abstendrán de realizar cualquier actividad publicitaria y/o promocional que pueda ser considerada como marketing de emboscada, o vincular la imagen del torneo con patrocinadores y sponsors que no han adquirido derechos de la LFPP. Esto incluye la abstención de cualquier actividad publicitaria y/o promocional, en cualquier ambiente o soporte físico o digital, que pueda generar cualquier visibilidad a marcas que no sean asociadas de la LFPP, ni hayan adquirido derecho alguno de la LFPP, o llevar a la suposición razonable de que el torneo u otros derechos de acceso al mismo pueden ser adquiridos por terceros no patrocinadores oficiales en sus respectivos rubros

El club que incumpla cualquiera de los numerales de este artículo será sancionado de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS".

SECCIÓN VII: PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACION

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

171. Derechos para las transmisiones

- 171.1. De acuerdo con sus Estatutos, la LFPP es propietaria original de todos los derechos que emanan de las Liga Femenina Apuesta Total 2026, sin ningún tipo de restricción respecto al contenido, el tiempo, el lugar o legislación. Estos derechos comprenden, entre otros, toda clase de derechos de orden económico, de grabación, reproducción y difusión audiovisuales, derechos multimedia, derechos de marketing y promocionales y derechos inmateriales, como los emblemas, y otros derechos que emanen del derecho de propiedad intelectual.
- 171.2. La LFPP tiene la responsabilidad exclusiva de autorizar la distribución de imágenes, sonidos y otros datos de partidos de fútbol y actos bajo sus respectivas jurisdicciones.
- 171.3. Los Clubes reconocen y aceptan que los derechos de transmisión de los partidos - en cualquiera de sus formatos- que se desarrollen en la Liga Femenina, así como en cualquiera de sus ediciones posteriores, y/o torneos y/o campeonatos corresponden a la LFPP. En ese sentido, los Clubes se abstendrá de ofrecer, contratar o generar alianzas con persona(s) natural(es) o jurídica(s), sin el conocimiento y autorización previa de la LFPP. Asimismo, en el supuesto que la LFPP ceda los derechos de transmisión de los partidos de la Liga Femenina y/o torneos y/o campeonatos, los Clubes se obligan a cumplir con el protocolo de derechos de transmisión dispuesto para esos efectos, el mismo que será presentado oportunamente a los clubes para su conocimiento.
- 171.4. Los clubes que jueguen de local y cuyo partido no sea transmitido deberán de grabar sus partidos y ser subidos a la plataforma virtual correspondiente.
- 171.5. Cualquier solicitud adicional relacionada a medios de comunicación no contemplada en el presente Reglamento deberá ser presentada a la LFPP para su consideración.

172. Normativa para los profesionales de los medios de comunicación

- 172.1. La Liga de Fútbol Profesional Peruana establecerá la normativa a seguir en los partidos por parte de los profesionales de los medios de comunicación (reporteros de TV, fotógrafos, camarógrafos, técnicos, ayudantes, así como cualquier otra persona de cualquier medio, televisión, radio, digital y escrito, etc.), en cuanto a cantidad permitida, ubicación, permanencia, o no, en los alrededores del terreno de juego y en otras zonas del estadio o recinto deportivo.

- 172.2. El club local designará a un Responsable de Prensa, el mismo que velará por el cumplimiento de las disposiciones de esta sección antes, durante y después del partido. Este responsable debe ser notificado por el club local a la LFPP.

173. Acreditación de los medios de comunicación

- 173.1. Con el fin de brindar las facilidades del caso a los medios de prensa escrita, radial, digital y de televisión deberán registrarse ante el proceso de acreditación preliminar realizado por la Liga de Fútbol Profesional Peruana para recibir la autorización que les permita participar de los procesos de acreditación específicos realizados por cada club local para otorgar su acceso a los partidos de cada fecha en condición de local. El procedimiento y requisitos para la obtención de las credenciales de prensa serán publicados por la Oficina de Prensa de la LFPP, en la página web de la Liga de Fútbol Profesional Peruana.
- 173.2. Las credenciales de prensa serán diseñadas por la Oficina de Prensa de la LFPP y deberán cumplir con los requisitos solicitados para acceder a éstas. Las mencionadas credenciales, serán impresas por los clubes, quienes realizarán una distribución temporal por cada partido de local a los medios de prensa que superen su respectivo proceso de acreditación.
- 173.3. La LFPP podrá revocar la acreditación a un medio de comunicación si dicho medio incumple reiteradamente las disposiciones establecidas en este reglamento, con énfasis en el correcto uso del nombre de la *Liga Femenina Apuesta Total 2026* en todos sus portales y plataformas de comunicación (impreso, RRSS, Webs, apps, etc.). La revocación de la acreditación tiene como consecuencia la prohibición del ingreso del personal de prensa del medio de comunicación, para generar cobertura periodística, a los estadios o cualquier otro recinto que controle la LFPP.
- 173.4. Para el presente campeonato los clubes y representantes de medios de comunicación se adecuarán al protocolo realizado por la Liga de Fútbol Profesional Peruana en coordinación con la empresa que ostenta los derechos de transmisión.
- 173.5. Cada uno de los clubes podrá acreditar a un reportero gráfico o responsable de prensa para cada uno de sus partidos. Estas personas acreditadas por los clubes podrán permanecer en la zona de competición (Zona 1).
- 173.6. La LFPP podrá designar un equipo de trabajo para la cobertura de los partidos, el equipo estará compuesto al menos por dos (2) fotógrafos LFPP, dos (2) camarógrafos dos (2) y periodistas de la LFPP. Este equipo de trabajo tendrá acceso a la zona de competición (Zona 1) y, además, según se requiera, podrá estar ubicado en una cabina y/o carpeta de transmisión con acceso de internet para la generación de contenidos.

174. Indumentarias de reporteros gráficos y personal de TV

- 174.1. Todas las personas de prensa deben utilizar chalecos. En el caso de los presentadores, no necesitan utilizar chalecos mientras están al aire, pero deben tener chalecos a su alcance para el control de personas en el terreno de juego por el Delegado de Partido.
- 174.2. El personal de televisión que ostente los derechos de transmisión de los distintos partidos se deberá identificar obligatoriamente mediante chalecos que serán entregados por la Liga de Fútbol Profesional Peruana. En el caso que la LFPP no brinde los chalecos para este fin, lo notificará a los clubes antes del inicio del torneo. En este supuesto, será el club local quien entregue los chalecos.
- 174.3. Los reporteros gráficos, también serán identificados obligatoriamente con los chalecos que serán entregados por la Liga de Fútbol Profesional Peruana. En el caso que la LFPP no brinde los chalecos para este fin, lo notificará a los clubes antes del inicio del torneo. En este supuesto, será el club local quien entregue los chalecos.
- 174.4. El club local es responsable de distribuir al personal de TV y a los reporteros gráficos los chalecos entregados por la Liga de Fútbol Profesional Peruana. El incumplimiento de esta disposición implicará una multa al club local de 0.5 UITs. Así mismo, el club local se debe hacer responsable del cuidado y lavado de los chalecos entregados, con el fin de mantener la limpieza y orden del torneo. En caso el Club necesite un mayor número de chalecos, deberá realizar la solicitud mínimo quince (15) días antes de su partido.

CAPÍTULO II: ACTIVIDADES PREVIAS AL PARTIDO

175. Conferencia/actividades de Prensa en el MD-2

- 175.1. La Liga de Fútbol Profesional Peruana podrá organizar la Conferencia de Prensa del Partido de la Fecha, para lo cual tendrá que contar con la presencia obligatoria de un futbolista y/o entrenador, que la LFPP designe, de cada Club para el evento en el lugar que la Liga disponga. Dicha conferencia deberá realizarse desde 48 horas antes del partido y se utilizará de fondo el backdrop oficial de la competencia.

176. Filmación de los vestuarios

- 176.1. La Liga de Fútbol Profesional Peruana podrá determinar que se realice la filmación de los vestuarios antes de la llegada de los equipos. Esta disposición se informará en la reunión de coordinación del partido.
- 176.2. Durante la reunión de coordinación, los representantes de los clubes establecerán el horario de llegada de la utilería al estadio y la hora exacta en que el vestuario estará listo para este fin.

- 176.3. La filmación es organizada por el Representante de Prensa del club local junto con la empresa que ostenta los derechos y debe finalizar antes de la llegada de las jugadoras a los vestuarios.
- 176.4. Los clubes deben autorizar la entrada del equipo de la emisora con derechos y a los fotógrafos o periodistas de la LFPP a los vestuarios para la grabación de imágenes antes de la llegada de las jugadoras y técnicos. Para esto, todo el material de juego - camisetas, pantalones, medias, zapatos de fútbol y guantes de los guardametas ya deberán estar arreglados y expuestos.

177. Filmación de la llegada de jugadoras

- 177.1. Durante la llegada de los equipos al estadio, la emisora autorizada para la transmisión del partido, los fotógrafos o representantes digitales oficiales de la LFPP podrán filmar el desplazamiento de los equipos desde el autobús hasta la puerta del vestuario.

178. Entrevista al entrenador y a una jugadora

- 178.1. La emisora autorizada para la transmisión televisiva del partido hará una entrevista con el entrenador —o asistente en el caso de que el entrenador no esté disponible (en caso de suspensión)— y una jugadora designada por el club, a la llegada del equipo al estadio (duración máxima de 60 segundos cada una). Estas entrevistas serán realizadas exclusivamente por el periodista de la emisora autorizada y es responsabilidad de la seguridad del Club Local que personas no autorizadas no ingresen a esta zona.
- 178.2. El club debe colaborar para que el entrenador y la jugadora estén disponibles para esta acción. La misma se llevará a cabo en el lugar designado por broadcast, con el backdrop del torneo de fondo (si hubiera).

179. Cabinas de transmisión

- 179.1. El estadio deberá contar con un mínimo de dos (02) cabinas o ambientes de transmisión para radio y TV. Además, el estadio deberá contar instalaciones para cabinas de transmisión según el número de personal de prensa que realizará la transmisión del partido. Así como poseer una vista directa y sin obstrucciones del terreno de juego.
- 179.2. Los clubes deberán disponer todas las cabinas, ya sean de radio o de TV, y comunicarle ubicación y cantidad a la LFPP. La LFPP comunicará al club cuántas y cuáles serán utilizadas por los medios que ostentan los derechos.

- 179.3. Las empresas que ostentan los derechos pueden solicitar cabinas para hacer su transmisión, estas cabinas estarán ubicadas en la misma tribuna que la cámara principal. Podrán hacer salidas en vivo en la previa y post partido.
- 179.4. Todas las cabinas deberán estar vacías, limpias y libres de objetos, ya sea equipamiento, material de trabajo y objetos personales.

180. Calentamiento previo

- 180.1. La emisora con derechos podrá acceder al campo para hacer imágenes de las jugadoras en el calentamiento en el terreno de juego. Esto deberá estar consensuado y autorizado previamente por el Delegado de Partido y el Representante de Prensa.
- 180.2. En el caso que un equipo decida no realizar el calentamiento en el terreno de juego, el club deberá autorizar que el personal de la emisora con derechos grabe imágenes del calentamiento de las jugadoras donde sea estipulado por el club, a excepción de que este se realice dentro del vestuario.

181. Áreas de presentación a pie del terreno de juego

- 181.1. Se pondrán a disposición de los medios televisivos que ostentan el derecho, dos áreas a pie de campo, una a cada lado de las zonas técnicas, para realizar presentaciones previas al partido. Estas áreas estarán ubicadas entre la prolongación de la línea de meta y hasta dos (2) metros antes del borde de la zona técnica.
- 181.2. La posición no puede estar ubicada a la salida de túneles, o lugares donde pueda llegar a obstruir o entorpecer la circulación del resto de las personas dentro del estadio.
- 181.3. Los reporteros no pueden ingresar al terreno de juego ni hacer entrevistas con jugadoras o miembros del cuerpo técnico. Los reporteros pueden sacarse el chaleco mientras hacen la transmisión en vivo.
- 181.4. La posición estará habilitada hasta quince minutos antes del inicio del partido (K0-15 min). Por lo tanto, estas posiciones deberán estar despejadas sin ninguna persona y sin ningún tipo de equipamiento desde ese momento.

CAPÍTULO III: ACTIVIDADES DURANTE EL PARTIDO

182. Posiciones de reporteros a pie de campo

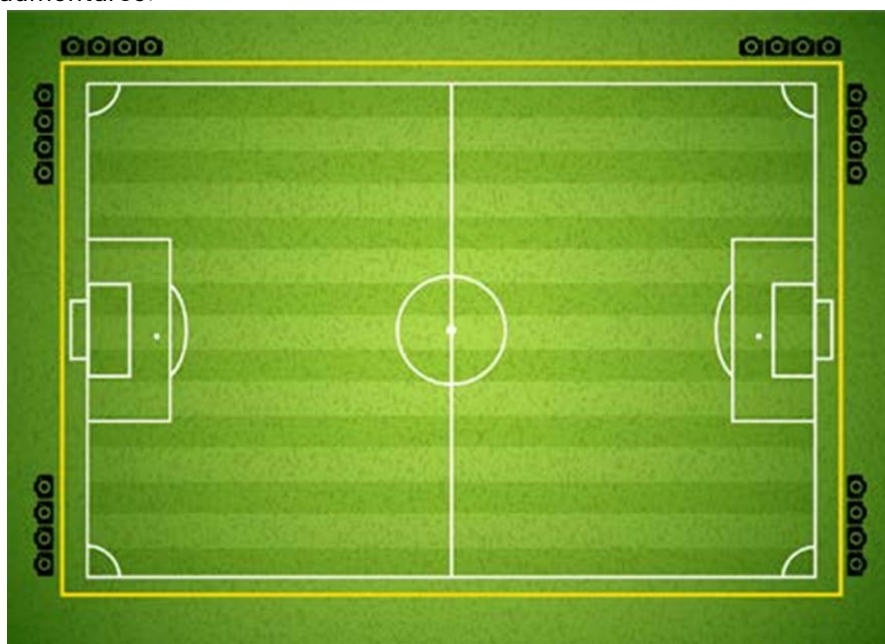
- 182.1. Se pondrán a disposición de los medios televisivos que ostentan los derechos, posiciones para reporteros a pie de campo desde donde sus comentaristas podrán seguir el juego y aportar información adicional.
- 182.2. Dichas posiciones se localizarán cerca de la zona técnica: Hasta dos posiciones al lado de cada zona técnica (local y visitante) en caso de ser requeridas. En cada una de estas posiciones se permitirá la presencia de dos personas máximo (comentarista y técnico).
- 182.3. La posición del reportero no estará a menos de dos metros del borde de la zona técnica. No está permitido el uso de monitores de apoyo.
- 182.4. Los reporteros no pueden hacer entrevistas con jugadoras o miembros del cuerpo técnico que estén en la planilla de oficial de juego.

183. Ubicación de reporteros gráficos y periodistas

- 183.1. Los reporteros gráficos deberán ubicarse en los lugares especialmente destinados y señalizados para realizar su labor. Con un máximo de 50 personas, 25 por cada lado, ubicados 2 metros detrás de la línea de meta o detrás de las vallas publicitarias de ser el caso, esas posiciones son delimitadas entre las banderillas de tiro de esquina y la línea del área chica, y dependiendo de la cantidad, será necesario utilizar una parte del lateral del campo (esta posición será desde la línea de córner hasta la línea del área grande) si así lo decide el Delegado de Partido. Los fotógrafos no pueden posicionarse detrás de los arcos y deben permanecer sentados durante todo el partido, pudiendo desplazarse solamente en los intervalos y/o a la finalización de este. El delegado será el responsable de verificar que se cumpla con la distancia predispuesta.
- 183.2. Los fotógrafos oficiales de la Liga de Fútbol Profesional Peruana tienen la prioridad para elegir sus posiciones. Las demás prioridades de solicitud deben ser gestionadas por el club local.
- 183.3. Cuando los equipos se encuentran alineados frente a la tribuna oficial, deberán realizar la toma fotográfica en las zonas reservadas para ellos sin ingresar al terreno de juego.
- 183.4. Para partidos que tengan gran demanda de prensa en Zona 1 (a partir de 20 fotógrafos en campo), se deberá implementar de manera obligatoria la denominada "Operación Cuerda", donde serán utilizadas dos cuerdas en formato de "L", una de

cada lado de las salidas de los equipos hacia el terreno de juego para controlar el desplazamiento de los fotógrafos. Es decir, luego del término del calentamiento, los fotógrafos serán conducidos de esta manera a las cercanías al centro de campo para la posición de foto de protocolo de entrada, foto oficial del equipo y foto de los árbitros /capitanes. Después, los fotógrafos deberán ubicarse, lo más rápido posible, en sus posiciones de fotos originales, detrás de los paneles de publicidad en las líneas de fondo. Esta acción deberá ser coordinada por el Oficial de Medios con el jefe de prensa del club local, quien deberá proporcionar el personal que se encargará de ejecutar esta acción

- 183.5. Los reporteros gráficos están prohibidos de ingresar al terreno de juego durante la realización del encuentro, así como al final del mismo. Los infractores de esta disposición serán desalojados del recinto de juego comunicando dicha situación a su centro de trabajo, en base al informe de los Oficiales de Partido y de ser reincidente perdería su acreditación.
- 183.6. A la tribuna podrán acceder como máximo 30 periodistas que no tienen permitido grabar material audiovisual ni realizar transmisiones radiales ni en vivos por redes sociales. Este número podrá variar en función de la capacidad de la tribuna donde se ubicarán estos periodistas. Si tendrán acceso a la conferencia de prensa y zona mixta. Para los play-offs de la Liga Femenina Apuesta Total, este aforo podría aumentarse.



CAPÍTULO IV: ACTIVIDADES DESPUES DEL PARTIDO

184. Flash Interview

- 184.1. Al finalizar cada partido se instalará el backdrop oficial de Flash Interview de la Liga Femenina Apuesta Total 2026 para la entrevista en campo. Esta entrevista deberá

tener la presencia de carácter obligatorio de un (1) jugadora de cada equipo, a ser elegidos por los medios televisivos que ostentan los derechos.

- 184.2. El Oficial de Medios designado por la LFPP es responsable de organizar el orden de las entrevistas y puede orientar e intervenir en el caso de incumplimiento de lo establecido en este reglamento. El responsable de prensa del club es quien se encargará de llevar a las jugadoras elegidos a la posición de la entrevista. Las entrevistas serán individuales, no pudiendo estar más de una jugadora en cada una.
- 184.3. La jugadora declarará con la indumentaria oficial del club. No está permitido que las jugadoras declaren sin camiseta, con la camiseta al revés o con un chaleco encima. El plano debe ser centrado en la jugadora con el backdrop de fondo, no debe salir el periodista en la imagen (solo se verá el micrófono). En caso, la emisora con derechos no tenga este plano en su transmisión no se realizará la entrevista y el responsable de prensa del club deberá llevarse a la jugadora.
- 184.4. La entrevista empezará como máximo 3 minutos después del pitazo final y tiene como duración máxima 2:30 minutos por jugadora.

La no presentación de las jugadoras seleccionados para el Flash interview conlleva la imposición de sanciones al club responsable por parte de la Comisión Disciplinaria de la LFPP, de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS".

185. Conferencia de prensa

- 185.1. A la finalización del partido, los entrenadores deberán presentarse a la Sala de Prensa o a la zona mixta acompañados por los jefes de prensa para la realización de la conferencia post partido. Con un tiempo de 15 minutos máximo por equipo.
- 185.2. En caso del entrenador haber sido expulsado durante el partido o estar suspendido no podrá participar de la conferencia de prensa, en este caso deberá comparecer a la entrevista el asistente técnico.
- 185.3. La primera conferencia será con el entrenador del equipo visitante y deberá empezar aproximadamente 15 minutos después del silbato final. La segunda conferencia, con el entrenador del equipo local, deberá empezar al término de la primera conferencia.
- 185.4. Podrán acceder periodistas acreditados de diferentes medios. La prioridad de las posiciones en la plataforma de cámaras la tendrá el medio televisivo con derechos. Los fotógrafos pueden acceder a la Sala de Conferencia, pero la prioridad es para los periodistas (prensa escrita), reporteros, camarógrafos y equipos técnicos de las emisoras de TV y Radio.

- 185.5. El backdrop a utilizarse en la Sala de Conferencia será colocado por el club organizador con sus patrocinadores. Además, dicho backdrop deberá tener al menos dos franjas con el nombre oficial de la competencia, tal cual se muestra en la siguiente imagen:

La no presentación de los de Oficiales para participar de la conferencia de prensa conlleva la imposición de sanciones al club responsable por parte de la Comisión Disciplinaria de la LFPP, de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS".

186. Zona mixta

- 186.1. El club local deberá reservar un área para el montaje de la zona mixta, entre el vestuario y la salida de los equipos del estadio. Es de carácter obligatorio disponer una (1) zona mixta para los dos equipos, en el caso de que no sea posible por la arquitectura del estadio, se implementarán dos (2) zonas mixtas, una (1) para cada equipo.
- 186.2. El área destinada para zona mixta debe incluir:
- Espacio suficiente para acomodar al menos 20 representantes de los medios de comunicación, con espacio para instalación de barreras firmes (vallado) entre las jugadoras y los medios de comunicación.
 - Iluminación suficiente para las entrevistas de las emisoras de televisión.
 - Espacio para instalación de dos (2) backdrops del torneo (3 m x 2 m).
 - Recomendable tener acceso a internet Wi-fi.
- 186.3. El área tiene que estar dividida en dos zonas, un primer lugar para los medios con derechos y otro espacio, seguido al primero, para el resto de la prensa (TV sin derechos, radios y prensa escrita). Los primeros en realizar las entrevistas son los equipos de televisión.
- 186.4. Los medios televisivos que no ostentan derecho de transmisión pueden estar en la Zona Mixta y ubicarse en la parte para el resto de la prensa (junto con radios y prensa escrita). La utilización del backdrop es obligatoria, este backdrop deberá tener el mismo diseño del utilizado en conferencia de prensa. El Incumplimiento de estas directrices puede incurrir en sanciones para el medio y revisión de la acreditación para el periodista en partidos próximos.
- 186.5. Los fotógrafos pueden acceder a las Zonas Mixtas, pero la prioridad es para los periodistas (prensa escrita), reporteros, camarógrafos y equipos técnicos de las emisoras de TV y Radio.
- 186.6. Es responsabilidad de cada uno de los clubes participantes en el partido que todas sus jugadoras en la lista oficial (titulares y suplentes) deben obligatoriamente pasar por la Zona Mixta, así como los entrenadores de cada equipo.

- 186.7. Las jugadoras, entrenadores y oficiales expulsados y/o suspendidos no podrán participar de ninguna actividad de prensa.
- 186.8. Previo al inicio de la competición, cada club deberá enviar al correo comunicaciones@lfpp.pe un mapa de su estadio con el área reservada en la cual se delimitará la zona mixta, que será obligatoria en cada partido.
- 186.9. La no implementación de una zona mixta por donde pasen las futbolistas conlleva a la imposición de sanciones al club responsable por parte de la Comisión Disciplinaria de la LFPP, de acuerdo con el Artículo 204 - "MULTAS"

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES PARA LA TRANSMISION TELEVISIVA DE LOS PARTIDOS

187. Responsabilidad del broadcaster para la transmisión de los partidos

- 187.1. Las empresas que ostenta los derechos de transmisión de los partidos de la Liga Femenina Apuesta Total 2026 están en la obligación de cumplir lo establecido en este reglamento, así como también del protocolo de transmisión televisiva de la LFPP o de cualquier otra norma que pueda disponer la LFPP al respecto.
- 187.2. En caso de que el broadcaster no cumpla con estas disposiciones, la LFPP tendrá la facultad de tomar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente reglamento y la normativa correspondiente.

188. Responsabilidad de los clubes para la transmisión de los partidos

- 188.1. El club local es responsable de brindarle a los medios que ostenten legalmente los derechos de transmisión audiovisual autorizado por la LFPP, la seguridad y todas las facilidades técnicas necesarias para una adecuada transmisión de los partidos. Asimismo, el club local es responsable de restringir el ingreso al Estadio, a aquellos medios no autorizados por la LFPP para la transmisión audiovisual de los partidos de la Liga Femenina Apuesta Total 2026.
- 188.2. En aquellos partidos donde se utilice el SISTEMA VAR, la empresa encargada de la producción y transmisión de los partidos del club local está obligada a proveer a la empresa proveedora de los SERVICIOS VAR las señales que esta última requiera a efectos de llevar a cabo la prestación de los SERVICIOS VAR de acuerdo con los estándares mínimos requeridos por la FIFA y la CONMEBOL.
- 188.3. Es obligación del club local permitir el ingreso de la unidad móvil y cámaras del broadcaster autorizado por la LFPP para la transmisión del partido, así como brindarle la seguridad y los medios humanos, técnicos y materiales necesarios a su

ingreso al estadio para que el broadcaster autorizado por la LFPP pueda transmitir el partido el día y a la hora programados.

- 188.4. El club local está en la obligación de brindarle la seguridad y permitir el ingreso al estadio a la Unidad Móvil de Gestión de Señales VAR (OB VAN VAR) y a todos los equipos necesarios para la implementación del sistema VAR en el partido.
- 188.5. Las obligaciones contenidas en los apartados precedentes de este artículo son de cumplimiento ineludible para que pueda disputarse cada partido de la Liga Femenina Apuesta Total 2026, a efectos de mantener la integridad de la competición.
 - 188.5.1. La negativa del club local a cumplir con lo establecido en los incisos precedentes, así como la perturbación a la transmisión del partido, inclusive cuando el partido se encuentre en curso, ya sea por el club, por los hinchas, por los asistentes o por cualquier tercero que se encuentre en el estadio facultará al Delegado del partido, a la Liga de Fútbol Profesional Peruana y/o a la LFPP a proceder de la siguiente manera:
 1. Prohibición de jugar en el estadio donde fue programado el partido. En caso de negativa del club local a cumplir con lo establecido en los incisos precedentes, antes del inicio del partido, la autoridad competente (Delegado del partido, Liga de Fútbol Profesional Peruana y/o LFPP) cancelará la programación del partido. En este caso, la Liga de Fútbol Profesional Peruana programará dicho partido en una nueva fecha, hora y lugar, el mismo que se jugará a puerta cerrada (sin público) bajo organización de la LFPP, en terreno neutral (sede distinta al estadio principal o alternativo del club local inhabilitado).
 2. Suspensión del partido. En cualquier escenario, en caso de negativa del club local a cumplir con lo establecido en los incisos precedentes, cuando el partido ya fue iniciado, el Delegado de Partido suspenderá el partido y procederá a comunicarlo al árbitro y a los representantes de los clubes y a la Policía Nacional del Perú para el mantenimiento del orden dentro y fuera de las instalaciones del estadio. La Liga de Fútbol Profesional Peruana programará una nueva fecha, hora y lugar para jugar lo que resta de dicho partido, el mismo que se jugará en terreno neutral (sede distinta al estadio principal o alternativo del club local inhabilitado) y a puerta cerrada (sin público) bajo organización de la LFPP. El partido suspendido se reanudará para jugar el tiempo pendiente, conservando el resultado parcial registrado al momento de la suspensión, así como, necesariamente, las mismas jugadoras. Las jugadoras expulsadas en el partido suspendido no podrán actuar ni ser reemplazadas por otras jugadoras para su reanudación.

3. En cualquiera de los dos supuestos inmediatamente anteriores, los costos de organización que se originen por la organización de este partido o por la reanudación del partido, serán asumidos por el club local infractor, incluyendo los gastos de traslado y hospedaje del equipo visitante, y adicionalmente, se le aplicará una multa según el Artículo 204 - "MULTAS". Si un club local infractor persiste en el incumplimiento de los incisos precedentes, podrían imponerse adicionalmente otras medidas disciplinarias contenidas en los artículos 11° y 13° del Reglamento Único de Justicia.

189. TV Compound

- 189.1. El TV COMPOUND es el área de estacionamiento de la Unidad Móvil (OB VAN) del Broadcaster y otros vehículos para la producción televisiva, así como para el estacionamiento de la Unidad Móvil de Gestión de Señales VAR (OB VAN VAR).
- 189.2. En cumplimiento de las normas FIFA, el montaje en TV COMPOUND debe realizarse con no menos de 6 horas de antelación al pitazo inicial del partido, de modo que, tanto el acceso a las instalaciones, como la energía y la Unidad Móvil (OB VAN) del Broadcaster, deben estar en condiciones de realizar el montaje y energizar el TV COMPOUND siguiendo esta normativa.
- 189.3. En caso se utilice la tecnología VAR, el club local debe garantizar que el suministro eléctrico de la Unidad Móvil (OB VAN) del Broadcaster considere e incluya la alimentación del VOR y sus equipos complementarios, de modo tal que la seguridad eléctrica sea la adecuada y no se corra el riesgo de experimentar diferencias de potencia. La energía debe estar garantizada desde el momento de llegada de los equipos al recinto deportivo y hasta la finalización de los trabajos VAR que se ejecutan una vez acabado el encuentro (aproximadamente dos horas, pero puede alargarse). De ser necesario, el club local deberá proveer un grupo electrógeno capaz de suministrar energía eléctrica a la OB VAN y al VOR.
- 189.4. El club local debe garantizar un nivel de seguridad adecuado al TV COMPOUND desde el momento de entrada de las móviles y equipamiento, hasta el momento de su finalización. Deberá garantizar un área aislada del acceso del público para su instalación, con suficiente personal de seguridad y condiciones que garanticen una operación sin sobresaltos, antes, durante y después de los partidos.
- 189.5. El incumplimiento de cualquiera de los numerales regulados en el presente artículo constituye infracción y serán sancionadas por la Comisión Disciplinaria con una multa de 1.5 UIT

190. Ubicación y Plan de cámaras

- 190.1. Se requieren plataformas de estructura metálicas o de concreto para la ubicación de las cámaras de televisión con las siguientes características: una plataforma principal de 2x3 m² (central), y dos plataformas adicionales de 2x2 m² (lateral) con bandas de seguridad (80 cm a los costados y 50 cm en la parte delantera). La plataforma principal debe estar cubierta, colocada exactamente en línea con la línea media del terreno de juego y a una altura por encima del terreno de juego que garantice una visión óptima y sin obstáculos para una vista de todo el terreno de juego y sus áreas adyacentes. La base de la plataforma debe estar nivelada, sólida y sin vibraciones.
- 190.2. En caso se utilice el sistema VAR, el plan de cámaras de todos los broadcaster para la transmisión televisiva de los partidos de la Liga Femenina Apuesta Total 2026, deben incorporar los requerimientos mínimos necesarios establecidos por FIFA para la implementación del sistema VAR:
- a. Cámara máster, central elevada ángulo abierto.
 - b. Cámara cortos, central elevada ángulo cerrado.
 - c. Cámara Off Side Derecha, alineada con la línea de 16.50 mts (área grande)
 - d. Cámara Off Side Izquierda, alineada con la línea de 16.50 mts (área grande)



- 190.3. El broadcaster debe poner a disposición del VAR las señales independientes de todas y cada una de las cámaras disponible en la transmisión, desde una ubicación centralizada y de fácil acceso en su OB VAN.

El incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones regulados en el presente capítulo constituye infracción, encontrándose facultada la Comisión Disciplinaria de la LFPP para imponer las sanciones de acuerdo con el 194 - "MULTAS".

CAPÍTULO VI: MEDIOS QUE NO OSTENTAN DERECHOS

191. Acciones permitidas a los medios que no ostentan derechos

- 191.1. Con el objetivo de proporcionar un acceso adecuado a los medios que no ostentan derechos de transmisión y especialmente para proteger los derechos exclusivos de los Licenciarios de Derechos de los Medios para los partidos de la Liga Femenina Apuesta Total, los medios sin derechos que se encuentren acreditados deberán seguir las siguientes pautas en todo momento:
- Ingresar al estadio el día del partido (desde 2 horas antes del K0) con equipos de grabación.
 - Grabar y salir en vivo en zona mixta, si el espacio lo permite.
 - Grabar y salir en vivo en conferencia de prensa, si el espacio lo permite.
 - Salir en vivo afuera del estadio.
- Cualquier incumplimiento de éstas puede resultar en la revocación de su acreditación o retirada de cualquier sitio oficial del torneo.
- 191.2. En el caso de que cualquier medio sin derechos utilice imágenes no autorizadas, no podrá ser acreditado para los torneos de la LFPP y la LFPP se reserva el derecho de iniciar las acciones que considere pertinentes en este caso.

192. Radios y Web radios

- 192.1. En el caso de no tener una empresa que ostente los derechos de transmisión radial, las emisoras de radio/web radios están autorizadas a transmitir los partidos, siempre y cuando cumplan con las siguientes reglas:
- Solicitar permiso a la LFPP para transmitir los partidos de Liga Femenina Apuesta Total a través del correo transmisiones.radiales@lfpp.pe. Cada emisora deberá enviar una carta membretada y firmada por el representante legal del medio.
 - No pueden tener acceso al terreno de juego
 - Deben transmitir desde la tribuna de prensa
 - Deben respetar las prioridades de las cabinas de transmisión, incluso en los estadios en que las radios/web radios tienen acuerdo de utilización de la cabina para los campeonatos locales
 - Tienen derecho de estar en la zona mixta (en vivo) y deben estar ubicadas en la parte destinada a la prensa escrita. Como la zona mixta es un área común, deben respetar a los demás profesionales con relación al volumen de sus transmisiones.
 - Tienen derecho de participar en la conferencia de prensa haciendo preguntas y transmisión en vivo. Los micrófonos de las radios/web radios no se pueden colocar en la mesa principal, por lo que deben utilizar los altavoces de la sala de conferencias. Deben respetar a los demás profesionales en relación con el volumen de sus transmisiones.
 - No están autorizadas a hacer ningún tipo de imágenes, incluyendo al narrador y comentaristas, en sus transmisiones.

CAPÍTULO VII: ACTIVIDADES DE PRENSA EN LOS PLAY-OFFS SEMIFINAL Y FINAL

193. Operaciones de prensa en los Play-offs de la Liga Femenina Apuesta Total

- 193.1. En los partidos del Play-off Final de la Liga Femenina Apuesta Total 2026 se tendrán todas las operaciones y actividades de medios descritas anteriormente en esta sección. Además, la Liga de Fútbol Profesional Peruana podrá determinar actividades específicas de atención a los medios como conferencias de prensa antes del partido, oportunidades de generación de contenidos (Media Day), entre otros. Todas las actividades serán informadas previamente a los clubes participantes y a los medios de comunicación.
- 193.2. Para los partidos del Play-Off Semifinal y Final, la LFPP se encargará de elaborar el proceso de acreditación de medios de prensa en coordinación con los clubes clasificados con el objetivo de apoyar en la organización y operaciones de medios en los partidos decisivos de la competencia.

SECCIÓN VIII: CUESTIONES DISCIPLINARIAS

194. Competencia de los órganos jurisdiccionales

- 194.1. La Comisión Disciplinaria de la LFPP es competente para resolver en primera instancia los casos sometidos a su jurisdicción como consecuencia de infracciones a este Reglamento y aplicar cualquiera de las medidas disciplinarias descritas en el RUD.
- 194.2. El Tribunal General de Apelación de la LFPP es competente para tratar los recursos de apelación presentados contra las decisiones de la Comisión Disciplinaria y la Comisión de Licencias. Las decisiones adoptadas por el Tribunal General de Apelación serán firmes y vinculantes para las partes implicadas. Quedan reservados los recursos de apelación ante el TAS.
- 194.3. La Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas (CCRD) es un tribunal arbitral de única instancia jurisdiccional, cuyas competencias se encuentran expresamente definidas en los Estatutos vigentes de la FPF, circunscribiéndose al conocimiento y resolución de controversias que le sean sometidas conforme a dicho marco normativo.

195. Amonestaciones (tarjetas amarillas)

- 195.1. En la Liga Femenina Apuesta Total 2026, entiéndase Liga Femenina Apuesta Total Apertura y Liga Femenina Apuesta Total Clausura, la jugadora o miembro del Cuerpo Técnico que recibiera un total de cinco (5) tarjetas amarillas de manera consecutiva

o alternada quedará automáticamente suspendido para el siguiente partido y así cada cinco (5) tarjetas amarillas sucesivamente.

- 195.2. Las tarjetas amarillas son acumulables solo en cada etapa de la Liga Femenina Apuesta Total 2026, iniciándose la siguiente etapa de la competición con cero (0) tarjetas amarillas. Esta acumulación se eliminará también para la Liga Femenina Apuesta Total Final, que comenzarán con cero (0) amarillas.
- 195.3. De terminar una jugadora o un miembro del Cuerpo Técnico con una suspensión por tarjeta roja o cinco (5) amarillas en la última fecha de cualquiera de las etapas o torneos de la Liga Femenina Apuesta Total 2026, esta suspensión se cumplirá en el próximo partido oficial del club en la Liga Femenina Apuesta Total que corresponda.

Las tarjetas serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en el Artículo 204 - "MULTAS".

196. Suspensiones

- 196.1. Las suspensiones automáticas se denominan así porque operan sin necesidad de que la Comisión Disciplinaria informe al club o a la jugadora dictaminada de las mismas. La notificación realizada por la Comisión Disciplinaria tiene efectos solamente informativos, siendo exclusivamente responsabilidad de los clubes que sus jugadoras cumplan con aquellas obligadas a cumplir, bajo advertencia expresa de las consecuencias reglamentarias que en caso contrario se pudieran derivar.
- 196.2. Las suspensiones derivadas de los Boletines o Resoluciones de la Comisión Disciplinaria de la LFPP se aplicarán en el o los partidos oficiales del Campeonato que se realicen inmediatamente después de ser emitidas y notificadas electrónicamente, excepto tratándose de resoluciones de condena al pago de sumas dinerarias de acuerdo con la normatividad deportiva.
- 196.3. El recurso de apelación interpuesto contra las decisiones de la Comisión Disciplinaria de la LFPP en primera instancia, no suspenden los efectos de la sanción impuesta.

197. Prohibición de ingreso al vestuario y área técnica

- 197.1. La sanción de suspensión prohíbe expresamente el ingreso a los vestuarios del estadio a las jugadoras y/o miembros del cuerpo técnico suspendidos, donde su equipo dispute un partido mientras la sanción este vigente. Asimismo, no podrán ubicarse en el área técnica del terreno de juego o zona aledaña que le permita dar indicaciones directamente a los integrantes del equipo.

- 197.2. El Delegado de Partido determinará el lugar adecuado en una de las tribunas del recinto deportivo, lo más alejado del terreno de juego, donde deberá ubicarse el miembro del cuerpo técnico suspendido, debiendo cumplir obligatoriamente esta disposición, sin perjuicio, que en caso de desacato sean sancionados drásticamente por el órgano disciplinario, con la duplicación de la sanción y el impedimento de ingreso al estadio.

198. Sanciones pendientes

- 198.1. La Liga de Fútbol Profesional Peruana publicará y entregará a todos los clubes, antes de empezar cada etapa o torneo, según corresponda, la relación de personas sancionadas en la etapa o torneo anterior, quienes deberán cumplir sus sanciones al iniciarse la nueva etapa o torneo, según corresponda. Las mismas tienen un efecto personalísimo y deberán cumplirse a cabalidad.
- 198.2. En caso de que la jugadora cambie de status (profesional/aficionada) o categoría como consecuencia de su inscripción en un nuevo club; por el ascenso o descenso del club a otra categoría, las fechas de suspensión pendientes deberán ser cumplidas en el campeonato principal de su categoría.

199. Comentarios agraviantes, insultos y calumnias

- 199.1. Ningún dirigente, árbitro, miembro del comando técnico, futbolista o personal administrativo del sistema futbolístico, podrá hacer comentarios agraviantes, denigrantes u otros que ofendan el honor o la moral de las personas y los organismos que integren el sistema federativo. La Comisión Disciplinaria de la LFPP será informada de estas incidencias y resolverá en uso pleno de sus atribuciones y prerrogativas.

200. Denuncia por infracciones reglamentarias

- 200.1. La Liga de Fútbol Profesional Peruana podrá presentar ante la Comisión Disciplinaria de la LFPP, a modo de denuncia, las infracciones al reglamento cometidas por los clubes, las jugadoras, los oficiales o cualquiera que desarrolle una actividad en nombre del club antes, durante o después de los partidos, según lo consignado por los oficiales de partido designados.
- 200.2. La Liga de Fútbol Profesional Peruana podrá remitir a la Comisión Disciplinaria de la LFPP, en forma de denuncia, las infracciones al reglamento que los clubes cometan a lo largo de la temporada.

201. Comisión de Licencias

- 201.1. La Comisión de Concesión de Licencias se rige por el reglamento de Licencias. Es competente para aplicar las decisiones que estime pertinentes con relación a los

casos sometidos a su jurisdicción. El Tribunal General de Apelaciones, constituye el órgano de segunda y última instancia.

202. Aplicación de la sanción de quita de puntos

- 202.1. El alcance de la sanción de quita de puntos de cualquiera de los órganos jurisdiccionales de la LFPP se ejecutará de la siguiente manera:
- a. La sanción se aplicará con relación a la etapa de la competición en curso al momento que quede firme la resolución del órgano jurisdiccional, independientemente del periodo o fecha a la que corresponda la infracción.
 - b. Se entiende que los efectos de las sanciones previstas en las resoluciones de los órganos jurisdiccionales se ejecutan inmediatamente una vez agotados los recursos internos previstos en los reglamentos de la LFPP.
 - c. En caso de que la resolución quede firme luego de finalizada una etapa de la competición y antes que comience una nueva, la sanción se aplicará a la etapa siguiente. Así mismo, si la sanción queda firme luego de terminada la temporada, los efectos de la sanción se aplicará a la primera etapa o torneo de la temporada siguiente.
 - d. La apelación de la decisión ante el TAS no suspenderá los efectos de la sanción.

203. Pago de las multas

- 203.1. Los clubes son solidariamente responsables por las multas impuestas a sus jugadoras y oficiales.
- 203.2. Las sanciones económicas podrán ser debitadas por la LFPP a los clubes de los montos que estos tuvieran derecho a percibir en concepto de patrocinio o de cualquier otro recurso que le corresponda y deba ser abonado por la LFPP.
- 203.3. En caso de que no sea posible realizar el débito por saldo insuficiente u otra razón, las multas impuestas a los clubes como consecuencia de las trasgresiones al presente reglamento serán abonadas por los infractores en un plazo máximo de siete (07) días calendario inmediatamente después de que hayan sido puestas en conocimiento de los interesados mediante la factura de pago correspondiente. Los clubes o jugadoras sancionados económicamente podrán solicitar financiamiento previo acuerdo con la LFPP.

204. Multas

- 204.1. La escala de multas para las diversas infracciones establecidas en el presente reglamento serán las siguientes:

ARTICULO	MONTO
Sección III. Capítulo III	0.10 UIT

Artículo 43	0.75 UIT
Artículo 46	1.50 UIT
Artículo 47	1.00 UIT
Sección III. Capítulo IV	0.25 UIT
Sección IV. Capítulo I	0.25 UIT
Sección IV. Capítulo II	0.50 UIT
Artículo 54.5	1.00 UIT
Sección IV. Capítulo III	0.50 UIT
Artículo 65	0.50 UIT
Sección V. Capítulo I	0.15 UIT
Sección V. Capítulo II	0.15 UIT
Sección V. Capítulo III	0.25 UIT
Sección V. Capítulo IV	0.25 UIT
Artículo 86	0.75 UIT
Artículo 86.4	1.50 UIT
Sección V. Capítulo V	0.50 UIT
Artículo 101.7	0.50 UIT
Sección V. Capítulo VI	0.50 UIT
Artículo 105.3	0.25 UIT por la segunda infracción. Por una tercera o subsiguiente infracción, multa nunca inferior a 0.5 UIT más 0.25 UIT acumulada por cada subsiguiente infracción.
Artículo 111.7	0.50 UIT
Sección V. Capítulo VII	0.25 UIT
Artículo 122	0.75 UIT
Artículo 125	10.0 UIT
Artículo 126	10.0 UIT
Artículo 127	20.0 UIT
Sección V. Capítulo IX	0.50 UIT
Artículo 137.1	1.00 UIT
Artículo 146	0.50 UIT
Sección V. Capítulo XII	0.25 UIT
Sección VI. Capítulo I	0.75 UIT
Artículo 161	1.50 UIT
Sección VI. Capítulo III	0.25 UIT
Sección VI. Capítulo IV	0.15 UIT por la primera infracción. 0.50 UIT por la segunda infracción y siguientes.
Artículo 166	1.50 UIT
Artículo 167	1.50 UIT
Artículo 168	0.75 UIT
Sección VII. Capítulo I	0.20 UIT
Artículo 174.4	0.50 UIT
Sección VII. Capítulo II	0.20 UIT

Sección VII. Capítulo III	0.20 UIT
Sección VII. Capítulo IV	0.25 UIT
Artículo 189	1.50 UIT
Sección VII. Capítulo V	2.50 UIT
Artículo 195	0.0075 UIT

* El valor de la UIT, será la vigente en la fecha de la sanción correspondiente.

En caso de reincidencia, el monto de la multa se incrementará en un 50% de la última sanción impuesta por una infracción al mismo artículo de este reglamento.

El órgano disciplinario no está sujeto, en la aplicación de esta regla, a los límites superiores establecidos en el Reglamento Único de Justicia.



LIGA
FEMENINA

**apuesta
total**